

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 22 A 24 DE MARZO DE 2023

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	6
2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	6
2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes	6
2.1.1 Japón - Información actualizada sobre las medidas relativas a los radionúclidos en las importaciones de productos alimenticios japoneses (G/SPS/GEN/1233/Rev.5)	6
2.1.2 Federación de Rusia - Resultados de la Conferencia Internacional sobre Inocuidad de los Alimentos y Resistencia a los Antimicrobianos (RAM)	7
2.1.3 Estados Unidos - Voces desde el campo: soluciones e innovaciones digitales para una agricultura sostenible; actividad organizada por la Argentina, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos de América, Israel y el Paraguay (G/SPS/GEN/2092)	7
2.1.4 Ucrania - Información sobre la situación sanitaria y fitosanitaria	8
2.2 Información del Codex, la CIPF y la OMSA sobre actividades pertinentes	9
2.2.1 Codex (G/SPS/GEN/2109)	9
2.2.2 CIPF (G/SPS/GEN/2104).....	9
2.2.3 OMSA (G/SPS/GEN/2106).....	9
3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS	10
3.1 Cuestiones nuevas.....	10
3.1.1 Los LMR establecidos por Australia son más estrictos que las normas establecidas por el Codex en productos de interés para la India - solicitud para que se den a conocer las evaluaciones del riesgo (G/SPS/N/AUS/555) (ID 559) - Preocupaciones de la India.....	10
3.1.2 Modificación por Nueva Zelandia de los LMR para el ciantraniliprol, las tetraciclinas y el triclorfón (G/SPS/N/NZL/695) (ID 560) - Preocupaciones de la India	11
3.1.3 Suspensión por China de las importaciones de carne de bovino debido a las restricciones relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) (ID 561) - Preocupaciones del Canadá.....	11
3.1.4 Restricciones de China a la importación de productos de aves de corral sometidos a tratamiento térmico destinados a la alimentación de los animales por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 562) - Preocupaciones del Canadá.....	11
3.1.5 Restricciones de importación de México motivadas por la peste porcina africana (ID 563) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	12
3.1.6 Demoras de Sudáfrica en la concesión de acceso sanitario y fitosanitario a las aves de corral, la carne de bovino, la carne de porcino, el pescado y los productos del mar (ID 564) - Preocupaciones de la Federación de Rusia	12

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3.1.7 Procedimientos establecidos por la India para aprobar las importaciones de productos de origen animal o vegetal (ID 565) - Preocupaciones de la Unión Europea	12
3.1.8 Demoras indebidas de la India en la importación de 12 especies de setas frescas (ID 566) - Preocupaciones de Corea	13
3.1.9 Procedimientos de aprobación establecidos por el Japón para los productos vegetales (ID 567) - Preocupaciones de la Unión Europea	13
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	14
3.2.1 LMR establecidos por la UE para las sustancias alfa-cipermetrina, buprofezina, clorotalonil, clorpirifós, clorpirifós-metilo, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxoinil, iprodiona, mancozeb, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim (ID 448 - Véanse también los ID 453, 454, 457, 474, 475, 517 de preocupaciones comerciales específicas conexas) - Preocupaciones del Paraguay, los Estados Unidos, el Ecuador y Costa Rica	14
3.2.2 Legislación de la Unión Europea sobre los perturbadores endocrinos (ID 382) - Preocupaciones del Paraguay.....	17
3.2.3 Niveles de tolerancia de la UE para la importación de determinados plaguicidas con el fin de lograr resultados en materia de medio ambiente en terceros países (ID 534) - Preocupaciones de Australia, el Ecuador y China	18
3.2.4 Reglamento N° 396/2005 de la UE por el que se establecen los LMR de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal (ID 549) - Preocupaciones de China y la India ...	21
3.2.5 Propuesta de la Comisión Europea para la reducción de los actuales LMR de "nicotina" para el té importado de la India (G/SPS/N/EU/581) (ID 550) - Preocupaciones de la India	22
3.2.6 Restricciones impuestas por la UE a las exportaciones de productos de chocolate y de cacao debido a la aplicación del Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, de 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios (ID 503) - Preocupaciones del Perú.....	22
3.2.7 Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios (ID 446) - Preocupaciones de los Estados Unidos	23
3.2.8 Proyecto de Reglamento de la India por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) (ID 553) - Preocupaciones de la Unión Europea	25
3.2.9 Medidas adoptadas por China en relación con la COVID-19 que afectan al comercio de alimentos y productos agropecuarios (N° 487) - Preocupaciones de Australia, el Japón y la Unión Europea.....	26
3.2.10 Medidas administrativas de China para el registro de los fabricantes extranjeros de alimentos importados (26 de noviembre de 2019) (ID 485) - Preocupaciones de Australia, la Unión Europea, los Estados Unidos y el Japón.....	26
3.2.11 Retraso de China en la aprobación de las solicitudes de nueva inscripción y restablecimiento de establecimientos de exportación (ID 516) - Preocupaciones de Australia y el Canadá.....	28
3.2.12 Suspensión temporal aplicada por la Arabia Saudita a las importaciones procedentes de establecimientos brasileños exportadores de aves de corral (ID 486) - Preocupaciones del Brasil 29	
3.2.13 Demoras indebidas de Panamá en la renovación de las autorizaciones para las plantas de las empresas pesqueras y ganaderas peruanas (ID 509) - Preocupaciones del Perú.....	30
3.2.14 Restricciones a la importación de productos agrícolas y pesqueros aplicadas por Bolivia (ID 530) - Preocupaciones del Perú	30
3.2.15 Orden de la India relativa al requisito de acompañar de un certificado sanitario los envíos alimentarios de leche y productos lácteos, carne de porcino y sus productos y pescado y productos de la pesca importados (ID 554) - Preocupaciones de la Unión Europea	30
3.2.16 Demoras de la UE en la autorización de importaciones de samgyetang (sopa coreana de pollo con ginseng) (ID 526) - Preocupaciones de Corea	31
3.2.17 Reglamentos N° 2021/405 y N° 2017/185 de la UE relativos a la vitamina D3 (ID 551) - Preocupaciones de la India.....	32

3.2.18 Aumento de la frecuencia de muestreo por parte de la UE para la inspección de los camarones de piscifactoría y de los establecimientos pesqueros recientemente incluidos en la lista de los establecimientos no autorizados a exportar productos de la acuicultura (ID 552) - Preocupaciones de la India	32
3.2.19 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB (ID 193) - Preocupaciones de la Unión Europea	32
3.2.20 Reconocimiento de México, por parte de la UE, como país con riesgo insignificante de EEB según la OMSA (ID 543) - Preocupaciones de México	33
3.2.21 Falta de avances de Corea en las solicitudes pendientes para la autorización de importaciones de carne de bovino (ID 490) - Preocupaciones de la Unión Europea	33
3.2.22 Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad (ID 431) - Preocupaciones de la Unión Europea ...	34
3.2.23 Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 406) - Preocupaciones de la Unión Europea	34
3.2.24 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana (ID 392) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	35
3.2.25 La no aplicación por el Perú del principio de regionalización para la peste porcina africana (ID 544) - Preocupaciones de la Unión Europea	35
3.2.26 Restricciones del Taipei Chino a la importación de aves de corral y carne de bovino (ID 521) - Preocupaciones del Brasil.....	35
3.2.27 Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne (ID 466) - Preocupaciones de la Unión Europea y la Federación de Rusia	36
3.2.28 Restricciones de Nigeria a la importación de carne porcina y de otras clases, aves de corral, leche y productos lácteos, material genético y ganado bovino vivo (ID 523) - Preocupaciones del Brasil.....	36
3.2.29 Nuevas normas de Qatar en materia de importación de productos lácteos (ID 529) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	37
3.2.30 Prescripciones sanitarias aplicadas por Tailandia a las importaciones de cuero curtido al cromo húmedo (wet blue) (ID 539) - Preocupaciones del Brasil	37
3.2.31 Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal (Nº 441) - Preocupaciones de la Unión Europea	37
3.2.32 Requisito de Corea de presentar un certificado sanitario con declaración de la situación relativa a las enfermedades de los animales acuáticos (ID 557) - Preocupaciones de la India	38
3.2.33 Prescripción de la India para el certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente (ID 501) - Preocupaciones de los Estados Unidos.....	38
3.2.34 Restricciones aplicadas por Panamá respecto del procedimiento que permite restablecer el acceso de las papas y las cebollas peruanas al mercado (ID 512) - Preocupaciones del Perú	40
3.2.35 Restricciones impuestas por el Ecuador a la importación de uvas y cebollas (ID 498) - Preocupaciones del Perú	40
3.2.36 Suspensión por China de las importaciones de frutas frescas (ID 532) - Preocupaciones del Taipei Chino	41
3.2.37 Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras (ID 439) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	41
3.2.38 No reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos <i>Anoplophora glabripennis</i> y <i>Anoplophora chinensis</i> (ID 471) - Preocupaciones de la Unión Europea	41
3.2.39 Prohibición de Marruecos a la importación de plantas ornamentales (ID 548) - Preocupaciones de la Unión Europea.....	42
3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones (G/SPS/GEN/204/Rev.23)	42

4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF	42
4.1 Equivalencia	42
4.1.1 Información de los Miembros	42
4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades (regionalización).....	43
4.2.1 Información de los Miembros	43
4.2.1.1 Chile - Declaración relativa a las plagas cuarentenarias (G/SPS/GEN/2107)	43
4.2.1.2 Argentina - Situación actual de la influenza aviar	43
4.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia.....	43
4.3.1 Información de los Miembros	43
4.3.1.1 Brasil - Aplicación de las disposiciones en materia de transparencia	43
4.3.2 Informe anual sobre transparencia y preocupaciones comerciales específicas (G/SPS/GEN/804/Rev.15 y G/SPS/GEN/204/Rev.23).....	43
4.4 Procedimientos de control, inspección y aprobación	44
4.4.1 Información de los Miembros	44
4.4.2 Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación (G/SPS/W/328/Rev.1, G/SPS/W/328/Rev.1/Add.1, G/SPS/GEN/2097, G/SPS/GEN/2098 y G/SPS/GEN/2099)	44
4.5 Trato especial y diferenciado.....	45
4.5.1 Información de los Miembros	45
4.5.2 Exposición de la Secretaría	45
4.6 Vigilancia de la utilización de normas internacionales	45
4.6.1 Cuestiones nuevas.....	45
4.6.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	45
4.6.2.1 Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes con la norma internacional de la OMSA	45
4.6.2.2 Unión Europea - Restricciones impuestas debido a la gripe aviar altamente patógena que no se ajustan a la norma internacional de la OMSA	46
4.6.2.3 Canadá - Información actualizada sobre la situación de riesgo insignificante de encefalopatía espongiiforme bovina reconocida por la OMSA	46
4.6.3 OMSA - Actividad paralela conjunta sobre la vigilancia y el proyecto del Observatorio	46
4.7 Seguimiento del quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF (G/SPS/64 y G/SPS/64/Add.1)	46
4.7.1 Informe de la reunión informal	46
4.7.2 Información de los Miembros	47
5 CUESTIONES TRANSVERSALES	47
5.1 Programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias (WT/MIN(22)/27 y G/SPS/W/330/Rev.1)	47
5.1.1 Información actualizada sobre los grupos temáticos.....	47
5.2 Cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 (JOB/CTG/19/Rev.2, G/C/W/824/Rev.1 y JOB/SPS/25/Rev.1)	48
5.2.1 Información de la Presidencia.....	48
5.2.2 Comunicación presentada por los Miembros (JOB/SPS/25/Rev.1)	48
5.3 Sesión temática de noviembre de 2023	49
5.3.1 Propuesta de los Estados Unidos (G/SPS/GEN/2067).....	49

6 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	49
6.1 Información de la Secretaría	49
6.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC (G/SPS/GEN/997/Rev.13 y G/SPS/GEN/521/Rev.18)	50
6.1.2 STDF (G/SPS/GEN/2102).....	50
6.2 Información de los Miembros	50
6.2.1 Unión Europea - Asistencia técnica MSF prestada en el período 2019-2020 (G/SPS/GEN/1139/Add.6).....	50
7 PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES	51
8 OBSERVADORES.....	51
8.1 Información de las organizaciones observadoras	51
8.1.1 OCDE (G/SPS/GEN/2091)	51
8.1.2 OIRSA (G/SPS/GEN/2093).....	51
8.1.3 GSO (G/SPS/GEN/2094).....	51
8.1.4 IGAD (G/SPS/GEN/2095).....	51
8.1.5 CEDEAO (G/SPS/GEN/2096)	51
8.1.6 ITC (G/SPS/GEN/2101)	51
8.1.7 IICA (G/SPS/GEN/2103).....	51
8.1.8 OADA (G/SPS/GEN/2108).....	51
8.2 Solicitudes de la condición de observador	51
8.2.1 Solicitudes nuevas	51
8.2.2 Solicitudes pendientes.....	52
9 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.....	52
10 OTROS ASUNTOS.....	52
11 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN.....	52
ANEXO A	53
ANEXO B	59

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante el "Comité") celebró su octogésima quinta reunión ordinaria los días 22 a 24 de marzo de 2023. Se adoptó el orden del día propuesto para la reunión ([JOB/SPS/26](#)) con algunas modificaciones. Debido a la pandemia de COVID-19, la reunión se celebró en formato híbrido, de modo que algunos delegados asistieron presencialmente y otros participaron a través de una plataforma virtual.

1.2. Los Miembros pudieron presentar puntos del orden del día, apoyar preocupaciones comerciales específicas (PCE) y subir declaraciones a través de la herramienta eAgenda. Los Miembros pudieron apoyar la inclusión de puntos del orden del día a través de eAgenda hasta que se examinaron en la reunión, y subir declaraciones hasta el viernes 24 de marzo de 2023. En el presente informe solo se han recogido las intervenciones orales de los Miembros que hicieron uso de la palabra durante la reunión. Además, las declaraciones más largas pudieron compartirse a través de eAgenda o distribuirse como documentos de la serie GEN. La Secretaría invitó a los Miembros a que comunicaran a la Secretaría las direcciones de correo electrónico que debían añadirse o eliminarse de la lista de distribución de los delegados y de eAgenda. La Secretaría también señaló a la atención de los Miembros la sesión informativa para nuevos delegados que había tenido lugar la semana anterior al Comité ([RD/SPS/225](#)), así como un [folleto para los nuevos delegados](#) y la exposición introductoria sobre el Comité disponible en la [página web del Comité](#).

2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes

2.1.1 Japón - Información actualizada sobre las medidas relativas a los radionúclidos en las importaciones de productos alimenticios japoneses ([G/SPS/GEN/1233/Rev.5](#))

2.1. Habiendo observado que la mayoría de los Miembros habían levantado las medidas impuestas tras el accidente nuclear de Fukushima, el [Japón](#) instó a aquellos Miembros que seguían manteniendo medidas a que las suprimiesen. El Japón consideraba que se mantenían esas medidas sin testimonios científicos y eran incompatibles con el Acuerdo MSF. El Japón reiteró que aplicaría la descarga de agua tratada mediante el ALPS (agua tratada con el Sistema Avanzado de Procesamiento de Líquidos) de conformidad con la práctica internacional y en cumplimiento estricto de las normas reglamentarias relativas a la inocuidad, bajo control del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Por lo tanto, la descarga de agua no podía justificar la imposición de medidas a las importaciones de productos alimenticios japoneses. El Japón señaló además que había proporcionado al OIEA la información científica pertinente más reciente y recordó al Comité sus actualizaciones, informes anuales, sitio web único para el intercambio de información y consultas bilaterales. El Japón pidió a los Miembros en cuestión que realizaran evaluaciones del riesgo, así como que emprendieran iniciativas de comunicación de riesgos con sus ciudadanos.

2.2. [Corea](#) indicó que la protección de la salud y la seguridad de las personas era su máxima prioridad, y señaló que se seguía detectando un alto nivel de cesio en los productos de la pesca del Japón. Corea insistió en que era importante celebrar consultas con las partes interesadas y proporcionar información transparente y completa sobre los posibles efectos ambientales de las medidas adoptadas después del accidente del Japón.

2.3. [China](#) pidió al Japón que reflexionase plenamente sobre las repercusiones de la descarga de agua contaminada en el medio ambiente y la seguridad y la salud de las personas y de la seguridad y la sanidad de los animales y de los vegetales, y que eligiese cuidadosamente un método compatible con los principios del desarrollo sostenible mundial. China consideraba que el Japón no había presentado testimonios científicos y fácticos suficientes para responder a las preocupaciones de la comunidad internacional acerca de la legitimidad, la fiabilidad de los datos, la eficacia de los dispositivos de purificación y los efectos ambientales de su plan de descarga de agua contaminada. China solicitó que el Japón presentara al Comité su informe de evaluación del riesgo relativo a la descarga de agua contaminada.

2.4. El [Japón](#) respondió que la descarga de agua tratada mediante el ALPS se llevaría a cabo de conformidad con el derecho y la práctica internacionales, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones en la población y el medio ambiente. La seguridad estaría asegurada sobre la base de

los testimonios científicos, y el impacto radiológico en la población y el medio marino sería pequeño en comparación con la exposición a la radiación natural. El Japón insistió en que las medidas de importación debían basarse en principios científicos, y que la descarga del agua tratada mediante el ALPS no podía justificar que se mantuviesen las medidas restrictivas todavía vigentes.

2.5. En una intervención posterior, Corea destacó que era importante disipar las inquietudes relativas a la inocuidad de los alimentos y restablecer la confianza de la población coreana en los productos alimenticios japoneses, y que esperaba con interés continuar comunicándose con el Japón por vía bilateral. El Japón recordó que sus niveles máximos de radionúclidos eran los mismos que los de Corea, y aseguró que la salud de la población japonesa y coreana era una consideración de máxima importancia. El Japón esperaba con gran interés continuar la comunicación bilateral.

2.6. China pidió además aclaraciones sobre el informe de evaluación del OIEA, ya que entendía que ese informe indicaba que seguía habiendo incoherencias entre el plan de descarga de agua del Japón y las normas vigentes. El Japón respondió que el examen del OIEA estaba en curso y que el informe completo del OIEA se publicaría antes del inicio de la descarga de agua tratada mediante el ALPS. Por último, el Japón pidió a China que participase en la comunicación bilateral.

2.1.2 Federación de Rusia - Resultados de la Conferencia Internacional sobre Inocuidad de los Alimentos y Resistencia a los Antimicrobianos (RAM)

2.7. La Federación de Rusia presentó un panorama general de los resultados de la Conferencia Internacional sobre Inocuidad de los Alimentos y Resistencia a los Antimicrobianos celebrada en Moscú en diciembre de 2022. Asistieron a la conferencia científicos de renombre en la esfera de la inocuidad de los alimentos y resistencia a los antimicrobianos de varios países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y expertos de la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). En la Conferencia se puso de relieve la inocuidad de los alimentos como una de las principales características de la calidad de los alimentos y que era necesario que la comunidad internacional se ocupara de los problemas relacionados con la resistencia a los antimicrobianos y los contaminantes en los productos alimenticios. En la Conferencia también se puso de manifiesto que era importante vigilar los límites máximos de residuos (LMR) de antibióticos y que era necesario centrarse en prevenir el desarrollo de resistencia a agentes antibacterianos. La Federación de Rusia informó de un próximo evento sobre la inocuidad de los alimentos y la resistencia a los antimicrobianos en 2024.

2.1.3 Estados Unidos - Voces desde el campo: soluciones e innovaciones digitales para una agricultura sostenible; actividad organizada por la Argentina, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos de América, Israel y el Paraguay ([G/SPS/GEN/2092](#))

2.8. Los Estados Unidos informaron acerca de una sesión sobre soluciones e innovaciones digitales para una agricultura sostenible, organizada en noviembre de 2022 por la Argentina, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos, Israel y el Paraguay en coordinación con la Asociación de Agricultura Digital. En el evento se pusieron de relieve las oportunidades tecnológicas gracias a las cuales los agricultores podían adoptar mejores decisiones en materia de gestión. Sin embargo, los agricultores dependían de los Gobiernos para crear entornos reglamentarios que apoyaran el acceso a esas nuevas tecnologías. Teniendo en cuenta que las herramientas agrícolas digitales ayudaban cada vez más a los agricultores a mejorar la resiliencia, la sostenibilidad y la rentabilidad de sus operaciones agrícolas y a fortalecer los sistemas alimentarios, los Estados Unidos destacaron la importancia de los debates en curso en los grupos temáticos en el contexto de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12. En el documento [G/SPS/GEN/2092](#) figuraban un resumen del evento y el enlace a las grabaciones.

2.9. Varios copatrocinadores del evento hicieron uso de la palabra, haciendo hincapié en la oportunidad o pertinencia del evento a la luz de los debates en curso en el contexto de los grupos temáticos de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12. El Paraguay señaló que el evento había ilustrado la forma de adaptar las herramientas digitales y técnicas a la agricultura, incluida la agricultura de precisión, para ofrecer soluciones integrales a los problemas a los que se enfrentaban los agricultores. Del mismo modo, para el Canadá, el evento había aportado información importante sobre la utilización de herramientas digitales para hacer frente a los nuevos problemas a los que se enfrentaban los agricultores. La Argentina añadió que, como se había dejado claro en el evento, el sector privado y público juntos podían generar muchas nuevas herramientas

para mejorar el comercio de productos agropecuarios. El Brasil recordó que los productores habían examinado las herramientas agrícolas digitales, la productividad, las buenas prácticas agrícolas y la ciencia y la tecnología. Según el Brasil, era imperativo que los Miembros entendieran las herramientas que se utilizaban y cómo podían ayudar a los agricultores a aumentar la productividad sin necesidad de políticas restrictivas del comercio.

2.1.4 Ucrania - Información sobre la situación sanitaria y fitosanitaria

2.10. Ucrania informó sobre el funcionamiento actual de su infraestructura sanitaria y fitosanitaria y otros aspectos sanitarios y fitosanitarios relacionados con la situación de la seguridad alimentaria. Ucrania también informó de que, en 2022, se habían realizado pruebas de gripe aviar sin detección de la enfermedad, y que se había reducido el número de brotes de peste porcina africana. Ucrania informó además de que la reconstrucción de las instalaciones sanitarias y fitosanitarias en los territorios liberados era una alta prioridad. Destacó igualmente que el Servicio Estatal de Inocuidad de los Alimentos y Protección del Consumidor había garantizado la aplicación ininterrumpida y eficiente de las medidas oficiales de control de inocuidad de los alimentos, haciendo referencia a las inspecciones y controles en la frontera. También se desplegaron esfuerzos considerables para impedir intoxicaciones alimentarias y garantizar unas condiciones adecuadas de almacenamiento y venta de los productos alimenticios. De los 24 laboratorios fitosanitarios, 21 seguían en funcionamiento, y las autoridades sanitarias y fitosanitarias competentes seguían garantizando la conformidad de los productos ucranianos con las prescripciones fitosanitarias de los interlocutores comerciales. Ucrania también estaba desplegando esfuerzos para conseguir acceso a más de 27 nuevos mercados internacionales para los productos agropecuarios ucranianos. Por último, Ucrania se refirió al "corredor de cereales" establecido por la Iniciativa sobre la Exportación de Cereales por el Mar Negro, que permitió las exportaciones de cereales a través del mar Negro, de las cuales el 55% estaban destinadas a países en desarrollo. La continuación de la Iniciativa sobre la Exportación de Cereales por el Mar Negro era fundamental para la seguridad alimentaria mundial.

2.11. Varios Miembros manifestaron su apoyo a Ucrania y elogiaron los esfuerzos que había desplegado para cumplir sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias en el marco de la OMC, asegurar las normas de inocuidad de los alimentos y suministrar alimentos a los mercados internacionales. La Unión Europea, el Canadá, los Estados Unidos, el Reino Unido, Nueva Zelandia, Australia, el Japón, Suiza y el Taipei Chino condenaron firmemente la acción militar de la Federación de Rusia en Ucrania, y señalaron que constituía una violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. Varios Miembros declararon que la invasión estaba agravando la actual crisis de seguridad alimentaria, había inflado los precios y había aumentado el hambre en el mundo, ya que Ucrania no podía exportar e inspeccionar sus cereales. Los Miembros instaron a la Federación de Rusia a que retirara sus fuerzas y pusiera fin a sus operaciones militares en Ucrania. Türkiye señaló que continuaría los esfuerzos diplomáticos para garantizar la seguridad alimentaria.

2.12. La Federación de Rusia indicó que seguía participando en los esfuerzos desplegados a nivel mundial para evitar la inseguridad alimentaria y el hambre en los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA). En opinión de la Federación de Rusia, las alegaciones de que contribuía a la crisis alimentaria mundial eran absurdas, en particular teniendo en cuenta otros factores sistémicos, como las sanciones económicas, la subida de los tipos de interés y los precios de los productos básicos, los problemas económicos relacionados con la COVID-19, las malas condiciones meteorológicas y la adopción de tecnologías de biocombustibles. Refiriéndose a la Iniciativa sobre la Exportación de Cereales, que se había prorrogado con la condición de lograr progresos tangibles de conformidad con el Memorándum de Rusia y las Naciones Unidas sobre la normalización de las exportaciones agrícolas nacionales, la Federación de Rusia lamentaba que el principal destino de los envíos de productos alimenticios ucranianos fuesen los países de alto ingreso. Por último, la Federación de Rusia señaló que el Comité debía abstenerse de examinar cuestiones que no fuesen competencia de la OMC. Refiriéndose a los intentos de politizar al Comité, la Federación de Rusia pidió al Presidente que moderase los debates de conformidad con el orden del día y los procedimientos de trabajo del Comité.

2.2 Información del Codex, la CIPF y la OMSA sobre actividades pertinentes

2.2.1 Codex ([G/SPS/GEN/2109](#))

2.13. El [Codex](#) presentó su informe sobre las actividades relevantes con la [signatura G/SPS/GEN/2109](#), en el que destacaban los principales resultados de la última sesión de la Comisión del Codex Alimentarius y la labor sobre cuestiones transversales a nivel de comités ejecutivos. El Codex se refirió a los debates en curso sobre las nuevas cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos, así como a los debates sobre el futuro del Codex y los mecanismos disponibles para mejorar su labor sobre cuestiones normativas. Esta última se centraría también en cuestiones conceptuales, como el modo en que el Codex podía contribuir a conseguir sistemas alimentarios más resilientes y sostenibles con la elaboración de normas de inocuidad de los alimentos. El Codex señaló además a la atención del Comité el proyecto de orientaciones sobre la aplicación de las Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio de Codex y la labor del Comité en materia de higiene de los alimentos y medicamentos veterinarios. Además, refiriéndose a las observaciones formuladas en el contexto de los grupos temáticos de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12², el Codex indicó que trataría de centrarse en los elementos clave de los debates y en facilitar una visión de futuro en los próximos informes.

2.14. La [Unión Europea](#) felicitó al Codex por su 60º aniversario y recordó al Comité el Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos y su tema "Las normas alimentarias salvan vidas". Sobre la base de esta intervención, el [Codex](#) invitó a los Miembros a que contribuyeran a las diversas actividades de su aniversario.

2.2.2 CIPF ([G/SPS/GEN/2104](#))

2.15. La [CIPF](#) presentó su informe sobre las actividades pertinentes que figuraba en el documento [G/SPS/GEN/2104](#). Habiendo tomado nota de las observaciones de los Miembros en el contexto de los grupos temáticos de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12³, la CIPF formuló observaciones sobre la próxima decimoséptima reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF-17). En el orden del día figuraban los siguientes puntos: cuatro proyectos de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias recomendadas para su adopción, ajustes del proceso de establecimiento de normas de la CIPF, un nuevo proyecto de recomendación de la CMF sobre contenedores marítimos, un informe sobre los grupos de reflexión actuales de la CIPF y temas nuevos. La CMF-17 debía complementarse con sesiones paralelas, incluidas las relativas a la iniciativa del Programa Fitosanitario Africano y los contenedores marítimos. La CIPF también informó sobre los avances del sistema ePhyto, indicando que 115 países habían registrado la solución ePhyto a partir de febrero de 2023.

2.2.3 OMSA ([G/SPS/GEN/2106](#))

2.16. La [OMSA](#) destacó algunos puntos de su informe en el documento [G/SPS/GEN/2106](#). La OMSA informó sobre el programa para su 90ª Sesión General anual de la Asamblea Mundial de Delegados. Además de las actividades de normalización, el programa incluía un foro innovador sobre sanidad animal, centrado en la inteligencia artificial, así como actividades paralelas y exhibiciones para que las delegaciones pudieran interactuar con expertos sobre varias iniciativas. Las comisiones especializadas de la OMSA siguieron examinando las normas existentes y elaborando nuevas normas, con muchas revisiones que debían presentarse para su adopción, como los capítulos revisados sobre la encefalopatía espongiiforme bovina y la fiebre aftosa en el Código Terrestre. La OMSA presentó además información actualizada sobre la iniciativa conjunta para el control mundial de la peste porcina africana, una próxima Conferencia Mundial sobre gestión de emergencias y su Observatorio, el Proceso PVS (Proceso de Prestaciones de los Servicios Veterinarios) y la plataforma de formación.

² Puede obtenerse más información sobre el programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 en la página web: [OMC | Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12](#).

³ Puede obtenerse más información sobre el programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 en la página web: [OMC | Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12](#).

2.17. Después de las intervenciones del Codex, la CIPF y la OMSA, los Estados Unidos hicieron uso de la palabra para dar la bienvenida a los organismos internacionales de normalización por su asistencia presencial en el Comité. Los Estados Unidos invitaron a los representantes de los organismos internacionales de normalización a transmitir el mensaje a sus respectivos líderes de que la asistencia presencial era importante para mantener y fortalecer la conexión entre el Comité y esos organismos. Los Estados Unidos propusieron igualmente que se invitara previamente a la Secretaría del Comité MSF de la OMC y al STDF a participar presencialmente en las reuniones pertinentes de los organismos internacionales de normalización y que debía alentarse y restablecerse esa práctica.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

3.1. Antes de la adopción del orden del día, la India retiró cuatro nuevas preocupaciones comerciales específicas: LMR establecidos por el Brasil para el protioconazol ([G/SPS/N/BRA/2054](#)); LMR establecidos por el Brasil para el fluxapiraxad presente en bananos y calabazas ([G/SPS/N/BRA/2079/Add.1](#)); las modificaciones introducidas por el Brasil en los LMR y las aprobaciones previas a la cosecha son incompatibles con las directrices de evaluación del riesgo establecidas por la FAO ([G/SPS/N/BRA/2029/Add.2](#)); y LMR establecidos por Sudáfrica para la abamectina, la piraclostrobina y el clorpirifós ([G/SPS/N/ZAF/78](#)). Las PCE retiradas se habían incluido en el proyecto de orden del día anotado distribuido en el documento [JOB/SPS/26](#). En cuanto a las PCE planteadas anteriormente, el Taipei Chino no planteó la PCE "Medidas adoptadas por China en relación con la COVID-19 que afectan al comercio de productos alimenticios y agropecuarios ([ID 487](#))", que fue planteada únicamente por Australia, el Japón y la Unión Europea.

3.1 Cuestiones nuevas

3.1.1 Los LMR establecidos por Australia son más estrictos que las normas establecidas por el Codex en productos de interés para la India - solicitud para que se den a conocer las evaluaciones del riesgo ([G/SPS/N/AUS/555](#)) (ID 559) - Preocupaciones de la India

3.2. La India expresó su preocupación por el hecho de que Australia hubiera reducido los LMR a niveles más estrictos que los establecidos por las normas del Codex en relación con el glufosinato, el glufosinato de amonio y el glifosato. La India era el mayor productor de habas de soja no modificadas genéticamente, con potencial de exportación a Australia. Según la India, los LMR constituirían un obstáculo para el comercio de los cultivos de habas de soja no modificadas genéticamente de la India. La India también solicitó respuestas a una serie de consultas, entre ellas aclaraciones sobre el nivel adecuado de protección, los testimonios científicos utilizados para la modificación de los LMR, las obligaciones de armonización en el marco del Acuerdo MSF, la revelación de los resultados de la evaluación de riesgos, otros factores legítimos tenidos en cuenta al establecer y conceder los niveles de tolerancia de las importaciones, la lista de sustancias y los LMR que ya se hubieran actualizado, y una lista de sustancias y de LMR actualmente en la fase de evaluación.

3.3. Australia aclaró que el Organismo de Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelanda y la Autoridad sobre Plaguicidas y Medicamentos Veterinarios de Australia trabajaban conjuntamente para evaluar la inocuidad de los productos químicos utilizados en la producción de alimentos y los residuos de esos productos químicos en los alimentos usando métodos científicos sólidos y con arreglo a las buenas prácticas agrícolas y veterinarias. Australia aclaró que la notificación abarcaba un proyecto de modificación en relación con las semillas oleaginosas, las semillas de mostaza y las semillas oleaginosas excepto las semillas de colza, pero no había ningún proyecto de modificación de los LMR de las habas de soja en vigor. Australia señaló que los LMR de las habas de soja en vigor en relación con el glifosato y el glufosinato de amonio eran compatibles con los LMR del Codex y más elevados que los límites internos impuestos a los agricultores australianos. Australia acogería con satisfacción solicitudes de armonización con los LMR del Codex o de la India si dichos LMR fueran necesarios para facilitar las importaciones a Australia de los alimentos tratados con plaguicidas o medicamentos veterinarios. Australia también señaló que había una guía disponible en línea para la presentación de dichas solicitudes e informó a los Miembros de que se publicaría una convocatoria de solicitudes a través de internet en torno al mes de mayo de 2023.

3.1.2 Modificación por Nueva Zelandia de los LMR para el ciantraniliprol, las tetraciclinas y el triclorfón (G/SPS/N/NZL/695) (ID 560) - Preocupaciones de la India

3.4. Tras tomar nota de la notificación [G/SPS/N/NZL/695](#) y referirse al documento de debate N° 2022/05, de agosto de 2022, la [India](#) solicitó que Nueva Zelandia diese a conocer el fundamento y los argumentos científicos pertinentes que justificaban la especificación del LMR del ciantraniliprol para los tomates como 0,1 mg/kg.

3.5. [Nueva Zelandia](#) aclaró que la notificación [G/SPS/N/NZL/695](#) no modificaba el LMR de ciantraniliprol en el tomate. El LMR de Nueva Zelandia para el ciantraniliprol en el tomate se fijó por debajo de los niveles del Codex, debido a los bajos niveles de residuos obtenidos durante el proceso de establecimiento de los LMR, que lo más probable es que estuviesen relacionados con tasas internas más bajas de aplicación de plaguicidas o insecticidas. Si bien los productores nacionales estaban obligados a cumplir el LMR de Nueva Zelandia, en el caso de los tomates importados se permitía utilizar el LMR del Codex o el LMR de Nueva Zelandia en reconocimiento de la diversidad de condiciones de producción de alimentos que existen en todo el mundo.

3.1.3 Suspensión por China de las importaciones de carne de bovino debido a las restricciones relacionadas con la encefalopatía espongiiforme bovina (EEB) (ID 561) - Preocupaciones del Canadá

3.6. El [Canadá](#) expresó su preocupación por la suspensión completa y a largo plazo por parte de China de las importaciones de carne de bovino procedentes del Canadá basándose en un único caso de EEB atípica, que no afectó a la situación de riesgo insignificante de EEB del Canadá. El Canadá había mantenido un diálogo continuo con China y había respondido a todas sus solicitudes, pero ya hacía más de un año que seguía esperando a que se restableciese el comercio. China había permitido anteriormente la reanudación de las exportaciones de carne de bovino de los interlocutores comerciales que habían comunicado rápidamente casos de EEB atípica, por lo que el Canadá solicitaba un trato similar. El Canadá instó a China a colaborar en la resolución de esta cuestión y lograr su objetivo común de evitar obstáculos innecesarios al comercio y contribuir a la seguridad alimentaria.

3.7. La [Unión Europea](#) se hizo eco de las preocupaciones expresadas por el Canadá y señaló que había experimentado un bloqueo similar de las exportaciones debido a un caso atípico de EEB en uno de los Estados miembros de la UE. La Unión Europea acogía positivamente el mantenimiento de conversaciones bilaterales con China.

3.8. [China](#) señaló que había adoptado un enfoque sumamente cauteloso con respecto a la EEB, ya que su país presentaba una situación de riesgo insignificante de EEB de la OMSA, al no haberse notificado previamente casos de esta patología. China indicó que estaba organizando a expertos para que realizasen una evaluación del riesgo de los casos atípicos de EEB presentados por el Canadá y que proporcionaría al Canadá información actualizada sobre los resultados. China indicó que formularía su respuesta a la Unión Europea en el marco de otra PCE.

3.1.4 Restricciones de China a la importación de productos de aves de corral sometidos a tratamiento térmico destinados a la alimentación de los animales por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 562) - Preocupaciones del Canadá

3.9. El [Canadá](#) expresó su preocupación por las restricciones comerciales impuestas por China a las exportaciones de productos de aves de corral sometidos a tratamiento térmico destinados a la alimentación de los animales del Canadá. Tras la confirmación de gripe aviar altamente patógena en el Canadá, China había interrumpido las exportaciones canadienses de productos de aves de corral sometidos a tratamiento térmico destinados a la alimentación de los animales, al tiempo que aceptaba estos productos de otros Miembros afectados por dicha enfermedad. El Canadá recordó que la OMSA había determinado que los alimentos secos para animales eran inocuos, con independencia de la situación con respecto a la gripe aviar altamente patógena, ya que el producto era objeto de un tratamiento térmico suficiente para dejar inactivos los patógenos de dicha enfermedad, y los productos destinados a la alimentación de los animales del Canadá se trataban a una temperatura superior a las recomendaciones de la OMSA. El Canadá señaló que las medidas sanitarias y fitosanitarias debían basarse en normas, directrices o recomendaciones internacionales,

y no discriminar entre los Miembros. El Canadá instó a China a eliminar sus restricciones con arreglo a las directrices de la OMSA.

3.10. China aclaró que los brotes de gripe aviar no afectaban a los alimentos enlatados destinados a animales que procedían del Canadá, que podían seguir exportándose. China indicó que los alimentos fritos destinados a animales seguían presentando riesgos de contagio de la gripe aviar, ya que el virus no quedaba inactivo, porque la temperatura y el tiempo durante el que esta se mantenía a lo largo de este proceso de secado relativamente sencillo no eran suficientes. China desearía mantener conversaciones bilaterales de carácter técnico.

3.1.5 Restricciones de importación de México motivadas por la peste porcina africana (ID 563) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.11. La Unión Europea expresó su preocupación por las suspensiones de las importaciones de todo el país impuestas por México a los productos de porcino procedentes de los Estados miembros de la UE que habían notificado brotes de peste porcina africana. La Unión Europea lamentó la falta de progresos pese a las reiteradas solicitudes para que México cumpliera con sus obligaciones, aplicase el principio de regionalización a la carne de porcino importada de la Unión Europea y permitiera el comercio de productos procedentes de zonas libres de enfermedades, que se plantearon recientemente en una reunión del Subcomité MSF entre la UE y México celebrada en octubre de 2022. La Unión Europea reiteró estar dispuesta a mantener conversaciones bilaterales para resolver esta cuestión.

3.12. México confirmó que, tras los brotes de peste porcina africana, la Unión Europea había solicitado la aplicación del principio de regionalización para los territorios de Alemania, Italia y Polonia. México había respondido a las comunicaciones de la Unión Europea en una reunión bilateral del Comité del Tratado de Libre Comercio y reiteró su disposición a seguir facilitando información técnica sobre las condiciones de importación pertinentes.

3.1.6 Demoras de Sudáfrica en la concesión de acceso sanitario y fitosanitario a las aves de corral, la carne de bovino, la carne de porcino, el pescado y los productos del mar (ID 564) - Preocupaciones de la Federación de Rusia

3.13. La Federación de Rusia expresó su preocupación por las demoras de Sudáfrica en conceder acceso a los mercados a los productos animales rusos. La autoridad competente rusa había pedido a Sudáfrica que acelerase el proceso de examen de las respuestas a los cuestionarios sobre el análisis de riesgos de las importaciones de carne de bovino, aves de corral y carne de cerdo, así como a un cuestionario sobre la EEB. La Federación de Rusia recordó su situación en la OMSA como país con zonas libres de fiebre aftosa y país libre de EEB. La Federación de Rusia invitó a Sudáfrica a inspeccionar las empresas ganaderas rusas y a ampliar la cooperación científica y técnica de carácter bilateral en la esfera de la inocuidad de los alimentos y la seguridad biológica. Tras manifestar su disposición a cooperar de manera bilateral, la Federación de Rusia reiteró que los procedimientos de aprobación tenían que llevarse a cabo y culminarse sin demoras indebidas.

3.14. Sudáfrica agradeció el interés mostrado por la Federación de Rusia en la obtención de acceso a los mercados para determinados productos. Sudáfrica indicó que seguía colaborando con Rusia, había enviado el procedimiento a seguir para abrir un nuevo mercado y estaba esperando una respuesta de las autoridades veterinarias de Rusia.

3.1.7 Procedimientos establecidos por la India para aprobar las importaciones de productos de origen animal o vegetal (ID 565) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.15. La Unión Europea lamentó que los procedimientos de aprobación de la India fuesen poco claros y lentos, y que no se hubiesen comunicado los períodos de tramitación habituales y previstos. La India no había facilitado información sobre las etapas del procedimiento de evaluación ni indicado qué información podía faltar o si había encontrado deficiencias para la aprobación de nuevas exportaciones. La India tampoco había facilitado información sobre casos de no conformidad específicos de las exportaciones existentes, por lo que la Unión Europea no podía aplicar medidas correctivas. La Unión Europea recordó que había varias solicitudes pendientes. Algunas de ellas llevaban casi 10 años pendientes y hasta el momento, no se había logrado ningún progreso. La Unión Europea instó a la India a cumplir sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias en el marco

de la OMC garantizando la transparencia de sus leyes y procedimientos de aprobación de las importaciones, y a facilitar las aclaraciones solicitadas para permitir la finalización de las solicitudes pendientes con respecto al mercado sin demoras indebidas.

3.16. Al no haberse formulado una declaración antes de la reunión del Comité, la India carecía de insumos de la capital para responder a las observaciones de la UE. La India tomó nota de las observaciones de la UE y pidió que se facilitase la declaración para poder responder.

3.1.8 Demoras indebidas de la India en la importación de 12 especies de setas frescas (ID 566) - Preocupaciones de Corea

3.17. Corea expresó su preocupación por el hecho de que habían transcurrido seis años desde que se había llegado a un acuerdo sobre las prescripciones en materia de importación de 12 setas frescas coreanas ([G/SPS/N/IND/131](#)), pero la India no había permitido aún su importación. En el contexto de una reunión del grupo de trabajo mixto de MSF del Acuerdo de Asociación Económica Amplia entre Corea y la India celebrada en noviembre de 2022, la India había propuesto volver a iniciar una evaluación de riesgos de plagas en tres especies de setas frescas coreanas, aunque anteriormente se había llevado a cabo una evaluación de ese tipo en las 12 especies. Corea consideró que la propuesta de la India no era compatible con las normas de la CIPF (NIMF 2 y 11). Corea instó a la India a permitir la importación de las 12 especies de setas frescas coreanas en su totalidad.

3.18. La India indicó que la cuestión planteada por Corea era una cuestión de acceso a los mercados y no de carácter sanitario y fitosanitario. La India señaló que el Comité MSF no era el foro adecuado para plantear esta cuestión.

3.1.9 Procedimientos de aprobación establecidos por el Japón para los productos vegetales (ID 567) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.19. La Unión Europea expresó su preocupación por los procedimientos de aprobación prolongados, gravosos e imprevisibles que imponía el Japón a los productos vegetales. La Unión Europea señaló que, pese a la celebración de muchas reuniones y a que se había facilitado toda la información necesaria, los productores de productos vegetales de la UE se enfrentan a dificultades para obtener acceso a los mercados, se producían demoras injustificables (algunas de más de 20 años) y se introducían nuevas prescripciones durante el proceso de aprobación. La Unión Europea también expresó su preocupación por el hecho de que el Japón eligiese un único producto de origen vegetal por país para la evaluación y suspendiese, al mismo tiempo, cualquier otra solicitud relativa a productos vegetales de ese país. La Unión Europea consideraba que el enfoque del Japón no era compatible con el Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y el Japón ni con el Acuerdo MSF, ya que limitaba artificialmente la posibilidad de que muchas solicitudes avanzasen, carecía de transparencia y provocaba demoras indebidas. La Unión Europea esperaba con interés seguir cooperando con el Japón sobre estas cuestiones.

3.20. El Japón lamentó que la Unión Europea plantease esta cuestión como una PCE habida cuenta de las conversaciones bilaterales en curso. El Japón indicó que los procedimientos de aprobación tardaban un tiempo debido a los retrasos en la presentación de información científica del país solicitante. El Japón sugirió que la Unión Europea se informase mejor sobre la situación de cada solicitud de Estados miembros de la UE. El Japón indicó además que había recibido un gran número de solicitudes de acceso a los mercados relativas a productos vegetales procedentes de muchos países y regiones, pero que sus recursos para llevar a cabo las evaluaciones del riesgo eran limitados. Por eso, el enfoque de evaluación del Japón consistía en centrarse en un solo artículo. Al tiempo que señaló que se habían establecido procedimientos para levantar la prohibición de las importaciones de productos vegetales en el Japón y que se habían puesto a disposición del público como un "Procedimiento de evaluación uniforme para la solicitud de levantamiento de una prohibición impuesta a las importaciones de productos vegetales en el marco de la cuarentena fitosanitaria", el Japón afirmó estar dispuesto a entablar conversaciones bilaterales.

3.21. La Unión Europea señaló que era conocedora de la situación de todas las solicitudes pendientes. Algunas demoras que el Japón atribuía a un Estado miembro de la UE se debían a la existencia de prescripciones gravosas que desalentaban la culminación del procedimiento por los Estados miembros de la UE.

3.22. El Japón indicó que había explicado en numerosas ocasiones su procedimiento de evaluación uniforme, en particular en las reuniones del subcomité MSF del Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón, pero que gustosamente volvería a facilitar la información.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.2.1 LMR establecidos por la UE para las sustancias alfa-cipermetrina, buprofezina, clorotalonil, clorpirifós, clorpirifós-metilo, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxoinil, iprodiona, mancozeb, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim (ID 448 - Véanse también los ID 453, 454, 457, 474, 475, 517 de preocupaciones comerciales específicas conexas) - Preocupaciones del Paraguay, los Estados Unidos, el Ecuador y Costa Rica

3.23. El Paraguay reiteró su preocupación comercial y sistémica con respecto a la reducción por la UE de los LMR de productos fitosanitarios hasta el límite de detección basándose en la incertidumbre científica, lo que contravenía los artículos 5.1 y 5.7 del Acuerdo MSF. El Paraguay consideraba que el uso habitual de las autorizaciones de emergencia por los Estados miembros de la UE era discriminatorio y podía entrar en conflicto con el nivel de protección que la Unión Europea afirmaba establecer para sus consumidores. Las exportaciones de arroz del Paraguay se estaban viendo afectadas por el LMR de 0,01 mg/kg establecido para el triciclazol en el Reglamento (UE) 2017/983, cuya tolerancia con respecto a la importación solicitada en 2018 no había sido recomendada para su aprobación por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESAs) hasta diciembre de 2022. Según el Paraguay, estos efectos negativos podrían haberse evitado si se hubiera tenido en cuenta su solicitud de periodos de transición más largos. El Paraguay solicitó a la Unión Europea que, cuando existiese incertidumbre científica: i) concediese períodos de transición para mantener el comercio y asegurar al mismo tiempo su nivel adecuado de protección de la salud de los consumidores; ii) permitiese la pronta intervención de los interlocutores comerciales en los procesos de evaluación de la AESA; y iii) adoptase decisiones basadas en el riesgo y no en el peligro. El Paraguay pidió aclaraciones sobre la resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) acerca de las autorizaciones de emergencia relativas a sustancias distintas a las semillas tratadas y a productos distintos de los neonicotinoides. Se pidió a la Comisión Europea y a los Estados miembros de la UE que respondieran a las preguntas del documento [G/SPS/GEN/2080](#).

3.24. Los Estados Unidos recordaron la obligación de los Miembros de aplicar las medidas menos restrictivas que cumplieren su nivel declarado de protección e invitaron a la Unión Europea a que examinase las preocupaciones planteadas por muchos Miembros de la OMC. A juicio de los Estados Unidos, el uso continuado de autorizaciones de emergencia para sustancias activas que ya no estaban aprobadas demostraba la importancia de determinados instrumentos de protección de los cultivos y la falta de alternativas efectivas y económicas, así como que los períodos de transición aplicados eran insuficientes. Además, parecía que los productos importados recibían un trato diferente al de los productos nacionales. También era importante utilizar un proceso basado en el riesgo y tener acceso a toda la gama de instrumentos y tecnologías disponibles para la producción agrícola. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2111](#).

3.25. El Ecuador invitó a la Unión Europea a adherirse a las normas del Codex y a no basar sus decisiones en el principio de precaución. Tras subrayar las inversiones necesarias, el Ecuador detalló el largo proceso para encontrar sustancias alternativas e indicó que los interlocutores comerciales necesitaban al menos cinco años para adaptar sus prácticas agrícolas. El Ecuador lamentó que la reducción de los LMR de nueve sustancias establecida en el Reglamento (UE) 2021/155 ([G/SPS/N/EU/394/Add.1](#)) afectaba al acceso a los mercados y contradecía las buenas prácticas agrícolas. El Ecuador se quejó de que los interlocutores comerciales de la UE no tenían acceso a las autorizaciones de emergencia otorgadas a los productores de la UE, que podían renovarse. El Ecuador pidió a los Estados miembros de la Unión Europea que facilitaran respuestas a las preguntas formuladas en el documento [G/SPS/GEN/2076](#).

3.26. Las preocupaciones de Costa Rica se referían a la repercusión que podría tener en su sistema de producción la reducción de los LMR al nivel de detección. No existían alternativas para las sustancias en cuestión, que eran necesarias para la producción en climas tropicales. Costa Rica reiteró su preocupación por la falta de testimonios científicos concluyentes y la divergencia de las conclusiones alcanzadas en otros foros internacionales, a saber, los LMR del Codex, como también había expresado en el Comité OTC y el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM). Costa Rica, que manifestó su voluntad de cooperar para alcanzar soluciones que facilitasen el comercio de

conformidad con el Acuerdo MSF, pidió a la Unión Europea que reconsiderase su enfoque reglamentario e incorporase medidas que redujesen la repercusión en la seguridad alimentaria mundial.

3.27. El Salvador, que reiteró su apoyo a la preocupación, insistió en que las medidas debían basarse en testimonios científicos concluyentes para evitar restricciones innecesarias al comercio (que afectaban principalmente a los pequeños productores) y debían establecer períodos de transición apropiados.

3.28. La República Dominicana, que reconoció el derecho de la UE a adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias, recordó que este tipo de medidas debía basarse en principios científicos y no mantenerse sin testimonios científicos. La República Dominicana subrayó la importancia del imazalil en tratamientos poscosecha para cultivos como el banano, el mango y el aguacate. Esas exportaciones representaban aproximadamente el 20% de sus exportaciones anuales totales de productos alimenticios y estaban destinadas principalmente al mercado de la UE. La República Dominicana, que señaló la falta de sustitutos, lamentó que la reducción del LMR de imazalil afectaría negativamente al sector agropecuario e instó a la Unión Europea a buscar soluciones alternativas sin menoscabar innecesariamente el comercio, establecer LMR para las moléculas en cuestión basándose en testimonios científicos o eliminar las medidas. La República Dominicana declaró que la reducción de los LMR al nivel de cuantificación no contribuía a la protección de la salud de los consumidores e infringía los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF.

3.29. La preocupación de la Argentina abarcaba los aspectos técnicos y estructurales que afectaban a Miembros de todas las regiones. La Argentina, que recordó la importancia de las medidas sanitarias y fitosanitarias basadas en principios científicos, instó a la Unión Europea a aplicar un enfoque basado en el riesgo a sus modificaciones reglamentarias. A juicio de la Argentina, esta preocupación debía considerarse parte de una proliferación de medidas unilaterales y extraterritoriales destinadas a proteger a los productores de la UE, sin tener en cuenta las circunstancias locales, la falta de alternativas disponibles y las normas de los organismos internacionales de normalización. Por último, la Argentina reiteró su preocupación por la falta de soluciones a estas medidas que obstaculizaban el comercio, socavaban la confianza y reducían las posibilidades de desarrollo sostenible a través del comercio internacional.

3.30. El Uruguay reiteró sus preocupaciones por el enfoque de la UE con respecto a la reducción de los LMR para un número cada vez mayor de sustancias (el mancozeb, el imazalil, la iprodiona y la buprofezina) a niveles inferiores a los establecidos por el Codex, sin una evaluación científica de los riesgos. El Uruguay coincidía con otros Miembros en que las autorizaciones de emergencia otorgadas por los Estados miembros de la UE a los productores nacionales podían ser contrarias a las políticas de protección sanitaria de la UE y a las condiciones de intercambio con terceros países. El Uruguay pidió que se aclarase cómo afectaría la resolución del TJUE a las consideraciones relativas a las autorizaciones de emergencia. También destacó que los reglamentos sobre plaguicidas no debían ser discriminatorios y debían basarse en principios científicos y en evaluaciones del riesgo, y señaló que debían concederse períodos de transición suficientes para que los productores pudieran adaptarse a las modificaciones introducidas en los LMR. El Uruguay pidió a la Unión Europea que reconsiderase su enfoque reglamentario para evitar efectos desfavorables para otros Miembros, y esperaba que la apertura de la UE a participar en un diálogo contribuyese a la resolución de esta preocupación.

3.31. El Canadá reiteró la necesidad de adoptar decisiones basadas en el riesgo y pidió a la Unión Europea que armonizase los LMR con los límites del Codex o mantuviese los LMR en relación con las sustancias que no planteasen riesgos dietéticos inaceptables, a menos que se hubiera efectuado una evaluación completa del riesgo. A pesar del reciente diálogo constructivo, el Canadá opinaba que la concesión de autorizaciones de uso de emergencia para acceder a plaguicidas prohibidos, destinadas a hacer frente a las dificultades existentes en materia de plagas y que no se otorgaban a los productores extranjeros, discriminaba a los productores de terceros países. En el Canadá, no se podían considerar productos ni usos con riesgos sanitarios o ambientales inaceptables para la concesión de autorizaciones de uso de emergencia. El Canadá pidió a la Unión Europea que explicase las circunstancias en que se rechazaban las solicitudes de autorización de uso de emergencia, el número de solicitudes rechazadas cada año, si se utilizaban los datos sobre el uso de autorizaciones de emergencia para determinar las sustancias que los agricultores necesitaban para producir alimentos, y si considerarían la posibilidad de restablecer determinadas sustancias activas que planteasen escasos riesgos o ninguno en absoluto. La Unión Europea había declarado que los

alimentos procedentes de un Estado miembro de la UE que contuvieran un LMR superior al fijado por la UE de sustancias autorizadas mediante autorizaciones de emergencia no podían ser objeto de comercio. El Canadá pidió que se aclarase cómo aplicaba la Unión Europea esta política.

3.32. Habida cuenta de los desafíos a los que se enfrentaban los países tropicales, Guatemala reiteró su preocupación por el hecho de que la UE se desviase de las normas del Codex, lo que afectaba a las exportaciones de los países en desarrollo. Guatemala lamentó que la Unión Europea no hubiera tenido en cuenta los factores relacionados con el clima de otros Miembros e insistió en la necesidad de períodos de transición más largos para realizar análisis sobre el terreno. Guatemala aclaró que los efectos en el comercio se calculaban de acuerdo con los volúmenes de exportación y no con los precios de los alimentos, y preveía un aumento de las repercusiones comerciales, así como de los efectos sociales y económicos en las zonas rurales a partir de 2024. A juicio de Guatemala, las tolerancias de las importaciones no eran una alternativa a la reducción de los LMR al nivel de detección, ya que la mayoría de los países en desarrollo no tenían capacidad para presentar datos y evaluaciones completos sobre las sustancias. Guatemala pidió a la Unión Europea que respondiese a las preguntas que figuraban en el documento [G/SPS/GEN/2076](#), cuyo objeto era conocer mejor las dificultades a las que se enfrentaban los productores de la UE con respecto a las autorizaciones de emergencia, una excepción no concedida a productores de terceros países.

3.33. El Perú, que lamentó la falta de cambios en los LMR de la UE, opinaba que las medidas restringían el comercio más de lo necesario, contrariamente a lo dispuesto en el Acuerdo MSF y en las normas internacionales.

3.34. A juicio del Brasil, la política de los LMR de la UE se apartaba cada vez más del Acuerdo MSF y no ofrecía igualdad de condiciones para los productores extranjeros y nacionales. El Brasil recordó que el establecimiento de LMR debía basarse en situaciones de exposición realistas y tener en cuenta las posibles repercusiones en el comercio. El Brasil invitó a la Unión Europea a considerar enfoques de facilitación del comercio en consonancia con el Acuerdo MSF, con períodos de transición más largos y una participación temprana y efectiva en el proceso.

3.35. Panamá reiteró su preocupación por la no renovación de las sustancias, planteada también en el Comité OTC y el CCM. La falta de alternativas para sustancias como el mancozeb afectaba gravemente a las exportaciones del Panamá a la Unión Europea. Panamá, si bien compartía el objetivo de la UE y reconocía el derecho de los Miembros a determinar su nivel adecuado de protección, recordó que las medidas sanitarias y fitosanitarias debían basarse en criterios científicos y en las normas del Codex, y cumplir el Acuerdo MSF. Panamá solicitó a la Unión Europea que reconsiderase su enfoque regulatorio y diese respuesta a las preguntas planteadas en el documento [G/SPS/GEN/2076](#).

3.36. Colombia se refirió al apartado 4) del artículo 18 y al artículo 53 del Reglamento (CE) Nº 396/2005, así como al párrafo 7 del artículo 4 del Reglamento (CE) Nº 1107/2009. Colombia, que observó que sus productores se enfrentaban a desafíos similares a los de la Unión Europea, indicó que las flexibilidades otorgadas a los productores nacionales podían resultar discriminatorias para los productores de otros Miembros de la OMC. Colombia solicitó a la Unión Europea que revisase sus medidas relativas a los LMR y proporcionase un trato justo y equitativo a los demás Miembros.

3.37. Reiterando su apoyo a esta preocupación, Chile indicó que la no renovación del mancozeb afectaba a la producción nacional de frutas de hueso y manzanas. Chile solicitó que la Unión Europea reconsiderase sus medidas para mantener el flujo del comercio internacional.

3.38. La Unión Europea se remitió a las numerosas respuestas ya facilitadas, las sesiones de información, los detalles sobre las revisiones en curso de los LMR distribuidos con la signatura [G/SPS/GEN/1494/Rev.2](#) y su exposición sobre el proceso de evaluación de riesgos de la UE y la armonización con los LMR del Codex realizada en el contexto de la [sesión temática sobre enfoques que facilitan el comercio aplicados a los LMR de plaguicidas](#). La Unión Europea, que elogió su enfoque fiable, transparente y previsible de inocuidad de los alimentos, hizo hincapié en que sus políticas nunca habían obstaculizado las importaciones de productos agropecuarios. En cuanto a las autorizaciones de emergencia, la Unión Europea se refirió a los documentos [G/SPS/GEN/1970](#) y [G/SPS/GEN/2038](#), los documentos de orientación SANCO/10087/2013/Rev.1 y el artículo 53 del Reglamento (CE) Nº 1107/2009. La Unión Europea aclaró que la finalidad de las autorizaciones de emergencia era hacer frente a peligros graves para las cuestiones fitosanitarias en situaciones de

emergencia en las que no había alternativas mejores. La Unión Europea explicó que la resolución del TJUE prohibía la concesión de autorizaciones de emergencia para usos al aire libre de tiametoxam o clotianidina, así como para la siembra de semillas que ya se hubieran recubierto con cualquiera de estas sustancias. La Comisión aún no había fijado su posición sobre las consecuencias de la resolución para la concesión de otras autorizaciones de emergencia.

3.39. La Unión Europea indicó que las decisiones relativas a la aprobación de sustancias activas y a los LMR se basaban en evaluaciones de riesgos llevadas a cabo por la AESA y los Estados miembros de la UE. Los datos científicos pertinentes estaban disponibles en el sitio web de la AESA y en los fundamentos de cada decisión adoptada por la UE. La Unión Europea colaboraba con los organismos internacionales de normalización para llegar a un marco de normas consensuadas a nivel internacional, que fuesen la base general de las medidas sanitarias de la UE. De conformidad con el Reglamento (CE) Nº 395/2005, los LMR de la UE se armonizaban periódica y sistemáticamente con los LMR del Codex, y la desviación basada en datos científicos de las normas internacionales se justificaba por la protección de la salud pública, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo MSF. La Unión Europea, que recordó el diálogo sobre los LMR de los plaguicidas organizado con los Miembros interesados, informó al Comité de que estaba trabajando en las respuestas a las preguntas formuladas por los Miembros. La Unión Europea reiteró estar abierta a mantener nuevas conversaciones.

3.2.2 Legislación de la Unión Europea sobre los perturbadores endocrinos (ID 382) - Preocupaciones del Paraguay

3.40. El Paraguay reiteró su preocupación comercial y sistémica con respecto a la reducción de los LMR por parte de la UE basándose en el peligro y la incertidumbre científica. El Paraguay declaró que el derecho de los Miembros a determinar su nivel adecuado de protección no podía ser incompatible con su obligación internacional de basar las medidas en análisis de riesgos. El Paraguay consideraba que el enfoque de la UE había dado lugar a una prohibición *de facto* del uso de productos fitosanitarios en los productos alimenticios destinados a la Unión Europea. Refiriéndose a los debates mantenidos en el contexto de la Declaración MSF para la CM12, el Paraguay lamentó que la eliminación de instrumentos e insumos para la producción de productos alimenticios inocuos sin base científica era contraria a los objetivos comunes de transformar los sistemas alimentarios para garantizar la sostenibilidad y la seguridad alimentaria mundial. El Paraguay instó a la Unión Europea a revisar sus medidas para garantizar la compatibilidad con el Acuerdo MSF y contribuir positivamente a los desafíos colectivos.

3.41. El Brasil reafirmó que los criterios para determinar las sustancias perturbadoras endocrinas debían establecerse de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo MSF, en consonancia con los testimonios científicos disponibles, a fin de evitar restricciones innecesarias al comercio. El Brasil destacó la importancia de llevar a cabo evaluaciones del riesgo adecuadas a las circunstancias y de obtener la información adicional necesaria para una evaluación objetiva del riesgo.

3.42. El Ecuador, cuya posición no había cambiado desde las últimas reuniones del Comité, se remitió a su declaración en eAgenda. El Ecuador manifestó su desacuerdo con la Unión Europea en el sentido de que, en su opinión, el mancozeb se había prohibido debido a supuestos efectos perturbadores endocrinos.

3.43. Remitiéndose a sus intervenciones anteriores en apoyo de esta preocupación, Guatemala subrayó las consecuencias negativas para los interlocutores comerciales que tenía el enfoque de la UE basado en el peligro en relación con los perturbadores endocrinos al establecer los nuevos LMR de sustancias clave utilizadas en la agricultura de los países tropicales. Guatemala instó a la Unión Europea a considerar la importancia que revestía la armonización de las medidas a nivel mundial.

3.44. Costa Rica reiteró su preocupación por el enfoque de la Unión Europea con respecto a la aplicación del Reglamento (CE) Nº 1107/2009, que derivó en la adopción de criterios de decisión basados en el peligro. Costa Rica instó a la Unión Europea a velar por una aplicación de su reglamentación basada en el riesgo, con criterios basados en testimonios científicos suficientes, de conformidad con el Acuerdo MSF.

3.45. A juicio del Perú, el Reglamento de la Unión Europea infringía el Acuerdo MSF, concretamente su artículo 5. Un enfoque basado en el peligro podría dar lugar a medidas que restringiesen el comercio más de lo necesario y tuviesen un efecto negativo en el comercio de alimentos.

3.46. El Uruguay reiteró sus preocupaciones comerciales y sistémicas acerca de la adopción y aplicación por parte de la Unión Europea de un enfoque basado en el peligro para los productos con posibles propiedades de alteración endocrina. El Uruguay subrayó la necesidad de basar esas determinaciones en testimonios científicos concluyentes para evitar la supresión de las sustancias activas inocuas del mercado sin contribuir al objetivo declarado de proteger la salud pública. Uruguay seguía apoyando los trabajos que pudieran realizarse a nivel multilateral en el Codex para el desarrollo de un enfoque armonizado y basado en los riesgos, que garantizase la protección de la salud y facilitase, al mismo tiempo, el comercio internacional de alimentos. El Uruguay instó a la Unión Europea a abordar las preocupaciones de los Miembros y reconsiderar su enfoque reglamentario para evitar la discriminación y las restricciones injustificadas al comercio.

3.47. Chile reiteró su preocupación por el enfoque de la UE para la reglamentación de los plaguicidas, que estaba generando una pérdida progresiva de recursos fitosanitarios inocuos. Chile consideraba que los criterios de exclusión basados en el peligro previstos en el Reglamento (CE) N° 1107/2009 se desviaban de los principios de análisis del riesgo acordados a nivel internacional y reducían de manera innecesaria los LMR relativos a sustancias utilizadas habitualmente.

3.48. Señalando que no se disponía de nueva información desde la anterior reunión del Comité MSF, la Unión Europea afirmó que los criterios científicos para identificar los perturbadores endocrinos se basaban en la definición de perturbador endocrino de la OMS y se habían aplicado desde noviembre de 2018. La Unión Europea reiteró que, hasta la fecha, no se habían dado casos de no aprobación de sustancias tomando como base exclusivamente criterios relacionados con los perturbadores endocrinos seguidos de una reducción de los LMR. En relación con todas las sustancias, clasificadas como perturbadores endocrinos, cuyos LMR se habían reducido tras la no aprobación en virtud del Reglamento (CE) N° 1107/2009, se habían identificado otras preocupaciones relativas a la ingesta. La Unión Europea señaló que las importaciones de los productos potencialmente afectados habían aumentado desde 2018 y que, por consiguiente, los supuestos obstáculos al comercio no se habían materializado. La Unión Europea señaló las numerosas respuestas ya facilitadas y reiteró su compromiso de mantener informados a los Miembros de futuras novedades.

3.2.3 Niveles de tolerancia de la UE para la importación de determinados plaguicidas con el fin de lograr resultados en materia de medio ambiente en terceros países (ID 534) - Preocupaciones de Australia, el Ecuador y China

3.49. Australia puso en tela de juicio el diseño del Reglamento de la UE sobre la clotianidina y el tiametoxam, ambos insecticidas pertenecientes al grupo de los neonicotinoides, notificado al Comité OTC. Australia consideraba que únicamente los riesgos para la inocuidad de los alimentos debían dar lugar a decisiones relativas a los LMR de importación. Opinaba que el hecho de utilizar LMR en los alimentos como instrumento para cumplir las normas ambientales más allá de las fronteras de la UE era incompatible con las normas y directrices internacionales, amenazaba la capacidad de terceros países de aplicar sus propias políticas ambientales y era contrario a las normas de la OMC. Australia opinaba que los LMR eran un instrumento inadecuado para lograr resultados ambientales y destacó que las autoridades nacionales de terceros países eran las mejores encargadas de adoptar las decisiones para garantizar la utilización responsable y sostenible de plaguicidas en el entorno único de cada país. Solicitó a la Unión Europea que proporcionara testimonios científicos sólidos que sustentasen el vínculo entre la reducción de los LMR al límite de determinación y la salud de los polinizadores.

3.50. El Ecuador compartía la preocupación relativa a los objetivos extraterritoriales de la UE, que no parecían seguir las normas de la OMC. La propuesta de la UE de utilizar obstáculos no arancelarios al comercio para proteger el medio ambiente desacreditaba la legislación de los interlocutores comerciales. El Ecuador preguntó por el fundamento reglamentario de la decisión y observó que la no renovación de una sustancia o la reducción de los LMR sin unos análisis del riesgo concluyentes sobre los efectos de los neonicotinoides en la salud humana y en los polinizadores estaban provocando el cierre *de facto* de los mercados, lo que afectaba a los pequeños productores. El Ecuador invitó a la Unión Europea a notificar la medida al Comité MSF y a proseguir el diálogo para evitar obstáculos innecesarios al comercio.

3.51. China agradeció la oportunidad de formular observaciones sobre la notificación [G/TBT/N/EU/908](#) e invitó a la Unión Europea a informar al Comité MSF de la evolución de los LMR propuestos. China opinaba que el fundamento científico de la supresión y reducción de los LMR para la clotianidina y el tiametoxam debido al riesgo para las abejas no era suficiente. Señaló la falta de consenso científico con respecto a la causa de la disminución de las colonias de abejas melíferas; la combinación de los parásitos, los plaguicidas, la falta de polen y el cambio climático podría ser la razón de dicho declive. China recomendó que la Unión Europea facilitara los datos pertinentes y el informe de evaluación del riesgo a fin de confirmar la validez y la exhaustividad de la evaluación del riesgo de los plaguicidas pertenecientes al grupo de los neonicotinoides en las abejas.

3.52. El Paraguay reiteró su preocupación por la intención de la UE de utilizar los LMR de clotianidina y tiametoxam como un instrumento para regular el uso de neonicotinoides en terceros países, así como por su compatibilidad con las obligaciones dimanantes de la OMC. Si bien el Paraguay compartía los objetivos de la UE en materia de medio ambiente, subrayó las necesidades y los retos específicos a los que se enfrentaba cada país para garantizar y mantener una agricultura sostenible. El Paraguay lamentó que no se hubieran tenido en cuenta las observaciones presentadas por los interlocutores comerciales con respecto a la notificación [G/TBT/N/EU/908](#). El Paraguay se quejó de que el Reglamento (UE) N° 2023/334 contenía referencias incorrectas a su país y pidió que se proporcionara información actualizada sobre las preocupaciones planteadas en Bruselas. El Paraguay hizo referencia a la decisión del TJUE sobre la prohibición de las autorizaciones de emergencia para los neonicotinoides e invitó a la Unión Europea a revisar sus políticas.

3.53. Costa Rica, que compartía las preocupaciones sistémicas expresadas por los Miembros, afirmó que el objetivo común de la protección del medio ambiente debía perseguirse de conformidad con las obligaciones contraídas en el marco del sistema multilateral de comercio. Los LMR se establecieron para garantizar la inocuidad de los alimentos y, por lo tanto, Costa Rica cuestionó la justificación de la UE para reducir los LMR sobre la base de las preocupaciones ambientales mundiales. Esta justificación no estaba comprendida en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF y tampoco era un objetivo legítimo previsto en el Acuerdo OTC para la introducción de un requisito técnico. Costa Rica instó a la Unión Europea a reconsiderar su enfoque reglamentario, a escuchar las preocupaciones expresadas por los Miembros y a examinar sus medidas a la luz del Acuerdo MSF.

3.54. Los Estados Unidos recordaron que las medidas adoptadas por los Miembros para alcanzar los objetivos comunes en materia de sostenibilidad debían ser compatibles con las normas de la OMC, y se hicieron eco de las preocupaciones relativas a la aplicación extraterritorial de las políticas ambientales internas de la UE. Los Estados Unidos insistieron en la necesidad de que se aplicaran diversos enfoques en diferentes regiones y señalaron el vínculo poco claro que existía entre el objetivo declarado de proteger la salud de los polinizadores a nivel mundial y el requisito de la UE de que los productos alimenticios y agropecuarios importados cumplieran los LMR reducidos para la clotianidina y el tiametoxam. En su opinión, los LMR para los plaguicidas no eran el instrumento apropiado para alcanzar los objetivos de salud ambiental y la medida de la UE restringía el comercio más de lo necesario, dada la opinión científica compartida de que la salud de los polinizadores se veía afectada por interacciones complejas entre múltiples factores. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2112](#).

3.55. Al Canadá le preocupaba que la Unión Europea estuviera integrando consideraciones relativas a las repercusiones ambientales mundiales en sus procesos de establecimiento de LMR y niveles de tolerancia en la importación, consideraciones que no eran efectivas para alcanzar objetivos no relacionados con las MSF y que entraban en conflicto con las normas comerciales internacionales. El Canadá declaró que la Estrategia "De la Granja a la Mesa" de la UE no debía tener consecuencias extraterritoriales, y se quejó de que las medidas de la UE estaban socavando las iniciativas de los Miembros e impidiéndoles alcanzar sus propios objetivos de sostenibilidad. El Canadá expresó su disposición a cooperar con otros Miembros en otros foros multilaterales más apropiados para abordar los retos ambientales mundiales. Puso de relieve la solidez de su sistema reglamentario e instó a la Unión Europea a mantener sus LMR o a armonizarlos con los del Codex en caso de que los residuos de plaguicida no planteasen riesgos alimentarios para los consumidores de la UE.

3.56. El Uruguay agradeció las respuestas de la Unión Europea y manifestó su preocupación por el hecho de que el Reglamento (UE) N° 2023/334 se hubiera aprobado sin cambios importantes, a pesar de las observaciones formuladas por los Miembros. El Uruguay se refirió a la definición de los LMR en alimentos y piensos contenida en el Reglamento (CE) N° 396/2005, y señaló que los LMR eran un instrumento para garantizar la inocuidad de los alimentos. Por lo tanto, el Codex era la

organización internacional pertinente encargada de adoptar los LMR, y lo hacía basándose en cuestiones sanitarias y no en aspectos ambientales. En su opinión, el establecimiento de LMR por los Miembros debería basarse en una evaluación del riesgo, teniendo en cuenta el sistema de producción y reglamentación de cada país. El Uruguay expresó que estaba dispuesto a cooperar con otros Miembros para encontrar mecanismos destinados a proteger a los polinizadores, garantizando la preservación del medio ambiente y la protección de la salud humana, sin comprometer la seguridad alimentaria ni restringir el comercio. No obstante, el Uruguay puso en entredicho la pertinencia y el fundamento jurídico de reducir los LMR hasta el nivel de determinación por preocupaciones ambientales globales o cuestiones que no estuvieran relacionadas con la salud humana. El Uruguay insistió en que las medidas sanitarias y fitosanitarias debían ser compatibles con el Acuerdo MSF, y reiteró su interés en seguir examinando el uso de autorizaciones de emergencia a la luz de la decisión del TJUE.

3.57. La Argentina puso en duda la naturaleza unilateral y extraterritorial del enfoque de la UE y las medidas comerciales conexas, que parecían no ser compatibles con las normas de la OMC ni con los principios del Derecho internacional. La Argentina destacó la debilidad metodológica del enfoque de la UE, que desconocía el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales y de responsabilidades comunes pero diferenciadas, así como la obligación de otorgar trato especial y diferenciado.

3.58. El Japón se lamentó de que la Unión Europea hubiera adoptado las medidas sin tener debidamente en cuenta las preocupaciones expresadas por los Miembros en el Comité OTC. El Japón opinaba que toda reducción de los LMR de la UE para la clotianidina y el tiametoxam, ambos plaguicidas pertenecientes al grupo de los neonicotinoides, debía examinarse con terceros países y que cada Miembro debía establecer un reglamento para la protección del medio ambiente que reflejara su entorno particular. El Japón pidió aclaraciones con respecto al tipo de pruebas científicas que debían facilitarse para solicitar niveles de tolerancia para la importación, así como en cuanto a los criterios utilizados para medir el riesgo inaceptable para los polinizadores. El Japón preguntó si un valor estándar establecido para un cultivo específico como resultado de una solicitud de tolerancia en la importación por parte de un tercer país se aplicaría también al producto importado en la Unión Europea desde otros terceros países.

3.59. Nueva Zelanda compartía la preocupación por la disminución de los polinizadores y subrayó la diversidad de las posibles causas. Nueva Zelanda hizo hincapié en que las autoridades nacionales eran las mejores encargadas de adoptar decisiones con respecto al uso sostenible de plaguicidas a nivel nacional, y declaró que le preocupaban las medidas relativas a la importación impuestas unilateralmente por la Unión Europea. Alentó a todos los Miembros de la OMC a abordar multilateralmente los problemas ambientales mundiales y a utilizar medidas menos restrictivas del comercio para alcanzar los resultados deseados.

3.60. Israel opinaba que la MSF de la UE perseguía un objetivo relacionado con los OTC, y pidió aclaraciones sobre el motivo de aplicar la medida únicamente a los alimentos y los piensos, de establecer un límite de cuantificación para los productos producidos en invernaderos y de conceder autorizaciones de emergencia con el objetivo declarado de permitir a los Estados miembros hacer frente a los graves daños para la sanidad vegetal, y no de facilitar el comercio. Israel instó a la Unión Europea a reconsiderar su legislación y a proseguir el debate en otros foros.

3.61. Guatemala afirmó que cada país tenía derecho a elegir sus medidas para atender las preocupaciones mundiales relativas a la protección de los polinizadores. Los LMR eran un instrumento para garantizar la inocuidad de los alimentos y la propuesta de la UE parecía apartarse del objetivo de proteger la salud de las personas. Guatemala pidió a la Unión Europea que basara sus medidas en principios científicos, que compartiera la información técnica en que se basaba la reducción de los LMR, que prosiguiera el diálogo para encontrar soluciones y que notificara la medida al Comité MSF.

3.62. Colombia recordó la obligación de los Miembros de basar sus medidas en principios científicos y de adoptar aquellas que fueran menos restrictivas del comercio, y se quejó de que la reducción de los LMR afectaría negativamente a las exportaciones a la Unión Europea y a los medios de subsistencia de los productores rurales. Subrayó la importancia de la polinización y recordó que su país formaba parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica y había adoptado medidas internas estrictas. Colombia opinaba que el objetivo de la medida de la UE no era proporcional a sus efectos perturbadores del comercio.

3.63. La República Dominicana tomó nota de las dificultades a las que se enfrentaban los Miembros, en particular las economías pequeñas y vulnerables, como consecuencia de las políticas de la UE, y subrayó la necesidad de adaptar gradualmente las actividades productivas. En lo que respecta a la agenda de cooperación de la UE con respecto a terceros países Miembros para el período 2021-2027, la República Dominicana se quejó de los constantes cambios introducidos en los reglamentos de la UE que afectaban a sus legislaciones nacionales. En su opinión, los Miembros necesitaban basar sus medidas en evaluaciones del riesgo, de conformidad con el Acuerdo MSF, para poder cumplir el mandato de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12. La República Dominicana expresó su disposición a cooperar eficazmente con la Unión Europea para mejorar la sostenibilidad y la salud de manera rentable.

3.64. El Brasil era consciente del número y la diversidad de los Miembros que apoyaban esta preocupación y compartía la opinión de que los fines medioambientales quedaban fuera del alcance del Acuerdo MSF. El Brasil hizo hincapié en que los Miembros no debían adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias con efectos extraterritoriales, de conformidad con la definición establecida en el Acuerdo MSF, e invitó a la Unión Europea a respetar dicho Acuerdo cuando estableciera LMR.

3.65. La India compartía las preocupaciones relativas a la aplicación extraterritorial de la legislación nacional y seguiría vigilando la cuestión de cerca.

3.66. La Unión Europea formuló su declaración en el marco de la PCE [ID 549](#).

3.2.4 Reglamento N° 396/2005 de la UE por el que se establecen los LMR de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal (ID 549) - Preocupaciones de China y la India

3.67. China consideraba que el Reglamento de la UE propuesto crearía, *de facto*, obstáculos innecesarios al comercio internacional y tendría importantes consecuencias para los Miembros de la OMC, en particular, para los países en desarrollo que exportaban alimentos a la Unión Europea. China hizo referencia al artículo 5.1 del Acuerdo MSF e indicó que debería realizarse una evaluación del riesgo completa, en la que se tuvieran en cuenta los diferentes productos plaguicidas, períodos de aplicación y cultivos tratados. China se quejó de que el alcance de la medida iba más allá de la protección de las abejas y propuso que se adoptaran LMR en consonancia con el Codex.

3.68. La India pidió a la Unión Europea que retrasara la aplicación de las modificaciones del Reglamento. En particular, la India solicitó a la Unión Europea que reconsiderara su enfoque para fijar los LMR, que revisara el Reglamento teniendo en cuenta las normas de la OMC y las recomendaciones del Codex, que diera a conocer la evaluación del riesgo detallada y las medidas alternativas consideradas y que diera a los Miembros la oportunidad de examinar la evaluación del riesgo y de formular observaciones al respecto.

3.69. La Unión Europea contestó con una misma respuesta a las PCE [ID 534](#) e [ID 549](#). La Unión Europea explicó que tenía en cuenta los aspectos ambientales al establecer los LMR de sustancias que ya no estaban aprobadas en su territorio debido a preocupaciones ambientales mundiales, y examinaba las sustancias activas caso por caso. Afirmó que, sobre la base de los conocimientos actuales, reducir el uso de neonicotinoides era una medida eficaz para hacer frente a la disminución de los polinizadores. Las observaciones recibidas con respecto a los documentos [G/TBT/N/EU/908](#) y [G/SPS/GEN/2054](#) se habían examinado y compartido con los Estados miembros de la UE, quienes habían respaldado la propuesta en septiembre de 2022. El Reglamento (UE) N° 2023/334 se había adoptado en febrero de 2023 y la fecha de aplicación se había retrasado hasta 36 meses después de la entrada en vigor, es decir, hasta principios de 2026.

3.70. La Unión Europea aclaró que el Reglamento no prohibiría el uso de neonicotinoides por terceros países, pero los productos destinados al mercado de la UE tendrían que cumplir los LMR. La Unión Europea consideraba que actuaba de conformidad con las obligaciones que le correspondían en el marco de la OMC, ya que no había una alternativa igualmente eficaz y menos restrictiva del comercio para proteger a los polinizadores. Reconociendo las dificultades a las que podrían enfrentarse los terceros países, podían concederse tolerancias de importación a las sustancias activas no autorizadas en la UE. La Unión Europea hizo referencia a su intervención con respecto a la PCE [ID 448](#) y aclaró que también examinaría las cuestiones específicas planteadas por

diferentes Miembros, entre ellas, la referencia incorrecta al Paraguay que figuraba en el Reglamento. La Unión Europea seguía dispuesta a proseguir el debate.

3.2.5 Propuesta de la Comisión Europea para la reducción de los actuales LMR de "nicotina" para el té importado de la India ([G/SPS/N/EU/581](#)) (ID 550) - Preocupaciones de la India

3.71. La India pidió a la Unión Europea que volviera a examinar sus cálculos relativos a la exposición a riesgos agudos dado que en la metodología empleada se consideró erróneamente la nicotina como un plaguicida. La India indicó que la selección de muestras para calcular la exposición al riesgo en el caso del té sin elaborar (hojas secas de té) y del té elaborado (infusiones de té) no parecían ser suficientemente representativas, y solicitó a la Unión Europea que diera a conocer el método detallado utilizado para determinar el nivel umbral de concentración residual de 0,52 mg/kg de nicotina en el té. Además, la India explicó que para calcular la exposición al riesgo se había supuesto una transferencia del 100% de residuos de nicotina de las hojas secas de té a la infusión por defecto, lo que podía no ser correcto debido a la insuficiencia de datos justificativos. La India pidió a la Unión Europea que retirara su LMR revisado y que cumpliera el Acuerdo MSF.

3.72. La Unión Europea recordó que el LMR temporal de nicotina para el té se había fijado inicialmente en el Reglamento (UE) N° 812/2011, en 0,6 mg/kg, a la espera de que se presentaran y evaluaran nuevos datos e informaciones sobre la presencia o la formación natural de nicotina en los productos del té. El LMR temporal se redujo mediante el Reglamento (UE) N° 2023/377 hasta 0,5 mg/kg, sobre la base de los datos de vigilancia, que habían demostrado que ese era un nivel que se podía alcanzar ya que, en el caso de la gran mayoría de las muestras, no se superaba dicha cantidad. La Unión Europea seguía el principio según el cual debían fijarse los LMR más bajos que pudieran razonablemente alcanzarse. El Reglamento (UE) N° 2023/377 se había publicado en febrero de 2023, con un plazo de seis meses antes de su aplicación para brindar a los operadores de empresas alimentarias la posibilidad de adaptarse a los nuevos LMR.

3.73. La Unión Europea indicó que se habrían fijado LMR temporales más bajos aun sin que hubiera peligros potenciales para la salud, ya que los datos de vigilancia demostraban claramente que se podían alcanzar niveles más bajos. La Unión Europea señaló que la EFSA había llevado a cabo una nueva y precisa evaluación del riesgo alimentario de la nicotina en el té, excluyendo datos de consumo controvertidos, y había llegado a la conclusión de que los LMR actuales para la nicotina en el té eran seguros para los consumidores. Por consiguiente, la Comisión Europea estaba redactando un nuevo Reglamento en el que se incluyera una disposición transitoria relativa a los téis producidos antes de que fueran aplicables los LMR reducidos, en septiembre de 2023, ya que la protección de los consumidores no se veía comprometida. La Unión Europea indicó que continuaría examinando el LMR temporal sobre la base de los datos de vigilancia y que seguía dispuesta a mantener nuevos contactos con la India para proporcionarle cualquier información necesaria para aclarar la cuestión.

3.2.6 Restricciones impuestas por la UE a las exportaciones de productos de chocolate y de cacao debido a la aplicación del Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, de 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios (ID 503) - Preocupaciones del Perú

3.74. El Perú reiteró sus preocupaciones por el Reglamento (UE) N° 488/2014, que establecía niveles máximos de cadmio para el chocolate y otros productos derivados del cacao que, en la práctica, tenían repercusiones en el comercio de cacao en grano y de polvo de cacao. A juicio del Perú, el Reglamento de la Unión Europea infringía los artículos 2 y 3 del Acuerdo MSF. Considerando que la Unión Europea no había tenido en cuenta varias opiniones del Comité mixto FAO-OMS de expertos en aditivos alimentarios (JECFA) y el Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos, el Perú declaró que los niveles de la UE eran más restrictivos del comercio de lo necesario para proteger la salud humana. El Perú instó a la Unión Europea a revisar su legislación, aplicar las normas internacionales y las conclusiones del JECFA, considerar la exclusión del chocolate y otros productos del cacao del ámbito de aplicación del Reglamento y seguir ayudando al Perú a mitigar la presencia de cadmio en la producción de cacao. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2122](#).

3.75. El Ecuador se hizo eco de la intervención anterior e invitó a la Unión Europea a examinar la labor realizada en las organizaciones internacionales especializadas.

3.76. La Unión Europea señaló la ausencia de nuevos elementos desde la reunión del Comité de noviembre de 2022 y puso de relieve los importantes esfuerzos realizados durante la preparación del reglamento pertinente con el fin de aliviar las dificultades con que tropezaban sus interlocutores comerciales para cumplir los requisitos legales, a saber, i) la concesión de un período de transición excepcionalmente largo para los productos de cacao y chocolate aplazando la fecha de aplicación hasta el 1 de enero de 2019; y ii) el establecimiento de LMR para los productos acabados, que no se aplicaban a los granos de cacao u otros productos intermedios de cacao. La Unión Europea explicó que la medida de la UE basada en el riesgo era necesaria para proteger la salud de los consumidores europeos y que se habían tenido en cuenta la ingesta semanal tolerable establecida por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y los hábitos de consumo en la UE. La Unión Europea reafirmó su derecho de establecer medidas para atender las preocupaciones relativas a la salud pública, de conformidad con el Acuerdo MSF, y señaló asimismo que los LMR para el chocolate con un contenido de materia seca total de cacao superior al 50% estaban en consonancia con los niveles del Codex acordados en 2018 y que se habían introducido unos límites más estrictos únicamente en la medida necesaria para proteger la salud humana. La Unión Europea hizo referencia a los proyectos específicos de apoyo a los sectores del cacao de Colombia, el Ecuador y el Perú, y reiteró su compromiso de colaborar constructivamente con los Miembros a fin de resolver cuestiones pendientes sin perjuicio de los aspectos relacionados con la seguridad de los consumidores.

3.2.7 Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios (ID 446) - Preocupaciones de los Estados Unidos

3.77. Los Estados Unidos reiteraron sus preocupaciones por la aplicación del artículo 118 del Reglamento (UE) N° 2019/6. Los Estados Unidos consideraban que la Unión Europea debería ofrecer a los interlocutores comerciales flexibilidad para utilizar los controles y las técnicas oficiales que se consideren necesarias para lograr los mismos objetivos de salud pública. Los Estados Unidos pidieron a la Unión Europea que comunicara sus pruebas científicas y solicitaron aclaraciones sobre el proceso de la UE de modificación y actualización de su lista de antimicrobianos, así como sobre las consideraciones relativas a los sistemas de reglamentación equivalentes. Los Estados Unidos también reiteraron su petición de que la Comisión Europea proporcionara un nuevo calendario para la aplicación de sus medidas. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2.110](#).

3.78. El Paraguay reiteró su preocupación sistémica y pidió a la Unión Europea que proporcionara: i) información actualizada sobre los actos delegados más recientes y los períodos de transición establecidos para la plena aplicación del artículo 118 del Reglamento (UE) N° 2019/6; ii) información sobre las medidas previstas en caso de que se detecten trazas de productos médicos reservados para uso humano en los productos cárnicos importados; iii) información sobre la medición de la cantidad de productos médicos en la carne y el sistema de trazabilidad empleado; y iv) información sobre la metodología considerada y la frecuencia prevista de las posibles actualizaciones de la lista de productos médicos.

3.79. El Japón lamentó que la Unión Europea no hubiese facilitado información, en particular el calendario para la aplicación del artículo 118 del Reglamento (UE) N° 2019/6. El Japón pidió a la Unión Europea que hiciera lo necesario para incluirlo en la lista de terceros países autorizados, que proporcionara un período de transición de al menos tres años antes de aplicar el acto delegado a terceros países, que aclarara los plazos para la aplicación para que los terceros países pudieran prepararse, que aportara pruebas científicas suficientes que justificasen la reglamentación, y que evitara la discriminación en la aplicación del acto delegado.

3.80. El Canadá expresó su apoyo a los esfuerzos internacionales coordinados para hacer frente a la RAM, así como su agradecimiento por la sesión informativa organizada por la Unión Europea. El Canadá alentó a la Unión Europea a que organizara sesiones informativas adicionales antes de finalizar los siguientes instrumentos legislativos relativos a los certificados oficiales y la lista de los terceros países previamente autorizados. Esto permitiría a los terceros países pedir aclaraciones y disponer de tiempo suficiente para determinar qué medidas y mecanismos podrían necesitar para cumplir los nuevos requisitos. El Canadá señaló su compromiso de formular observaciones sobre la legislación de aplicación tras la notificación de las consultas.

3.81. Australia dio las gracias a la Unión Europea por la sesión informativa para terceros países en la que se confirmó que el ámbito de aplicación del proyecto de Reglamento no abarcaría los aditivos para piensos y se aclaró que el proyecto de Reglamento no impondría nuevos requisitos en lo que respecta al análisis de residuos en los productos de origen animal exportados a la Unión Europea. Australia reiteró sus preocupaciones relativas al período de transición de 24 meses propuesto antes de la adopción de los actos de ejecución, ya que dicho período no brindaría a los terceros países que operan en esos sectores el tiempo suficiente para aplicar las nuevas normas, en particular en lo que respecta a los animales (como las vacas lecheras) cuyo ciclo de producción es de más de dos años. Australia siguió solicitando que los requisitos de certificación propuestos no se aplicaran retroactivamente a los animales o los productos derivados de animales y pidió aclaraciones sobre las medidas adoptadas por la Unión Europea para minimizar los costos de certificación adicionales para los Miembros.

3.82. El Brasil se hizo eco de las preocupaciones de otros Miembros y señaló la posible carga que suponía la introducción de prescripciones restrictivas del comercio. El Brasil, que expresó su apoyo a los esfuerzos de las organizaciones internacionales por elaborar directrices multilaterales sobre la RAM, instó a la Unión Europea a considerar los esfuerzos mundiales desplegados actualmente por la OMS, la OMSA y la FAO, así como la labor del Grupo de Acción Especial del Codex sobre la RAM. El Brasil reiteró la importancia de un marco para el comercio de productos animales que fuera seguro, armonizado y basado en principios científicos para la promoción de la inocuidad y la seguridad alimentarias.

3.83. El Uruguay hizo referencia a sus anteriores declaraciones en el Comité e indicó que había tomado nota del proyecto de Reglamento Delegado ([G/SPS/N/EU/605](#)) relativo a los requisitos que deben cumplir los animales y los productos de origen animal destinados al consumo humano. El Uruguay estaba interesado en obtener información detallada sobre los actos de ejecución a los que se hacía referencia en el proyecto de Reglamento e instó a la Unión Europea a que evitara las prescripciones demasiado complejas o costosas que pudieran restringir el comercio más de lo necesario. El Uruguay pidió aclaraciones sobre la prórroga de los marcos temporales mencionados en el proyecto de Reglamento y solicitó que los proyectos de Reglamentos se presentaran con la suficiente antelación para tener tiempo de analizarlos y formular observaciones y que dichas observaciones fueran debidamente examinadas.

3.84. La Unión Europea explicó que el Reglamento sobre Medicamentos Veterinarios (Reglamento (UE) N° 2019/6) había entrado en vigor en enero de 2019 y se había empezado a aplicar en enero de 2022. En dicho Reglamento se establecía una amplia gama de medidas concretas para luchar contra la RAM y promover el uso responsable de antimicrobianos, de conformidad con el enfoque del Plan de Acción de la UE "Una sola salud" contra la RAM. La Unión Europea subrayó que sus Reglamentos imponían normas mucho más estrictas a los operadores nacionales y que no debían considerarse obstáculos al comercio. La Unión Europea indicó que se había puesto a disposición de las partes interesadas una página web específica en la que figuraba el estado de cada acto delegado o de ejecución, y proporcionó una explicación detallada relativa a la elaboración de los proyectos de instrumentos jurídicos.

3.85. La Unión Europea explicó que el Reglamento de Ejecución (UE) N° 2022/1255, que designaba una lista de antimicrobianos o grupos de antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en las personas, entró en vigor en febrero de 2023 y se revisaría permanentemente. Las futuras actualizaciones se notificarían al Comité MSF. La Unión Europea también señaló a la atención de los Miembros un proyecto de acto delegado en virtud del artículo 118 (normas relativas a las importaciones procedentes de terceros países), que se había notificado y cuya fecha límite para la presentación de observaciones era febrero de 2023. Varios Miembros habían formulado observaciones, a las que se había respondido, y posteriormente se había celebrado una sesión informativa. El proyecto de Reglamento se había adoptado y estaba previsto que se publicara en el Diario Oficial antes del verano. La Unión Europea garantizó a los Miembros que se organizarían reuniones con terceros países y que estaba decidida a trabajar en un marco que permitiera alcanzar el objetivo de abordar la RAM minimizando al mismo tiempo las repercusiones en el comercio.

3.2.8 Proyecto de Reglamento de la India por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) (ID 553) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.86. La Unión Europea hizo referencia a sus declaraciones anteriores relativas a las prescripciones de la India en materia de importación con respecto al registro de las instalaciones extranjeras de fabricación de alimentos, y dio las gracias a la India por aclarar sus preguntas sobre la Orden de la Autoridad de Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias de la India (FSSAI), de octubre de 2022, y por aplazar la entrada en vigor de las nuevas prescripciones hasta febrero de 2023. No obstante, la Unión Europea indicó que varias instalaciones extranjeras de fabricación de alimentos no habían sido registradas en el sistema en línea, y que la India no había respondido por escrito a las consultas. La Unión Europea expresó su preocupación por la inclusión o exclusión de la lista de las instalaciones y las diferentes autoridades encargadas de la regulación de las importaciones de los mismos productos. Entre otras cosas, la Unión Europea pidió a la India que aclarara las modalidades relativas a las auditorías y las inspecciones de las instalaciones, los controles en frontera y los certificados sanitarios, que proporcionara orientaciones actualizadas y por escrito a las empresas y los países exportadores con respecto a cómo debían registrar las instalaciones, y que evitara la duplicación de los certificados para un mismo producto. La Unión Europea también reiteró su solicitud de que esta medida se notificara tanto al Comité MSF como al Comité OTC.

3.87. El Japón indicó que la fecha límite para presentar observaciones con respecto a la notificación OTC de la India se había fijado para mediados de enero de 2023, y que la fecha de adopción y de entrada en vigor de dicha notificación era el 1 de febrero de 2023. Esto no habría proporcionado el tiempo suficiente para examinar las observaciones presentadas antes de la aplicación. El Japón presentó una lista de instalaciones de fabricación de alimentos pero la India todavía no había registrado algunas de las instalaciones de dicha lista. El Japón pidió a la India que suspendiera la aplicación de la Orden para proporcionar un período de adaptación y permitir la importación de los productos alimenticios designados sin que tuvieran que registrarse las instalaciones, que especificara los códigos del SA correspondientes a las categorías de alimentos designados abarcados por la Orden, que explicara detalladamente cómo solicitar el registro de una instalación extranjera de fabricación de alimentos, y que contestara en un plazo razonable a las preguntas del Japón que seguían sin respuesta.

3.88. El Canadá, que había planteado la preocupación en el Comité OTC, puso de relieve que la medida de la India también contenía elementos relacionados con las MSF y que podía crear obstáculos innecesarios al comercio. Los criterios utilizados para determinar el nivel de riesgo de los productos alimenticios importados y las circunstancias que darían lugar a una auditoría seguían sin estar claros. El Canadá instó a la India a que respondiera a la solicitud de información que había presentado al servicio de información y a que notificara la medida al Comité MSF. Si bien seguía esperando la respuesta de la India a las preguntas y observaciones que había presentado por escrito, el Canadá dio las gracias a la India por haber registrado rápidamente las instalaciones canadienses de fabricación de alimentos y por haber publicado la lista de los establecimientos. El Canadá seguía albergando preocupaciones con respecto a la medida en cuanto a los criterios para determinar el riesgo, los protocolos de auditoría, los productos abarcados, los países proveedores, el plan de aplicación, los derechos de auditoría, las medidas de cumplimiento y las apelaciones.

3.89. La India explicó que la FSSAI era el organismo oficial encargado de regular todos los aspectos de la industria alimentaria. El Reglamento de 2021 por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) establecía el marco jurídico para el registro y la inspección de las instalaciones extranjeras de fabricación de alimentos. La FSSAI había respondido a las observaciones notificando la necesidad de que las autoridades competentes de los países exportadores facilitaran información para registrar las instalaciones de fabricación de alimentos pertenecientes a determinadas categorías, así como información sobre los fabricantes que desearan exportar tales productos a la India. La India hizo hincapié en que la práctica de inscripción y registro de los establecimientos extranjeros, que también era habitual en otros países Miembros, reducía los plazos de inspección y despacho y garantizaba la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios. La India indicó asimismo que las medidas de seguridad adoptadas para garantizar la inocuidad alimentaria de los productos incluidos en la lista ya se habían notificado al Comité MSF y al Comité OTC y, dado que el certificado en cuestión no añadía nuevas medidas de seguridad relativas a los productos, no se había notificado en la plataforma MSF de la OMC.

3.2.9 Medidas adoptadas por China en relación con la COVID-19 que afectan al comercio de alimentos y productos agropecuarios (Nº 487) - Preocupaciones de Australia, el Japón y la Unión Europea

3.90. Australia indicó que agradecía el asesoramiento que le había proporcionado en febrero de 2023 la Administración General de Aduanas de China (GACC), que había reconocido la necesidad de reforzar la comunicación y la cooperación en torno a la inocuidad de los alimentos y confirmado que las medidas relacionadas con la COVID-19 aplicadas por China se habían eliminado. Australia agradeció que China hubiera eliminado los requisitos para analizar los productos y envases importados en busca de material genético de la COVID-19 y pidió aclaraciones con respecto a cuándo eliminaría China las suspensiones relacionadas con la COVID-19 que seguían en vigor. Si bien Australia agradecía el hecho de que China hubiera eliminado la suspensión impuesta a un establecimiento australiano de productos lácteos, tres establecimientos australianos productores de carne seguían siendo objeto de suspensión. Australia solicitó que se levantaran dichas suspensiones.

3.91. El Japón acogió con satisfacción el hecho de que esas medidas se hubieran levantado en enero, pero expresó su preocupación por las suspensiones que seguían en vigor. El Japón indicó que, en 2020, se habían suspendido las importaciones de dos instalaciones debido a auditorías en línea no relacionadas con la detección de la COVID-19 en los cargamentos de exportación. Ambas instalaciones adoptaron inmediatamente medidas correctivas, pero las suspensiones a la importación se habían mantenido durante dos años sin justificación científica ni basada en el riesgo. Dado que se habían levantado esas medidas, el Japón instó a China a rehabilitar dichas instalaciones y pidió aclaraciones sobre las preocupaciones en materia de inocuidad de los alimentos que justificaban el mantenimiento de las suspensiones a la importación.

3.92. La Unión Europea acogió con satisfacción el anuncio hecho en diciembre de 2022 que había dado lugar al levantamiento de las medidas relacionadas con la COVID-19 aplicadas por China a las importaciones de alimentos a partir de febrero de 2023, pero observó que todavía había establecimientos de exportación que no podían exportar a China debido a suspensiones relacionadas con la COVID-19 que seguían en vigor. La Unión Europea instó a China a levantar inmediatamente todas las suspensiones y a aclarar si las futuras auditorías a los establecimientos de exportación de la UE contendrían requisitos relacionados con la COVID-19.

3.93. China indicó que el Anuncio Nº 103 de 2020 de la GACC había sido derogado en julio de 2022 y que no se habían adoptado nuevas medidas preventivas de urgencia para suspender la importación de mercancías con resultados positivos en las pruebas de ácido nucleico del virus de la COVID-19 durante 1 a 4 semanas. Desde enero de 2023, la GACC había cancelado las medidas preventivas relacionadas con la COVID-19 aplicadas a los productos alimenticios de la cadena de frío y a los productos agropecuarios en el puerto, y China había reanudado las importaciones procedentes de más de 100 empresas de la India, el Reino Unido y otros Miembros. En 2022, China había importado productos agropecuarios por un valor de 1,57 billones de yuan, lo que representaba un aumento interanual del 10,8%. El valor de los alimentos importados alcanzó 1,39 billones de yuan, lo que suponía un aumento interanual del 10,4%, manteniendo efectivamente la estabilidad global del comercio.

3.2.10 Medidas administrativas de China para el registro de los fabricantes extranjeros de alimentos importados (26 de noviembre de 2019) (ID 485) - Preocupaciones de Australia, la Unión Europea, los Estados Unidos y el Japón

3.94. Australia reconoció las dificultades con que tropezaba China para aplicar su sistema CIFER en el contexto de la aplicación del Decreto 248 de China y agradeció la cooperación con la Administración General de Aduanas (GACC) para mitigar el riesgo de perturbación del comercio durante todo el proceso de prórroga del registro de establecimientos. Sin embargo, a Australia le seguían preocupando los plazos, la falta de asesoramiento claro y oportuno por parte de la GACC y las demoras en el registro de las empresas alimentarias nuevas y existentes del país. Alentó a China a prever plazos razonables para la presentación de solicitudes y la introducción de ajustes en el sistema CIFER, notificar las actualizaciones del sistema a las autoridades competentes, prestar asesoramiento claro y oportuno sobre las modificaciones de los códigos del SA, proporcionar una orientación apropiada sobre el cumplimiento de las prescripciones a todas las entidades afectadas, asegurar la continuidad del comercio hasta resolver los problemas relacionados con el sistema de tecnología de la información del CIFER y ofrecer igualdad de oportunidades a todas las empresas

alimentarias registradas en el CIFER para acceder a sus cuentas del sistema y solicitar modificaciones y prórrogas del registro.

3.95. La Unión Europea dijo que le seguía preocupando el proceso de aplicación del Decreto 248 de China, que consideraba gravoso y no transparente. Señaló que los solicitantes afrontaban muchos problemas durante el proceso de registro y le preocupaba el próximo plazo de junio de 2023 para los registros existentes. Indicó que era poco probable que se completaran los registros de todos los establecimientos, habida cuenta de los problemas técnicos y de las recientes dificultades relacionadas con los procedimientos de renovación, modificación y prórroga. La Unión Europea pidió a China que resolviera estos problemas técnicos, facilitara la modificación/corrección de los registros existentes, ampliara el plazo de junio de 2023 para los registros existentes y simplificara el proceso de renovación.

3.96. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por la falta de respuesta de China a sus solicitudes de que aportara una justificación científica y pidieron que se aclarara de qué modo las medidas establecidas en los Decretos 248 y 249 dispararían las preocupaciones en materia de inocuidad de los alimentos y de salud pública. Instaron a China a facilitar las evaluaciones del riesgo en las que se fundamentó la elaboración de esos Decretos. Hicieron hincapié en la confusión y la perturbación del comercio causadas por la falta de orientaciones y la aplicación incompatible de las medidas e indicaron que todas las instalaciones deberían poder registrarse por cuenta propia. Consideraban que la fecha límite de junio de 2023 establecida por la GACC para el registro de todas las empresas era poco realista y solicitaron la suspensión de ese plazo hasta que se atendieran las preocupaciones. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2113](#).

3.97. El Japón se hizo eco de las preocupaciones expresadas por otros Miembros sobre la aplicación por China del Decreto 248 y sus obligaciones en el marco del Acuerdo MSF. Le seguían preocupando los problemas relacionados con el sistema CIFER, por ejemplo la falta de transparencia, las prescripciones gravosas, los procedimientos inciertos y la falta de previsibilidad. Pidió a China que proporcionara una justificación científica de sus nuevas medidas, incluidos los resultados de las evaluaciones del riesgo, notificara cualquier cambio en el funcionamiento del sistema CIFER con un período de transición razonable, autorizara a las instalaciones previamente registradas a exportar cualquier tipo de producto, con independencia de su código, hasta el 30 de junio de 2023, añadiera todos los códigos de producto que faltaban al sistema, explicara claramente cuándo se rechazaría una solicitud, estableciera un servicio de información para las partes interesadas, celebrara una sesión de información en Ginebra y contestara en un plazo razonable a las preguntas que seguían sin respuesta.

3.98. Noruega compartía las preocupaciones expresadas por otros Miembros y consideraba que los Decretos 248 y 249 de China eran más restrictivos del comercio de lo necesario para garantizar la inocuidad de los productos alimenticios importados. Subrayó la importante carga que soportaban su rama de producción nacional de productos del mar y la Autoridad de Inocuidad de los Alimentos de Noruega como consecuencia de la cantidad de información y documentación necesarias para registrar los establecimientos en el sistema CIFER, los cambios introducidos en el sistema después de la aplicación, la falta de orientación y los errores técnicos que causaban demoras en el registro. A fin de facilitar el comercio y reducir las perturbaciones, Noruega pidió a China que examinara sus medidas y las aplicara de manera que no restringiera el comercio más de lo necesario para lograr su NADP.

3.99. Uganda expresó su preocupación por el proceso de presentación, la demora en los procedimientos de aprobación y la falta de comunicación de la GACC. Indicó que la falta de apoyo para registrar a los operadores y las empresas del sector alimentario era gravosa y no transparente, y los procedimientos de aprobación eran inciertos. Uganda solicitó un canal específico para que las autoridades competentes atendieran sus preocupaciones y prestaran asistencia técnica para afrontar los problemas relacionados con el sistema.

3.100. Refiriéndose a sus intervenciones en reuniones anteriores del Comité, el Taipei Chino destacó que la falta de información sobre las prescripciones y orientaciones operativas para el registro y de información actualizada sobre las fases de los procedimientos complicaban la aplicación de las medidas. Cuestionó la armonización de las medidas con el Acuerdo MSF y señaló las importantes cargas impuestas a las instalaciones y a las autoridades competentes. También tomó nota de la falta de respuestas a la solicitud de justificación científica de las medidas y de la carga adicional impuesta a las instalaciones a causa de la ambigüedad de los códigos del SA y las suspensiones del despacho

de aduana. El Taipei Chino instó a China a que designara un servicio de información que abordara las preocupaciones relacionadas con las medidas, concediera un período de gracia para su aplicación, permitiera temporalmente la entrada de todos los productos procedentes de instalaciones registradas y celebrara una reunión informativa sobre la aplicación de las medidas.

3.101. Reconociendo los debates mantenidos recientemente y las intervenciones anteriores, el Reino Unido reiteró que los requisitos impuestos por la GACC según los cuales todos los establecimientos extranjeros que producían productos de riesgo medio y de bajo riesgo debían registrarse en el sistema CIFER eran excesivamente gravosos y no parecían estar respaldados por una justificación científica adecuada. Si bien acogió con satisfacción la decisión de China de suprimir la obligación de presentar una lista recapitulativa para las solicitudes de modificación y prórroga de los establecimientos cárnicos, pesqueros y lácteos extranjeros que producían productos de alto riesgo, el Reino Unido pidió a China que aplicara sus medidas de una manera proporcionada con el riesgo, habida cuenta de que los procesos y controles de inocuidad de los alimentos del Reino Unido eran rigurosos.

3.102. Reiterando sus preocupaciones, Corea señaló que determinados aspectos del Reglamento de China, como los relativos a los productos de bajo riesgo, los procedimientos de registro prolongados y la falta de explicaciones de los rechazos, eran innecesariamente gravosos. Pidió a China que modificara los requisitos de registro para las instalaciones, no las categorías de productos, y aprobara la exportación de todos los productos para las instalaciones ya registradas sobre la base de datos examinados con anterioridad. Corea recordó a China la obligación de adoptar MSF basándose en principios científicos y de manera transparente y la invitó a responder a su solicitud y sus sugerencias.

3.103. El Perú manifestó su preocupación por el Decreto 248 de China, debido a la complejidad del proceso de registro en el sistema CIFER. El Perú tenía solicitudes del año anterior que no habían sido abordadas por las autoridades sanitarias de China. El Perú señaló que se producían retrasos en el procedimiento y que no se facilitaba información suficiente cuando se rechazaba una solicitud. Solicitó transparencia en los intercambios e información clara por parte de las autoridades chinas.

3.104. China indicó que la revisión del proyecto de Medidas Administrativas para el Registro de Fabricantes Extranjeros de Alimentos Importados se basaba en su legislación nacional y se ajustaba a las normas internacionales y a las prácticas comunes. Explicó que las medidas reforzaban la supervisión de la inocuidad de los alimentos y, al mismo tiempo, tenían en cuenta los principios de facilitación del comercio. Antes de la aplicación del Reglamento, la GACC había emitido su interpretación y las orientaciones y los documentos justificantes para las solicitudes de registro, había puesto en marcha el sistema de registro en línea para las empresas extranjeras y había notificado formalmente su existencia a los Miembros exportadores por diversos canales. Hasta el 17 de febrero de 2023, más de 100 Miembros habían facilitado la lista de empresas cuya inscripción se había recomendado, y se habían registrado un total de 82.000 fabricantes extranjeros. China subrayó la eficacia de la aplicación de su medida e invitó a los Miembros a ponerse en contacto con la GACC para formular sus preguntas acerca del proceso de registro y obtener apoyo técnico.

3.2.11 Retraso de China en la aprobación de las solicitudes de nueva inscripción y restablecimiento de establecimientos de exportación (ID 516) - Preocupaciones de Australia y el Canadá

3.105. Recordando que las actividades de control, inspección y aprobación en el ámbito sanitario y fitosanitario debían ser oportunas y no menos favorables que las llevadas a cabo en circunstancias nacionales, Australia pidió a China que proporcionara plazos y vías para la evaluación y aprobación de los registros de establecimientos y sus productos, la puesta al día de las listas administrativas y la eliminación de las restricciones y suspensiones aplicadas a los establecimientos y productos. Australia indicó que China no había justificado la no actualización de esas listas, en particular con respecto a varios exportadores de productos del mar y establecimientos productores de carne australianos. Asimismo, señaló el incumplimiento por China del Acuerdo MSF, haciendo referencia a la demora en la actualización de las listas administrativas y la finalización del proceso de aprobación de establecimientos. Australia dijo que acogería con satisfacción la colaboración con China para asegurarse de que las prescripciones en materia de registro no perturbaran innecesariamente el comercio y de que el registro de empresas y productos no se retrasara.

3.106. Refiriéndose a sus declaraciones en reuniones anteriores del Comité, el Canadá explicó que seguía padeciendo demoras indebidas en los procedimientos de aprobación de China para las importaciones de productos alimenticios y los establecimientos extranjeros. El Canadá estaba a la espera de recibir información actualizada sobre las listas de productos aprobados e instalaciones habilitadas para la exportación canadienses. Se congratulaba de que en el marco del sistema de Registro de Empresas de Importación de Alimentos de China (CIFER) se hubieran aprobado recientemente varios establecimientos productores de lácteos, pescado, productos del mar y otros productos de riesgo medio, pero señaló que no era el caso de algunas otras solicitudes de acceso a los mercados. El Canadá lamentaba que las demoras indebidas y la falta de transparencia y de justificación en los procedimientos dieran lugar a obstáculos injustificados al comercio y cargas administrativas. El Canadá instó a China a actualizar y publicar las listas de productos y establecimientos canadienses a la espera de registro o aprobación, establecer plazos para la aprobación, compartir los resultados de los procedimientos de aprobación y respetar las obligaciones que le correspondían en virtud del Acuerdo MSF.

3.107. El Reino Unido acogió con satisfacción la reciente decisión de China de levantar su suspensión contra un establecimiento de productos lácteos y cuatro exportadores de pescado del Reino Unido, pero reiteró su petición de que China diera prioridad al examen de la suspensión de 3 establecimientos de carne de porcino del Reino Unido y confirmara los requisitos adicionales para su restablecimiento. El Reino Unido seguía sin tener claro los criterios y los plazos para facilitar una solución. Tomando nota de las cuestiones a las que se enfrentaban 20 establecimientos de carne de porcino, 47 pesquerías y 94 establecimientos de productos lácteos en relación con las solicitudes de modificación y prórroga (cuyos plazos de vencimiento estaban próximos), el Reino Unido instó a China a que aplicara sus procedimientos de aprobación de manera oportuna, previsible y transparente y limitara las solicitudes a lo que fuera razonable y necesario, de conformidad con el Acuerdo MSF.

3.108. China aclaró que se ocupaba del acceso a los mercados para los productos cárnicos y acuáticos y el registro de empresas de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, y que solo se podían exportar a China los productos que cumplieran los requisitos en el momento de la evaluación. Las medidas de China eran conformes con los acuerdos bilaterales y el Acuerdo MSF y China había informado a las autoridades competentes de los Miembros exportadores de los problemas de incumplimiento con que había tropezado en sus empresas de exportación. China indicó que, cuando se corrigieran y notificaran esas dificultades, expertos chinos llevarían a cabo la evaluación, sobre cuya base China decidiría si ajustar o no las medidas conexas.

3.2.12 Suspensión temporal aplicada por la Arabia Saudita a las importaciones procedentes de establecimientos brasileños exportadores de aves de corral (ID 486) - Preocupaciones del Brasil

3.109. El Brasil lamentó que la Arabia Saudita no hubiera proporcionado documentación justificativa sobre la suspensión en curso de las exportaciones brasileñas. A juicio del Brasil, la Arabia Saudita no estaba cumpliendo los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF. En 2022, la Arabia Saudita había autorizado la reanudación de las importaciones procedentes de 6 de los 13 establecimientos suspendidos, pero las suspensiones no habían sido retiradas formalmente. Estos establecimientos brasileños seguían estando "parcialmente suspendidos" y otros establecimientos suspendidos formalmente. El Brasil pidió a la Arabia Saudita que aclarara qué tipo de cuestiones sanitarias podían motivar la suspensión de los establecimientos, al tiempo que se permitía la importación y el consumo de aves de corral del Brasil en la Arabia Saudita. Asimismo, el Brasil preguntó cuál era el fundamento jurídico y el significado de las suspensiones parciales.

3.110. Tras asegurar que no había escatimado esfuerzos para eliminar los obstáculos al comercio, la Arabia Saudita indicó que las medidas temporales en cuestión se habían adoptado de conformidad con las disposiciones del Acuerdo MSF para garantizar la inocuidad de los alimentos y la protección de la salud de las personas. Tras mantener contactos bilaterales, el Organismo de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de la Arabia Saudita (SFDA) había levantado la suspensión de varios establecimientos de aves de corral brasileños que habían adoptado algunas medidas para garantizar la inocuidad de los alimentos. El SFDA estaba examinando las medidas correctivas adoptadas por otros establecimientos brasileños y esperaba con interés recibir información sobre otras medidas correctivas. La Arabia Saudita reafirmó su compromiso de transparencia con los Miembros de la OMC.

3.2.13 Demoras indebidas de Panamá en la renovación de las autorizaciones para las plantas de las empresas pesqueras y ganaderas peruanas (ID 509) - Preocupaciones del Perú

3.111. Dejando de lado temporalmente las explotaciones avícolas, el Perú reiteró su preocupación por el hecho de que las solicitudes de información adicional y las demoras indebidas de Panamá infringían el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, y lamentó la falta de información sobre el período de tramitación previsto y el calendario de renovación de las autorizaciones de las empresas peruanas. El Perú también se quejó de la falta de respuestas a las comunicaciones presentadas, incluida una solicitud de realización de una reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y Panamá. El Perú señaló que Panamá no había indicado las razones sanitarias que justificaban la no renovación de las autorizaciones o la no concesión de nuevas autorizaciones a las empresas peruanas, en infracción de los artículos 2.2 y 5.1 del Acuerdo MSF. Pidió a Panamá que renovara las autorizaciones de las plantas de las empresas de exportación peruanas y evitara nuevas demoras. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2118](#).

3.112. Costa Rica consideraba que las prácticas de Panamá en materia de reglamentación restringían totalmente el acceso de los productos agropecuarios al mercado panameño, y lamentaba la falta de información y que no se modificaran las medidas. Costa Rica pidió a Panamá que tuviera en cuenta las preocupaciones de los Miembros relativas a la aplicación inadecuada de las MSF y el incumplimiento del Acuerdo MSF.

3.113. La Unión Europea informó de que los intercambios con Panamá habían dado lugar a la aprobación de algunos establecimientos y de que se habían proporcionado aclaraciones sobre los procedimientos que había que seguir para la aprobación de los establecimientos. La Unión Europea continuó examinando la cuestión con interés y esperaba proseguir las consultas bilaterales.

3.114. Panamá siguió examinando los documentos facilitados por el Perú y recordó que la preocupación se estaba abordando bilateralmente a través de una comisión técnica. Panamá reiteró su disposición a buscar soluciones mutuamente satisfactorias.

3.2.14 Restricciones a la importación de productos agrícolas y pesqueros aplicadas por Bolivia (ID 530) - Preocupaciones del Perú

3.115. El Perú declaró que las medidas de Bolivia bloqueaban el acceso a los mercados para las exportaciones peruanas de trucha entera, sin justificación científica. Pese a la aprobación del certificado sanitario en 2017, Bolivia no había cumplido aún con los compromisos correspondientes para permitir la importación en el país. En enero de 2022, Bolivia indicó que su reglamento vigente permitía la comercialización únicamente de animales eviscerados. El Perú seguía esperando una respuesta a las solicitudes de información presentadas, así como una invitación oficial a una reunión presencial para resolver la cuestión. En opinión del Perú, las medidas de Bolivia contravenían las disposiciones del artículo XI del GATT de 1994, así como los artículos 2, 3, 5, 7 y 8 y los Anexos B y C del Acuerdo MSF. El Perú pidió a Bolivia que suprimiera sus restricciones. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2119](#).

3.116. Bolivia declaró que sus prescripciones sanitarias para la importación de truchas estaban en consonancia con las directrices establecidas por el Codex y la FAO para garantizar la inocuidad. Bolivia afirmó que sus medidas no establecían discriminaciones arbitrarias e indicó que los problemas técnicos a los que se enfrentaba se habían tratado en reuniones bilaterales y que, de ser necesario, las autoridades sanitarias seguirían abordándolas. Bolivia reiteró su voluntad de mantener un diálogo abierto y transparente con el Perú.

3.2.15 Orden de la India relativa al requisito de acompañar de un certificado sanitario los envíos alimentarios de leche y productos lácteos, carne de porcino y sus productos y pescado y productos de la pesca importados (ID 554) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.117. La Unión Europea expresó su preocupación por una orden dictada por la Autoridad de Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias de la India (FSSAI), que abarcaba los certificados sanitarios para la leche y los productos lácteos, la carne de porcino y sus productos, y el pescado y

productos de la pesca, notificada al Comité OTC. La Unión Europea dio las gracias a la India por una sesión de información que había celebrado recientemente y por haber facilitado la lista de los códigos del SA relacionados con los productos abarcados por los certificados sanitarios. La Unión Europea también acogió con satisfacción el aplazamiento anunciado recientemente de la entrada en vigor de los certificados sanitarios hasta nuevo aviso. Si bien los nuevos certificados sanitarios para la leche y los productos lácteos se habían fusionado en marzo de 2023, la carne de porcino y los productos de la pesca seguían sujetos a dos certificados expedidos por diferentes autoridades. La Unión Europea pidió a la India que evitara la duplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias y notificara las modalidades relativas a la aplicación de los certificados sanitarios a los Comités MSF y OTC.

3.118. El Japón señaló que, de conformidad con la notificación OTC de la India, la fecha de adopción y entrada en vigor de la Orden de la FSSAI se había fijado inicialmente solo dos semanas después del plazo para la presentación de observaciones. Aunque apreciaba la decisión de la India de prorrogar la fecha de aplicación de la Orden, el Japón subrayó la necesidad de que la India concediera un período de transición adecuado para que los Miembros exportadores adaptaran sus sistemas a los nuevos certificados sanitarios. El Japón señaló además que, si uno de los objetivos de la Orden de la FSSAI era garantizar la inocuidad de los alimentos, la India tenía que notificar la Orden en virtud del Acuerdo MSF.

3.119. El Canadá acogió con satisfacción la reciente decisión de la India de retrasar la aplicación de las nuevas prescripciones en materia de certificación hasta nuevo aviso, pero reiteró su preocupación por algunas prescripciones nuevas de la FSSAI. El Canadá alentó a la India a que simplificara sus prescripciones en materia de certificación, contara con un único certificado integrado que incorporara las prescripciones y declaraciones en materia de inocuidad de los alimentos aceptadas por la FSSAI y basara las prescripciones en normas internacionales. Además, el Canadá recordó que era necesario dar tiempo suficiente a los interlocutores comerciales para adaptarse y pidió a la India que notificara esas nuevas prescripciones al Comité MSF.

3.120. Noruega dio las gracias a la India por aplazar la entrada en vigor de los tres certificados sanitarios para el pescado, la carne de porcino y los productos lácteos. Sin embargo, poco después, Noruega había recibido un aviso relativo a un nuevo certificado para los productos lácteos. Noruega subrayó la importancia de que las autoridades competentes tuvieran tiempo suficiente para adaptarse a las nuevas medidas y, en ese contexto, pidió a la India que notificara los nuevos certificados sanitarios al Comité MSF. Asimismo, pidió a la India que evitara la duplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Noruega expresó su preocupación por los países importadores que exigían el cumplimiento de la legislación nacional, lo que requeriría una amplia comparación de la equivalencia, la duplicación de las prescripciones, así como unos costos y una carga burocrática adicionales. Noruega pidió a la India que retrasara más la aplicación para que los interlocutores comerciales pudieran revisar los certificados existentes a fin de incorporar los requisitos de importación unificados.

3.121. La India señaló que el requisito de presentación del certificado de exportación para las categorías de productos alimenticios era obligatorio de conformidad con la reglamentación nacional. El requisito de certificado sanitario era un requisito previo a la importación en forma de garantía de las autoridades competentes de los países exportadores de que los productos alimenticios cumplían los requisitos de inocuidad. La India informó también de que, tras la notificación en el Comité OTC, había recibido observaciones y preocupaciones relativas al número de certificados y la prórroga para su aplicación. Teniendo en cuenta estas observaciones, la India había aplazado el requisito hasta nuevo orden.

3.2.16 Demoras de la UE en la autorización de importaciones de samgyetang (sopa coreana de pollo con ginseng) (ID 526) - Preocupaciones de Corea

3.122. Corea reiteró su preocupación por las demoras de la Unión Europea en la aprobación de las importaciones de la sopa coreana de pollo samgyetang. Corea indicó que, desde 1996, había coordinado las inspecciones *in situ* para la aprobación de su Programa Nacional de Residuos y había presentado los documentos justificantes solicitados. A pesar de la falta de progresos notables en el procedimiento de autorización, Corea había seguido y seguiría presentando los resultados del Programa Nacional de Residuos. En el 11º Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias previsto en el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República de Corea, de noviembre de 2022, la Unión Europea había explicado que se encontraba en la etapa final del examen, y Corea había

pedido a la Unión Europea que iniciara prontamente los restantes procedimientos de aprobación de las importaciones.

3.123. La Unión Europea explicó que seguía las etapas habituales de los procedimientos de aprobación. Informaría a Corea tan pronto como finalizara el procedimiento de concesión de acceso a los mercados para la sopa samgyetang, incluidos los últimos trámites administrativos.

3.2.17 Reglamentos N° 2021/405 y N° 2017/185 de la UE relativos a la vitamina D3 (ID 551) - Preocupaciones de la India

3.124. China informó de que, desde 2002, los envíos de vitamina D3 derivada de la lanolina para su uso como aditivo para piensos exportados a la Unión Europea se habían bloqueado en la frontera de Bélgica y Alemania aduciendo que ese producto se consideraba de origen animal, no conforme con la Decisión 2002/994/CE de la Comisión. Sin embargo, en los últimos 20 años desde la promulgación de esa Decisión de la Comisión, la Unión Europea había importado vitamina D3 originaria de China derivada de la lanolina para su utilización como pienso. China hizo también referencia al Reglamento (UE) N° 2022/887, que dejaba claro que no existía ningún problema de salud pública relacionado con la importación de este producto. China pidió a la Unión Europea que adoptara las medidas adecuadas para reanudar lo antes posible el comercio de vitamina D3 con China.

3.125. La Unión Europea explicó que la vitamina D se consideraba un producto de origen animal dado que derivaba de la lanolina de la lana de oveja y que la vitamina D3 podía exportarse como complemento alimenticio. Indicó que examinaría la reclamación particular planteada por China.

3.2.18 Aumento de la frecuencia de muestreo por parte de la UE para la inspección de los camarones de piscifactoría y de los establecimientos pesqueros recientemente incluidos en la lista de los establecimientos no autorizados a exportar productos de la acuicultura (ID 552) - Preocupaciones de la India

3.126. La India reiteró su preocupación por el aumento del nivel de muestreo y de pruebas de las importaciones de camarones de piscifactoría, a pesar de que había reducido de forma notable el número de rechazos debidos a la detección de antibióticos en camarones de piscifactoría exportados a la Unión Europea (un rechazo en 2022 y de momento ningún rechazo en 2023). La India solicitó a la Unión Europea que redujera la frecuencia de muestreo y de pruebas al nivel anterior del 10% y que enumerara todas las unidades retiradas de la lista y permitiera a las unidades recientemente incluidas en la lista exportar camarones de piscifactoría a la Unión Europea.

3.127. La Unión Europea reconoció los progresos considerables que se habían producido desde la auditoría anterior y explicó que se seguía detectando un alto nivel de resultados no conformes en relación con los agentes antimicrobianos prohibidos en el programa de pruebas previas a la recolección iniciado por la India en los criaderos y en el programa de pruebas obligatorias previas a la exportación (94 envíos habían sido sometidos a pruebas y declarados no conformes y destruidos en la India). En el marco de una auditoría también se había llegado a la conclusión de que habían mejorado en las investigaciones complementarias y medidas para disuadir el uso ilícito y de que seguían siendo necesarios los regímenes de pruebas vigentes en la India. La Unión Europea había recibido recientemente la respuesta de la India a las conclusiones de la auditoría y estaba evaluando las medidas propuestas por la India para abordar las recomendaciones de la auditoría.

3.2.19 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB (ID 193) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.128. La Unión Europea recordó las prohibiciones de importación y las demoras en los procedimientos de aprobación de algunos Miembros, en particular Australia, el Brasil, China, Corea del Sur, el Ecuador, Egipto, los Estados Unidos, Jordania, Malasia, México, el Perú, Sudáfrica y el Taipei Chino, que a su juicio eran incompatibles con el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La Unión Europea instó a esos Miembros a que cumplieran el Acuerdo MSF, aplicaran las normas internacionales, levantaran las restantes restricciones relacionadas con la EEB, colaboraran para ultimar la evaluación de las solicitudes pendientes de acceso a los mercados y concluyeran los trámites administrativos para levantar las prohibiciones.

3.129. Los Estados Unidos consideraban que las preocupaciones actuales se referían a un proceso administrativo de equivalencia, no a la sanidad animal. Para reanudar la exportación de productos cárnicos de bovino para consumo humano, los Estados miembros de la UE tenían que obtener una determinación de equivalencia del Servicio de Bromatología (FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. El FSIS trabajaba en su proceso de equivalencia y seguía estando disponible para las colaboraciones técnicas con los Estados miembros de la UE.

3.130. Suiza respaldó esa preocupación. Por ejemplo, si bien la OMSA había reconocido que el riesgo de EEB era insignificante en Suiza desde hacía más de un decenio y medio, el país seguía figurando en la lista de animales y sus productos cuya importación está prohibida desde países en los que hay enfermedades animales endémicas de China. Suiza instó a sus interlocutores comerciales a que levantaran las restricciones a la importación relacionadas con la EEB que aún subsistían y permitieran las importaciones de productos de carne de bovino procedentes de Suiza.

3.131. China expresó su preocupación por los brotes de EEB en los Estados miembros de la UE e informó de que había mantenido intercambios técnicos y había cooperado con la Unión Europea para resolver los problemas técnicos pertinentes. Dado que los Estados miembros de la UE presentaban diferentes condiciones respecto de la EEB y niveles de prevención en relación con la sanidad animal, China tenía que realizar evaluaciones del riesgo caso por caso sobre la base de la solicitud.

3.2.20 Reconocimiento de México, por parte de la UE, como país con riesgo insignificante de EEB según la OMSA (ID 543) - Preocupaciones de México

3.132. México lamentó que la Unión Europea no hubiera atendido su petición reiterada de ser reconocido como país con riesgo insignificante de EEB, como había dictaminado la OMSA en 2016. México señaló que otros Miembros que habían obtenido el reconocimiento de la OMSA después de México ya habían sido incluidos en la Decisión 2007/453/CE de la UE. México expresó su desacuerdo con la solicitud formulada por la Unión Europea de analizar los requisitos específicos exigidos por México para la importación de carne de bovino con respecto a la EEB y de seguidamente celebrar una reunión técnica sobre la base de que los Estados miembros de la UE experimentaban dificultades para exportar tales mercancías a México. En opinión de México, este análisis implicaba que la Unión Europea no reconocía la condición sanitaria otorgada por la OMSA. México indicó que aceptaba la calificación sanitaria otorgada a los Estados miembros de la UE por la OMSA, pero objetó que no había justificación científica para el retraso de la UE, que estaba restringiendo el comercio de los productos de interés. México solicitó ser incluido en la Decisión 2007/453/CE de la UE y pidió una respuesta oficial a las comunicaciones que había enviado desde 2017.

3.133. La Unión Europea informó al Comité de que había tomado nota de la situación de México y estaba examinando su solicitud. La Unión Europea había facilitado una respuesta a las comunicaciones de México, y la cuestión se estaba debatiendo bilateralmente en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la UE y México. La Unión Europea esperaba con interés seguir debatiendo con México.

3.2.21 Falta de avances de Corea en las solicitudes pendientes para la autorización de importaciones de carne de bovino (ID 490) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.134. La Unión Europea reiteró su preocupación por los retrasos injustificados en el acceso a los mercados para los productos de bovino. Si bien acogió positivamente la reapertura de los mercados de Corea a las importaciones de productos de bovino procedentes de dos Estados miembros de la UE en 2019, la Unión Europea hizo hincapié en que en todos los Estados miembros de la UE prevalecían condiciones idénticas de control de la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal. La Unión Europea instó a Corea a que cumpliera el Acuerdo MSF, en particular su artículo 3.2, recordando que varios Estados miembros de la UE tenían solicitudes pendientes de acceso a los mercados, algunas de ellas durante más de 15 años. La Unión Europea consideraba que el procedimiento de evaluación de Corea era excesivamente largo y gravoso, y esperaba que Corea resolviera esta cuestión.

3.135. La Federación de Rusia lamentó que Corea no hubiera autorizado las importaciones de carne de bovino procedentes de ninguna región rusa, a pesar de que en 2019 la Federación de Rusia había facilitado la información necesaria sobre las regiones y zonas reconocidas por la OMSA como libres de fiebre aftosa sin vacunación. Además, en mayo de 2022 se había informado a Corea de que la OMSA había otorgado a la Federación de Rusia la condición de país con riesgo controlado

de EEB. En octubre de 2019 se había anunciado el inicio del proceso de evaluación del riesgo para las importaciones de carne de bovino procedentes de la Federación de Rusia y, en marzo de 2022, se había facilitado a Corea información adicional sobre tres regiones rusas. Sin embargo, de momento no se había recibido ninguna respuesta y Corea no había autorizado las importaciones de carne de bovino procedentes de ninguna región rusa. Expresando su disposición a colaborar de manera bilateral, Rusia instó a Corea a cumplir sus obligaciones dimanantes de los artículos 6 y 8 del Acuerdo MSF y a ultimar los procedimientos de acceso a los mercados sin demoras indebidas.

3.136. Corea dijo que aprobaba las importaciones sin discriminación sobre la base de las evaluaciones sanitarias y del riesgo llevadas a cabo de conformidad con el Acuerdo MSF y las normas de la OMSA y el Codex. Recordó que las importaciones de carne de bovino procedentes de los Países Bajos y Dinamarca habían sido aprobadas y el procedimiento para el reconocimiento de la regionalización con respecto a la peste porcina africana y la influenza aviar en la Unión Europea había concluido en septiembre de 2022. Corea estaba dispuesta a intensificar la cooperación con la Unión Europea para lograr avances en el proceso de aprobación de las importaciones de carne de bovino de la UE. Corea informó además de que estaba realizando una evaluación del riesgo para los productos de carne de bovino procedentes de las tres regiones rusas declaradas libres de fiebre aftosa sin vacunación. La autoridad de cuarentena de Corea estaba examinando las respuestas presentadas por la Federación de Rusia y respondería lo antes posible.

3.2.22 Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad (ID 431) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.137. La Unión Europea lamentó que Sudáfrica siguiera prohibiendo a nivel de todo el país la importación de productos de aves de corral procedentes de 17 de sus Estados miembros a raíz de la aparición de brotes históricos de gripe aviar altamente patógena. Esas medidas seguían en vigor a pesar de que las prescripciones de sacrificio sanitario de la OMSA se aplicaban estrictamente, varios Estados miembros de la UE habían estado libres de gripe aviar altamente patógena durante muchos meses, y muchas toneladas de carne y subproductos de aves de corral cruzaban las fronteras de la UE cada día sin que se registraran brotes de gripe aviar altamente patógena. La Unión Europea consideraba que las medidas no eran conformes con el artículo 6 del Acuerdo MSF e instó a Sudáfrica a aplicar el principio de regionalización y permitir el comercio de productos procedentes de zonas libres de enfermedades.

3.138. Sudáfrica respondió que mantenía prohibiciones a raíz de varios brotes de gripe aviar altamente patógena en la Unión Europea. Siguió colaborando con la Unión Europea e hizo referencia a una reunión celebrada en noviembre de 2022, en la que habían acordado facilitar un debate sobre la regionalización. Sudáfrica estaba a la espera de una propuesta de la UE para continuar estos debates.

3.2.23 Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena (ID 406) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.139. La Unión Europea informó al Comité de que China seguía manteniendo prohibiciones en todo el país que afectaban a varios Estados miembros de la UE, a causa de la gripe aviar altamente patógena. La Unión Europea había pedido repetidamente a China que levantara esas restricciones a la importación. Pidió a China que aplicara el Acuerdo MSF y las normas pertinentes de la OMSA para permitir el comercio con zonas libres de enfermedades. La Unión Europea señaló además que recientemente se habían iniciado intercambios técnicos sobre la zonificación y la gripe aviar altamente patógena e instó a China a seguir colaborando con la Unión Europea para resolver esta preocupación.

3.140. China señaló que seguía habiendo casos de gripe aviar altamente patógena en la Unión Europea, con brotes que afectaban a diferentes especies en las granjas de cría de visones. China suspendió, de conformidad con los reglamentos pertinentes y las normas internacionales, la importación de aves de corral vivas y productos conexos procedentes de Estados miembros de la UE donde se habían detectado brotes de gripe aviar altamente patógena. Reconociendo los resultados positivos logrados por los Estados miembros de la UE en la prevención y el control, China pidió a la Unión Europea que la mantuviera informada de los nuevos progresos para que pudiera evaluar su eficacia y ajustar sus medidas.

3.2.24 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana (ID 392) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.141. La Unión Europea expresó preocupaciones relativas a las prohibiciones de importación aplicadas por China a nivel nacional en relación con la peste porcina africana a productos de porcino, en particular procedentes de Estados miembros de la UE que habían logrado hacía tiempo erradicar la enfermedad en el ganado y la fauna silvestre. Desde 2015, cuando se planteó por primera vez la preocupación, China había ampliado las prohibiciones comerciales, a pesar de que la condición sanitaria era la misma. La Unión Europea instó a China a que respetase el Acuerdo MSF y las normas de la OMSA y que permitiese el comercio con zonas libres de enfermedades. Tomando nota de los recientes intercambios técnicos sobre la zonificación, la Unión Europea esperaba una conclusión satisfactoria.

3.142. China señaló que, a raíz de las normas de la OMSA, había habido una buena cooperación con los Estados miembros de la UE, como Francia y Alemania, sobre la regionalización de la peste porcina africana. China expresó su disposición a realizar intercambios y cooperar a nivel técnico con los Estados miembros de la UE para estudiar la forma de mejorar la gestión regional de la peste porcina africana.

3.2.25 La no aplicación por el Perú del principio de regionalización para la peste porcina africana (ID 544) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.143. La Unión Europea expresó su preocupación por las prohibiciones impuestas en todo el territorio del Perú a la importación de productos de porcino procedentes de Estados miembros de la UE en los que se habían notificado brotes de peste porcina africana. La Unión Europea instó al Perú a que respetase sus obligaciones internacionales y autorizara el comercio con zonas libres de enfermedades, y a que entablara conversaciones orientadas a la búsqueda de soluciones.

3.144. El Perú, tras insistir en que respetaba el principio de regionalización del Acuerdo MSF, indicó que había facilitado debidamente información sobre la legislación aplicable a un país que se veía o se había visto afectado por brotes de enfermedades no reconocidas en su territorio. El Perú reiteró su disposición a proseguir la labor bilateral en curso con la Unión Europea.

3.2.26 Restricciones del Taipei Chino a la importación de aves de corral y carne de bovino (ID 521) - Preocupaciones del Brasil

3.145. El Brasil expresó su preocupación por las restricciones a la exportación de aves de corral y carne de bovino, que, a juicio del Brasil, incumplían lo dispuesto en los artículos 5 y 8 del Acuerdo MSF, así como en su Anexo C. En opinión del Brasil, esta preocupación comercial específica era un ejemplo de las cuestiones que fueron examinadas en el Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación, a saber, la falta de previsibilidad con respecto a la duración de los procedimientos de aprobación y los beneficios de comunicar los plazos de tramitación previstos. El Brasil pidió aclaraciones sobre el tiempo estimado para el análisis de los últimos documentos que había facilitado, las etapas de los procedimientos de aprobación pertinentes y la fecha para una misión de auditoría al Brasil. El Brasil presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2115](#).

3.146. El Taipei Chino recordó al Comité que había reconocido que el Brasil estaba libre de gripe aviar altamente patógena, pero no de la enfermedad de Newcastle. Si el Brasil tenía la intención de reanudar la solicitud de aprobación del reconocimiento de la condición de país libre de la enfermedad de Newcastle, el Taipei Chino pedía al Brasil que llevara a cabo una vigilancia activa, adoptara las medidas pertinentes de conformidad con las directrices de la OMSA y presentara la información complementaria necesaria. El Taipei Chino facilitó además detalles sobre la situación de las solicitudes de acceso a los mercados e informó de que se estaba examinando el último conjunto de documentos y se comunicarían los resultados al término de ese examen. El Taipei Chino también había pedido al Brasil que presentara documentos complementarios. Una vez concluido el examen, se establecería una auditoría *in situ*. Por último, el Taipei Chino reiteró que sus medidas eran transparentes, se basaban en principios científicos y se aplicaban sin demoras indebidas.

3.2.27 Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne (ID 466) - Preocupaciones de la Unión Europea y la Federación de Rusia

3.147. La Unión Europea reiteró que Filipinas mantenía prohibiciones a nivel nacional, por motivos de peste porcina africana y gripe aviar altamente patógena, a la importación de carne y productos cárnicos procedentes de sus Estados miembros. Indicó que varios de sus Estados miembros seguían siendo objeto de las prohibiciones a la importación de carne de porcino y de aves de corral de manera incompatible con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 6 del Acuerdo MSF. La Unión Europea había proporcionado las pruebas necesarias para demostrar la eficacia de las medidas de lucha contra enfermedades. La Unión Europea instó a Filipinas a respetar sus obligaciones internacionales y permitir el comercio de productos procedentes de zonas libres de enfermedades.

3.148. La Federación de Rusia expresó su preocupación acerca de las restricciones impuestas por Filipinas a las importaciones de carne de bovino y porcino de Rusia. Tras señalar que las exportaciones a Filipinas requerían el reconocimiento por parte de la OMSA de la condición de zona libre de fiebre aftosa, fiebre porcina africana y dermatosis nodular contagiosa, así como la condición de bajo riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina, la Federación de Rusia comunicó que había presentado información sobre la situación epizootica del país en relación con las enfermedades en cuestión, así como sobre las medidas pertinentes. La Federación de Rusia recordó su condición declarada por la OMSA de país con zonas libres de fiebre porcina y de país libre de dermatosis nodular contagiosa. Tras expresar su disposición a la cooperación bilateral, la Federación de Rusia instó a Filipinas a que cumpliera lo dispuesto en los artículos 6 y 8 y en el Anexo C del Acuerdo MSF, a que reconociera el principio de regionalización y a que acelerara el proceso de acceso a los mercados.

3.149. En cuanto a la preocupación de la UE, Filipinas señaló que las medidas impuestas eran provisionales y cautelares, y que estaban sujetas a examen periódico sobre la base de la información científica que estaba disponible, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo MSF. Filipinas estaba trabajando a nivel bilateral con varios Estados miembros de la UE en relación con la aplicación del principio de regionalización en lo que respectaba a la gripe aviar altamente patógena. En cuanto a la preocupación de la Federación de Rusia, Filipinas seguía abordando a nivel bilateral la solicitud de acceso al mercado y estaba trabajando con la Federación de Rusia en relación con la aplicación del principio de regionalización en lo que respectaba a la gripe aviar altamente patógena.

3.2.28 Restricciones de Nigeria a la importación de carne porcina y de otras clases, aves de corral, leche y productos lácteos, material genético y ganado bovino vivo (ID 523) - Preocupaciones del Brasil

3.150. El Brasil lamentaba la falta de respuesta de Nigeria sobre las propuestas de certificados sanitarios para determinados productos y la falta de información con respecto a los requisitos para exportar pieles de bovino secas. Tras tomar nota de la declaración de Nigeria formulada en una reunión anterior del Comité de que las restricciones a la importación se debían a razones económicas, el Brasil remarcó que su solicitud se refería a la falta de respuestas sobre las propuestas de certificados sanitarios y, por consiguiente, entraba en el ámbito de competencia del Comité MSF. El Brasil presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2116](#).

3.151. Nigeria reiteró que las restricciones a la importación no guardaban relación con las MSF, sino que su finalidad era abordar las dificultades económicas, de balanza de pagos y de seguridad nacional. Por eso la cuestión se examinaba en el Comité de Agricultura y el Consejo del Comercio de Mercancías, que eran los foros apropiados. Nigeria pidió al Brasil que identificara la medida en cuestión y que explicara de qué manera la medida entraba en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF. Además, habida cuenta de que las restricciones a la importación no se basaban en cuestiones relacionadas con los certificados sanitarios y fitosanitarios, Nigeria preguntó cómo podía haber una vulneración de los artículos 2, 5, 7 y 8 y del Anexo C del Acuerdo MSF, como había declarado el Brasil en la reunión anterior del Comité. Aunque sostuvo que el Acuerdo MSF no era el foro adecuado para esa preocupación, Nigeria indicó que sus autoridades estaban examinando la propuesta del Brasil de un proyecto de certificado sanitario.

3.152. El Brasil tomó nota de que las autoridades nigerianas estaban analizando sus propuestas de certificados sanitarios, cuestión, reiteró el Brasil, comprendida en el ámbito de competencia

del Comité MSF. El Brasil también señaló que planteaba preocupaciones sobre la transparencia, la necesidad de evitar las demoras indebidas y el análisis oportuno de las propuestas, todas ellas relacionadas con los procedimientos de aprobación en materia sanitaria y fitosanitaria. El Brasil estaba dispuesto a proseguir el diálogo bilateral con Nigeria.

3.2.29 Nuevas normas de Qatar en materia de importación de productos lácteos (ID 529) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.153. La Unión Europea lamentó que, pese al diálogo en curso, Qatar siguiera aplicando medidas sobre la importación que afectaban a varios productos lácteos exportados por la Unión Europea. Una de las principales preocupaciones de la UE era el escaso tiempo de conservación impuesto a varios productos lácteos, que, a juicio de la UE, no se basaba en principios científicos ni en normas internacionales. En la práctica, eso impedía a los exportadores de la UE seguir enviando algunos productos lácteos a Qatar y favorecía a los productores qataríes. La UE reiteró su petición a Qatar de que retirara sus restricciones comerciales y adoptara una solución permanente de conformidad con las normas de la OMC, que debía ser notificada al Comité en la fase de proyecto.

3.154. Qatar informó al Comité sobre el diálogo en curso con la Unión Europea, refiriéndose en particular a un taller organizado por la UE y Qatar en febrero de 2023. Qatar subrayó que las medidas en cuestión no eran discriminatorias, pues se aplicaban por igual a los productos nacionales y a los importados, no repercutían en el comercio más de lo necesario para contribuir al logro del objetivo legítimo de proteger a los consumidores y no impedían la importación y la venta de productos que cumplieran sus normas de calidad. Qatar seguía dispuesto a mantener un debate constructivo con los Miembros.

3.2.30 Prescripciones sanitarias aplicadas por Tailandia a las importaciones de cuero curtido al cromo húmedo (wet blue) (ID 539) - Preocupaciones del Brasil

3.155. Tras reiterar su preocupación sobre la exportación de cuero curtido al cromo húmedo (wet blue) a Tailandia, el Brasil señaló que estaba presentando una propuesta para evitar la adopción de requisitos innecesarios y a la vez respetar la reglamentación nacional tailandesa y el Acuerdo MSF. El cuero curtido al cromo húmedo (wet blue) no era como el cuero en bruto, seco o salado, ya que la transformación del colágeno en fibras imputrescibles impedía el desarrollo y la supervivencia de agentes etiológicos de enfermedades que afectan a los animales o a los seres humanos. El Brasil sugirió que Tailandia considerara la posibilidad de recurrir al artículo 8.8.27 del Código Terrestre de la OMSA para suprimir su requisito sin necesidad de introducir nuevas modificaciones en su legislación nacional. En este contexto, el Brasil pidió a Tailandia que se planteara si era necesario modificar su legislación, dado que el cuero curtido al cromo húmedo (wet blue) era distinto de los tipos de cuero abarcados en su reglamentación nacional; si se podía considerar que, de hecho, no se necesitaba un certificado sanitario para ese producto y que había una norma internacional como medio para autorizar las exportaciones brasileñas; y cuánto tiempo se necesitaría para concluir su procedimiento de aprobación.

3.156. Tailandia indicó que tendría en cuenta los principios establecidos en el Acuerdo MSF y las normas internacionales pertinentes. Tailandia había seguido el examen del Código Terrestre de la OMSA para incluir el cuero curtido al cromo húmedo (wet blue) en la lista de productos inocuos en el marco del capítulo 8.8 relativo a la fiebre aftosa. No obstante, su reglamento tenía por objeto prevenir y controlar varias enfermedades epidémicas de los animales, no solo la fiebre aftosa. Por lo tanto, Tailandia opinaba que, para considerar la propuesta del Brasil, era necesario que los expertos técnicos examinaran las prescripciones en materia de importación de cuero curtido al cromo húmedo (wet blue). Tailandia invitó al Brasil a celebrar consultas técnicas antes de la reunión del Comité MSF de julio de 2023.

3.2.31 Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal (Nº 441) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.157. La Unión Europea seguía preocupada por las demoras injustificadas en los procedimientos establecidos por Indonesia para aprobar la importación de productos de origen animal o vegetal. Si bien se habían realizado avances en algunas solicitudes de los Estados miembros de la UE, muchas seguían pendientes, sin progresos tangibles. En la información facilitada no se exponían los motivos de la falta de avances y las largas demoras. La Unión Europea instó a Indonesia a que cumpliera sus

obligaciones sanitarias y fitosanitarias contraídas en el marco de la OMC garantizando la transparencia de sus procedimientos de aprobación y que tramitara las solicitudes de acceso a los mercados de la UE pendientes sin demoras indebidas.

3.158. La Federación de Rusia reiteró su preocupación por el estancamiento en la aprobación por parte de Indonesia de certificados de exportación para varios productos. La Federación de Rusia esperaba recibir respuesta acerca de los cuestionarios sobre los establecimientos de producción de aves de corral y carne de bovino y lamentaba que Indonesia no hubiera respondido a una propuesta sobre la realización de inspecciones veterinarias. La Federación de Rusia expresó su disposición a entablar una cooperación bilateral sobre esta cuestión y exhortó a Indonesia a cumplir lo dispuesto en el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, y a ultimar sus procedimientos de aprobación sin demoras indebidas.

3.159. Indonesia facilitó información actualizada acerca de los avances en las comunicaciones de los Estados miembros de la UE sobre los procedimientos de aprobación para los productos animales y para los productos vegetales. Indonesia consideraba que había facilitado continuamente información actualizada transparente sobre la evolución, los cambios y los avances de las solicitudes de cada uno de los Estados miembros de la UE y, en su opinión, sus procedimientos y su capacidad de respuesta eran compatibles con los artículos 5 a 8 del Acuerdo MSF. Además, Indonesia había respondido a las dos solicitudes presentadas por la Federación de Rusia e indicó que podía aceptar la importación de carne de bovino elaborada y carne de bovino deshuesada congelada sin ganglios linfáticos, sobre la base de su legislación nacional y en vista de la condición de Rusia de país libre de fiebre aftosa sin vacunación y riesgo controlado de encefalopatía espongiiforme bovina. Indonesia también facilitó información actualizada sobre el procedimiento de aprobación de los productos vegetales de Rusia y señaló que se transmitiría más información actualizada por vía diplomática. Indonesia esperaba que los detalles proporcionados respondieran a las preocupaciones planteadas y solicitó que las cuestiones se resolvieran a nivel bilateral.

3.2.32 Requisito de Corea de presentar un certificado sanitario con declaración de la situación relativa a las enfermedades de los animales acuáticos (ID 557) - Preocupaciones de la India

3.160. La India instó a Corea a que facilitara información actualizada a los efectos de las publicaciones de la OMSA de los informes trimestrales sobre enfermedades de los animales acuáticos para la región de Asia y el Pacífico, cosa que Corea no hacía desde 2015. Refiriéndose al Código Acuático de la OMSA, la India recordó que los certificados sanitarios no debían incluir prescripciones relativas a la exclusión de agentes patógenos o enfermedades de animales acuáticos si estaban presentes en el país importador y que no fueran objeto de ningún programa de control oficial. Además, las medidas impuestas a las importaciones para gestionar los riesgos planteados por un agente patógeno o una enfermedad de animales acuáticos no debían ser más rigurosas que las aplicadas en el país. La India pidió a Corea que limitara las prescripciones en materia de certificación a lo que fuera necesario, impidiendo la perturbación del comercio y velando por el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo MSF.

3.161. Corea informó al Comité de que había presentado a la OMSA informes sobre enfermedades de los animales acuáticos desde 2005 y consideraba que la OMSA era el foro más adecuado para examinar ese tema. Además, Corea informó de que realizaba periódicamente una vigilancia activa de enfermedades de animales acuáticos en las instalaciones de acuicultura. Cuando se detectaba una enfermedad, los animales acuáticos afectados eran sometidos a un programa de control oficial. Corea señaló asimismo que había elegido el control de mercancías para reducir la carga de los exportadores y facilitar el comercio, pero una posible opción era la zonificación y compartimentación mediante la vigilancia de las explotaciones agrícolas o las zonas de producción.

3.2.33 Prescripción de la India para el certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente (ID 501) - Preocupaciones de los Estados Unidos

3.162. Los Estados Unidos reconocían el derecho de la India a reglamentar los productos por motivos de inocuidad de los alimentos, pero señalaron que la India no había proporcionado razones científicas que justificaran el requisito de un certificado de origen no modificado genéticamente para los 24 cultivos enumerados en la orden. Los Estados Unidos solicitaron una vez más que la India

revocara inmediatamente esta medida y que entablara diálogo para encontrar alternativas que atendieran las preocupaciones legítimas de la India en materia sanitaria y fitosanitaria y facilitaran un comercio seguro. Los Estados Unidos presentaron su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2114](#).

3.163. El Paraguay indicó que los organismos modificados genéticamente habían sido objeto de estrictas evaluaciones científicas y eran tan inocuos como sus homólogos convencionales, y señaló que podían contribuir a la seguridad alimentaria mundial y a unos sistemas alimentarios más sostenibles. El Paraguay se refirió a las notificaciones [G/TBT/N/IND/240](#) y [G/SPS/N/IND/290](#) y pidió a la India que aclarara el vínculo entre los nuevos proyectos mencionados en ellas y la Orden relativa a esta preocupación.

3.164. Al Canadá seguía preocupándole que la Orden de la India restringiera innecesariamente el comercio internacional e incidiera de manera desproporcionada en las exportaciones a la India de los Miembros productores de productos modificados genéticamente. En opinión del Canadá, seguía sin estar claro de qué forma el requisito de certificación de origen no modificado genéticamente aplicado por la India cumpliría su objetivo previsto en la esfera de la inocuidad de los alimentos, habida cuenta de la falta de información científica disponible o de una justificación para respaldar su aplicación. El Canadá instó a la India a que compartiera la información científica y técnica, a que suspendiera la aplicación de la medida, a que considerara enfoques alternativos y menos restrictivos del comercio y a que notificara al Comité MSF su Orden relativa a los productos no modificados genéticamente.

3.165. La Argentina reiteró su preocupación y subrayó que las medidas sanitarias y fitosanitarias debían basarse en principios científicos y en un análisis del riesgo, así como en las normas internacionales. La Argentina preguntó por las pruebas científicas en las que se basaban la Orden de la India notificada en el documento [G/TBT/N/IND/168](#) y por los criterios seguidos para apartarse del principio de equivalencia sustancial.

3.166. El Japón reiteró la preocupación de que la medida de la India no se basaba en principios científicos ni en una evaluación adecuada del riesgo, restringía el comercio más de lo necesario y podía tener un impacto negativo en el comercio de productos agropecuarios. Con arreglo a la legislación nacional del Japón, los productos agropecuarios destinados al consumo humano que habían sido modificados genéticamente estaban sujetos a una evaluación de la inocuidad, y los productos agropecuarios no aprobados mediante el proceso de evaluación no se podían importar ni distribuir en el país. A juicio del Japón, exigir un certificado de origen de producto no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente para los productos sujetos a un control adecuado en el país de origen no estaba científicamente justificado, y el Japón instaba a la India a que retirara su requisito para esos productos.

3.167. El Brasil reiteró sus preocupaciones e hizo referencia a su anterior declaración sobre la falta de base científica de la prescripción relativa a los productos no modificados genéticamente. El Brasil pidió a la India que notificara al Comité MSF las novedades y que dialogara con los Miembros para concebir soluciones facilitadoras del comercio que se ajustaran a los objetivos de la India.

3.168. Australia señaló que someter los cultivos agrícolas objeto de modificación genética a supervisión y controles reglamentarios era una práctica común a nivel internacional y consideraba que exigir garantías de modificación genética para cada envío no mejoraba los resultados en materia de reglamentación. Australia consideraba además que debían reconocerse los sistemas reglamentarios de otros Miembros destinados a controlar las exportaciones de productos modificados genéticamente, como el sólido marco reglamentario y los controles de los cultivos modificados genéticamente de Australia. Australia señaló que la India había adoptado un certificado similar para la exportación de productos alimenticios veganos, que entró en vigor en enero de 2023.

3.169. El Uruguay consideró que no había justificación técnica para el requisito de certificación, y señaló el consenso internacional que había con respecto al hecho de que los productos modificados genéticamente aprobados sobre la base de las recomendaciones del Codex en materia de evaluación del riesgo se consideraban equivalentes a sus homólogos convencionales. En referencia al objetivo de garantizar la inocuidad de los alimentos, el Uruguay preguntó por qué la medida no había sido notificada al Comité MSF. El Uruguay solicitó además aclaraciones sobre el vínculo entre las notificaciones [G/TBT/N/IND/240](#) y [G/SPS/N/IND/290](#).

3.170. La Unión Europea consideraba que las prescripciones de la India iban más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo declarado e imponían a los exportadores de la UE una carga adicional y costos. La UE pidió a la India que explicara por qué consideraba necesario imponer semejante carga a aquellos de sus interlocutores comerciales que tenían una elevada prevalencia de productos alimenticios no modificados genéticamente y un sólido marco reglamentario que rige el uso de los productos alimenticios modificados genéticamente. La Unión Europea pidió a la India que eliminase el requisito para los productos alimenticios.

3.171. La India reiteró que la importación de alimentos modificados genéticamente no estaba permitida en la India y que la prescripción de que el certificado de origen no modificado genéticamente fuera acompañado de un envío de los alimentos importados solo era una garantía proporcionada por el país exportador de que los cultivos alimentarios no aprobados por el Comité de Aprobación de Ingeniería Genética no se importaban en la India. Por lo tanto, la India se basaba en una garantía proporcionada por el país exportador y expedía igualmente esos certificados para sus propias exportaciones. La India señaló asimismo que los requisitos de tolerancia y rastreabilidad para la presencia fortuita de organismos modificados genéticamente, así como el umbral para el etiquetado en relación con la presencia fortuita de material modificado genéticamente en cereales no modificados genéticamente, variaban entre los asociados comerciales. La India recordó también que se autorizaban las importaciones si la presencia fortuita de contenido modificado genéticamente era inferior al límite de tolerancia establecido en la Orden de la Autoridad de Inocuidad de los Alimentos y Normas Alimentarias de la India. Tras señalar que varios asociados comerciales estaban presentando el certificado requerido, la India indicó que seguía dispuesta a mantener conversaciones para facilitar el comercio.

3.2.34 Restricciones aplicadas por Panamá respecto del procedimiento que permite restablecer el acceso de las papas y las cebollas peruanas al mercado (ID 512) - Preocupaciones del Perú

3.172. Dejando de lado temporalmente sus preocupaciones por las papas, el Perú manifestó su preocupación con relación al cierre de las importaciones de cebolla desde el Perú, así como a las demoras indebidas conexas en el restablecimiento del comercio de esos productos. El Perú recordó que Panamá había suspendido la importación de cebollas peruanas en 2016 sobre la base de la actualización de un análisis de riesgos de plagas, gestión que era contraria al Acuerdo MSF y al principio de "justificación técnica" de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. El Perú también informó sobre la falta de respuesta en relación con los resultados del análisis del riesgo de Panamá y se quejó con respecto a las reiteradas solicitudes de información presentadas anteriormente. El Perú solicitó a Panamá que permitiera el acceso a sus mercados a las cebollas peruanas, a fin de no infringir los artículos 2, 5 y 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF y de no imponer obstáculos innecesarios e injustificados al comercio. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2120](#).

3.173. Costa Rica compartía la preocupación expresada y opinaba que las prácticas de Panamá restringían por completo el acceso de los productos agropecuarios al mercado panameño. Costa Rica pidió a Panamá que tuviera en cuenta las preocupaciones de los Miembros acerca de que las MSF se aplicaban de manera inadecuada y se incumplían las obligaciones establecidas en el Acuerdo MSF.

3.174. Panamá tomó nota de las observaciones formuladas, que transmitiría a la capital. Tras señalar las conversaciones bilaterales mantenidas en una comisión técnica en el contexto del Acuerdo de Libre Comercio, Panamá informó al Comité de que estaba examinando los documentos facilitados por el Perú y reiteró su disposición a encontrar soluciones mutuamente satisfactorias.

3.2.35 Restricciones impuestas por el Ecuador a la importación de uvas y cebollas (ID 498) - Preocupaciones del Perú

3.175. Con la esperanza de avanzar a nivel bilateral con respecto a las cebollas, el Perú planteó preocupaciones en relación con las medidas aplicadas por el Ecuador en la reapertura del acceso de la uva. El Perú había facilitado respuestas sobre el requisito relativo al transporte refrigerado de la uva y esperaba llegar a un acuerdo sobre las prescripciones en materia de importación y concluir ese proceso tras la revisión y el análisis de la información facilitada. El Perú presentó su declaración en el documento [G/SPS/GEN/2121](#).

3.176. El Ecuador respondió que la preocupación del Perú se había atendido en el contexto de la Comunidad Andina. El Ecuador esperaba llegar a un acuerdo sobre el transporte de uvas y reiteró su disposición a continuar el diálogo con el Perú para resolver esta preocupación.

3.2.36 Suspensión por China de las importaciones de frutas frescas (ID 532) - Preocupaciones del Taipei Chino

3.177. El Taipei Chino reiteró su preocupación por la suspensión por parte de China de la importación de piñas, anonas blancas, manzanas de Java y cítricos, y pidió a China que reanudase las importaciones de conformidad con el Acuerdo MSF y las normas internacionales pertinentes. El Taipei Chino hizo referencia a las eficientes medidas de prevención del riesgo adoptadas para mejorar la exportación de esas frutas, y señaló que lamentaba no haber recibido respuestas sustantivas de China en relación con sus solicitudes de diálogo científico y técnico ni los informes de identificación detallados, el NADP adoptado o los informes de evaluación del riesgo. El Taipei Chino esperaba con interés que China retirara sus medidas para cumplir lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo MSF, proporcionara los informes de identificación científica y evaluación del riesgo necesarios y participara en un diálogo bilateral científico y técnico para resolver esa cuestión.

3.178. China recordó que desde 2020 se habían detectado en repetidas ocasiones plagas cuarentenarias en piñas, anonas blancas, manzanas de Java y cítricos importados del Taipei Chino. Aunque China había comunicado esta información al Taipei Chino, la situación no había mejorado, y las importaciones de esas frutas se habían suspendido temporalmente de conformidad con las normas de transparencia y los principios de evaluación del riesgo de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, así como con las prescripciones relativas a los procedimientos de control, inspección y aprobación. China instó al Taipei Chino a que adoptara medidas eficaces para mejorar la situación y garantizar que las medidas de gestión de la procedencia aplicadas en los huertos y los embaladores mayoristas eliminaran los riesgos de cuarentena que afectaban a las frutas en cuestión. A la vez que señalaba la ineficacia de las medidas adoptadas anteriormente por el Taipei Chino para reducir el riesgo de plagas cuarentenarias, China propuso al Taipei Chino que reconsiderara las medidas y adoptara otras medidas eficaces para que China realizara nuevas evaluaciones.

3.2.37 Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras (ID 439) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.179. La Unión Europea lamentaba que los Estados Unidos no hubieran publicado todavía su norma definitiva para dar acceso a los mercados a las manzanas y peras en el marco de un enfoque sistémico. La Unión Europea reiteró que la evaluación científica de los Estados Unidos había llegado a la conclusión de que las manzanas y las peras procedentes de la Unión Europea eran inocuas para su importación. Sin embargo, este último trámite administrativo fue bloqueado por los Estados Unidos. La Unión Europea señaló que, si bien el mercado de los Estados Unidos estaba abierto en el marco de un programa de aprobación previa, el comercio era prácticamente inexistente debido a los elevados costos relacionados con ese enfoque. La Unión Europea instó a los Estados Unidos a que basara su política de importación en criterios científicos y a que publicara su norma definitiva.

3.180. Los Estados Unidos recordaron a la Unión Europea el actual programa de aprobación previa vigente y señalaron que la solicitud de la UE se estaba examinando en el marco de su proceso administrativo. Los Estados Unidos informaron sobre los recientes debates mantenidos en octubre de 2022 y señalaron su disponibilidad a mantener nuevos debates.

3.2.38 No reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos *Anoplophora glabripennis* y *Anoplophora chinensis* (ID 471) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.181. La Unión Europea reiteró su preocupación por que los Estados Unidos no reconocieran la condición de la Unión Europea como zona libre de escarabajos *Anoplophora glabripennis* y *Anoplophora chinensis*. Indicó que, si bien los Estados Unidos habían concluido satisfactoriamente su evaluación científica del riesgo, todavía tenían que formalizar el reconocimiento de 21 Estados miembros de la UE como países libres de plagas. Esta demora indebida también impedía que se siguiera trabajando en el reconocimiento de las zonas libres de plagas de los Estados miembros de la UE afectados. La Unión Europea instó a los Estados Unidos a que aceptaran formalmente las zonas

libres de plagas y publicaran el aviso definitivo de conformidad con sus compromisos en el marco del Acuerdo MSF.

3.182. Los Estados Unidos aseguraron a la Unión Europea que estaban aplicando los procedimientos administrativos pertinentes para atender esa solicitud. Señalaron que se habían celebrado consultas técnicas bilaterales sobre esa cuestión, en particular durante las conversaciones mantenidas con ocasión de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Sanidad Vegetal de octubre de 2022, y esperaban con interés seguir cooperando con la Unión Europea.

3.2.39 Prohibición de Marruecos a la importación de plantas ornamentales (ID 548) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.183. Refiriéndose a su intervención completa en eAgenda, la Unión Europea reiteró su preocupación por las medidas de Marruecos destinadas a luchar contra la propagación de la enfermedad *Xylella fastidiosa*. La Unión Europea señaló que, en octubre de 2021, Marruecos había notificado una medida por la que se introducían importantes obstáculos para los productos vegetales de la UE ([G/SPS/N/MAR/67/Add.1](#)) y, en marzo de 2023, había notificado la adopción de otra medida ([G/SPS/N/MAR/67/Add.2](#)). La Unión Europea preguntó si esta última medida sustituía la medida notificada previamente, así como la circular (no notificada) por la que se imponía una prohibición general a las plantas ornamentales. En ese caso, la Unión Europea solicitaba a Marruecos que volviera a notificar su medida y concediera un período de tiempo, habida cuenta de los cambios sustanciales que se habían introducido. Con respecto al fondo, la Unión Europea consideraba que la medida no guardaba proporcionalidad, no parecía tener plenamente en cuenta el principio de regionalización, imponía requisitos gravosos y redundantes, era desproporcionada y no estaba justificada. La Unión Europea instó a Marruecos a que cumpliera lo dispuesto en el Acuerdo MSF y participara en conversaciones bilaterales en un futuro muy próximo.

3.184. Marruecos recordó que había notificado su medida en 2020 ([G/SPS/N/MAR/67](#)). Tras las observaciones formuladas por sus asociados comerciales, Marruecos había notificado una medida modificada ([G/SPS/N/MAR/67/Add.1](#)) y había notificado una nueva modificación de la medida en marzo de 2023 ([G/SPS/N/MAR/67/Add.2](#)) para aplicar varios ajustes y conceder a los importadores una flexibilidad de seis meses para adaptarse a sus prescripciones relacionadas con la *X. fastidiosa*. Marruecos hizo hincapié en que, como país libre de *X. fastidiosa*, haría todo lo posible por proteger los vegetales de conformidad con sus obligaciones internacionales. Marruecos también recaló que su medida tenía en cuenta la evolución de la bacteria en varios países, entre ellos los Estados miembros de la UE. Por último, Marruecos reiteró que estaba actualizando su marco jurídico fitosanitario con el fin de fortalecer sus sistemas de vigilancia y control para las importaciones y los productos nacionales. Marruecos seguía dispuesto a mantener conversaciones bilaterales.

3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones ([G/SPS/GEN/204/Rev.23](#))

3.185. La Unión Europea se complació en anunciar la resolución parcial de la preocupación comercial específica "No publicación de la norma definitiva de los Estados Unidos sobre la importación de ovinos, caprinos y otros rumiantes (ID 493)". Los Estados Unidos habían publicado su norma definitiva sobre la importación de ovinos, caprinos y otros rumiantes, con lo que les había sido posible seguir adelante con la tramitación de las solicitudes de acceso a los mercados presentadas por los Estados miembros de la UE para la carne de ovino y caprino. Un Estado miembro también había recibido acceso a los mercados para los pequeños rumiantes. No obstante, la Unión Europea señaló que otros Estados miembros de la UE todavía tenían solicitudes pendientes. La Unión Europea esperaba que el proceso de equivalencia pudiera concluir sin más demoras.

4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

4.1 Equivalencia

4.1.1 Información de los Miembros

4.1. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades (regionalización)

4.2.1 Información de los Miembros

4.2.1.1 Chile - Declaración relativa a las plagas cuarentenarias ([G/SPS/GEN/2107](#))

4.2. Chile afirmó que sus medidas fitosanitarias estaban adaptadas a las características regionales de las zonas de origen y de destino del producto. También informó al Comité de que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) había establecido y actualizaba periódicamente sus listas de plagas cuarentenarias y confirmó que la *Xylella fastidiosa* estaba ausente en todo su territorio. Chile invitó a los Miembros a que tuvieran en cuenta la información facilitada al establecer los requisitos de importación de sus productos vegetales.

4.2.1.2 Argentina - Situación actual de la influenza aviar

4.3. La Argentina declaró que, a pesar del refuerzo de las medidas de prevención y vigilancia en respuesta a la propagación de la gripe aviar altamente patógena en el mundo desde 2020, en 2022 se habían detectado varios casos en América del Sur. El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de la Argentina había reforzado sus actividades para la detección temprana de casos en su territorio. Tras la detección inicial del virus de la influenza aviar en aves silvestres en febrero de 2023 en la Argentina, se habían detectado 49 casos en aves de traspatio, 7 en aves comerciales y 4 en aves silvestres. La Argentina explicó las medidas aplicadas tras la detección de la influenza aviar en aves de corral. También recordó que, cuando procedía, se informaba a la OMSA, y que la información actualizada podía consultarse en el sitio web del SENASA. Solicitó a sus interlocutores comerciales que mantuvieran prescripciones en materia de acceso a los mercados para los productos avícolas, de conformidad con las recomendaciones de la OMSA, y que examinaran nuevas propuestas de certificación, adaptadas a la situación sanitaria.

4.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia

4.3.1 Información de los Miembros

4.3.1.1 Brasil - Aplicación de las disposiciones en materia de transparencia

4.4. El Brasil informó al Comité de que había presentado más de 220 notificaciones MSF en 2022, utilizando normas de los organismos internacionales de normalización y basadas en pruebas científicas. El Brasil tenía dos servicios de información para mantener constantemente un número elevado de notificaciones. Indicó asimismo que había podido sensibilizar a sus productores acerca de la importancia de notificar las MSF, y alentó a los Miembros a compartir experiencias e información sobre sus actividades de transparencia en el marco de este punto del orden del día.

4.3.2 Informe anual sobre transparencia y preocupaciones comerciales específicas ([G/SPS/GEN/804/Rev.15](#) y [G/SPS/GEN/204/Rev.23](#))

4.5. La Secretaría recordó que los informes anuales sobre transparencia y preocupaciones comerciales específicas se habían fusionado en un único documento distribuido con dos firmas. El documento constaba de tres partes: la parte A, que facilitaba información general respecto del nivel de aplicación de las obligaciones en materia de transparencia; la parte B, que contenía información sobre las preocupaciones comerciales específicas; y la parte C, que abarcaba otros aspectos relacionados con la transparencia. La Secretaría destacó las mejoras del análisis y el diseño gráfico, invitó a los Miembros a comprobar los puntos fundamentales de la introducción del documento y dijo que acogería con satisfacción cualquier observación o sugerencia para las próximas revisiones.

4.6. La Secretaría recordó también al Comité la propuesta presentada en junio de 2022 de preparar una "revisión técnica" del Procedimiento recomendado en materia de transparencia recogido en el documento [G/SPS/7/Rev.4](#), para que incorporara la nueva Plataforma ePing MSF y OTC y las prácticas de notificación. No se habían recibido observaciones sustantivas, y el Procedimiento recomendado en materia de transparencia actualizado había sido distribuido con la firma [G/SPS/7/Rev.5](#). La Secretaría también indicó que actualizaría el Manual práctico para los organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF y los servicios de información nacionales MSF, a fin

de incorporar la nueva Plataforma ePing MSF y OTC y la actualización del Procedimiento recomendado en materia de transparencia.

4.7. La nueva [Plataforma ePing MSF y OTC](#) se puso en marcha oficialmente en julio de 2022, con la participación de altos funcionarios del ITC, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de las Naciones Unidas y la OMC. Entre las mejoras aportadas a la plataforma figuraban la incorporación de la función de búsqueda de "Otros documentos" y un nuevo diseño. La interfaz de la plataforma también se había modificado para que admitiera otros idiomas, además de los de trabajo de la OMC, de cuyas versiones se harían cargo el ITC y el DAES. El informe anual sobre transparencia, [G/SPS/GEN/804/Rev.15](#), contenía más información sobre los instrumentos de transparencia en materia sanitaria y fitosanitaria.

4.8. La Secretaría comunicó también la existencia de una nueva función beta en la [Base de Datos sobre Preocupaciones Comerciales](#), elaborada en colaboración con los equipos OTC y del CMA a petición de los Miembros, en la que se establecían referencias cruzadas a preocupaciones comerciales específicas potencialmente conexas examinadas en los Comités OTC o MSF o el CAM. La Secretaría había añadido estas referencias cruzadas cuando los Miembros habían indicado que habían planteado una preocupación comercial concreta en más de un Comité, o cuando otra información relacionada con las preocupaciones comerciales específicas, como las notificaciones citadas, revelaba que la preocupación comercial específica abarcaba la misma medida. Por el momento, dado que solo tres Comités utilizaban la Base de Datos sobre Preocupaciones Comerciales, solo se habían creado vínculos para las preocupaciones planteadas en el CAM o los Comités MSF y/o OTC, según procediera. Estas referencias cruzadas se habían añadido además de las existentes entre las preocupaciones comerciales específicas sobre MSF. La Secretaría subrayó que la función estaba en desarrollo e invitó a los Miembros a que se pusieran en contacto con ella si encontraban errores o querían formular alguna observación.

4.4 Procedimientos de control, inspección y aprobación

4.4.1 Información de los Miembros

4.9. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

4.4.2 Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación ([G/SPS/W/328/Rev.1](#), [G/SPS/W/328/Rev.1/Add.1](#), [G/SPS/GEN/2097](#), [G/SPS/GEN/2098](#) y [G/SPS/GEN/2099](#))

4.10. El [Presidente](#) señaló a la atención del Comité su proyecto de informe sobre la reunión informal celebrada el 22 de marzo de 2023. El informe definitivo figura en el [anexo A](#).

4.11. El [Presidente](#) recordó que el Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación había presentado los siguientes documentos: un resumen del proceso y los debates ([G/SPS/GEN/2097](#)), una recopilación de herramientas y recursos disponibles ([G/SPS/GEN/2098](#)) y un documento en el que se resumían resultados y recomendaciones ([G/SPS/GEN/2099](#)). El Presidente recordó además que la Secretaría había distribuido a continuación la Recopilación de herramientas y recursos disponibles sobre los procedimientos de aprobación en materia sanitaria y fitosanitaria y las Recomendaciones sobre los procedimientos de aprobación en materia sanitaria y fitosanitaria, como documentos de la serie W en forma de decisiones del Comité ([G/SPS/W/337](#) y [G/SPS/W/338](#)), y que esos dos documentos se iban a presentar al Comité para su adopción. El Comité [adoptó](#) la Recopilación de herramientas y recursos disponibles sobre los procedimientos de aprobación en materia sanitaria y fitosanitaria ([G/SPS/W/337](#)) y las Recomendaciones sobre los procedimientos de aprobación en materia sanitaria y fitosanitaria ([G/SPS/W/338](#)).⁴

4.12. Tras su adopción, la [Unión Europea](#), los [Estados Unidos](#), el [Brasil](#) y [Türkiye](#) hicieron uso de la palabra para felicitar al Grupo de Trabajo y los coordinadores por su ardua labor y los resultados que han alcanzado durante un período difícil. Los Miembros observaron que los documentos constituían herramientas útiles para los Miembros en relación con los procedimientos de aprobación. Los coordinadores, el [Canadá](#) y el [Paraguay](#) también hicieron uso de la palabra para dar las gracias

⁴ La Recopilación de herramientas y recursos disponibles sobre los procedimientos de aprobación en materia sanitaria y fitosanitaria y las Recomendaciones sobre los procedimientos de aprobación en materia sanitaria y fitosanitaria se distribuyeron posteriormente con las firmas [G/SPS/67](#) y [G/SPS/68](#), respectivamente.

a la Secretaría por haber permitido al Grupo de Trabajo desempeñar sus tareas y a los participantes por su ardua labor y sus aportaciones.

4.5 Trato especial y diferenciado

4.5.1 Información de los Miembros

4.13. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

4.5.2 Exposición de la Secretaría

4.14. La Secretaría presentó la labor realizada por el Comité en relación con los artículos 9 y 10 del Acuerdo MSF. La exposición se distribuyó con la signatura [RD/SPS/226](#).

4.15. Colombia subrayó la importancia de sensibilizar acerca de los mecanismos disponibles. Teniendo en cuenta la necesidad de una mayor participación de los Miembros en desarrollo y los PMA, Colombia opinaba que el principal desafío en la aplicación del Acuerdo MSF guardaba relación con el cumplimiento de las prescripciones de los Miembros desarrollados importadores. Las MSF eran cada vez más estrictas y a menudo se apartaban de referencias internacionales como las del Codex. Colombia señaló que nunca se había utilizado el artículo 10 y lamentaba que la falta de claridad del texto dificultara que los países en desarrollo y los PMA se beneficiaran plenamente de las disposiciones del Acuerdo. Propuso que el debate se centrara en algunos elementos fundamentales del artículo 10, y que el Grupo 5 de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 sirviera de plataforma para evaluar la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo MSF en los países en desarrollo y los PMA.

4.16. Haciéndose eco de la intervención anterior, el Ecuador opinó que la exposición contenía aspectos pertinentes de la evolución de las preocupaciones de los países en desarrollo y los debates, y permitía reflexionar sobre la reducción de las lagunas de capacidad y los medios de que disponían los Miembros para aplicar el Acuerdo MSF. Señaló que nunca se había recurrido a las herramientas disponibles para mejorar el diálogo sobre la reglamentación, posiblemente debido al desconocimiento de su existencia.

4.17. El Paraguay señaló la importancia de la aplicación efectiva de los artículos 9 y 10, y dijo que esperaba que la exposición promoviera intercambios más activos en el marco del correspondiente punto del orden del día. Consideraba que era importante dar carácter operativo al trato especial y diferenciado a la luz de la creciente participación de los Miembros en desarrollo en el Comité, y que el Grupo 5 de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 podía contribuir a promover esta tarea. El Paraguay reconoció la importancia de la asistencia técnica y la cooperación y respaldó la idea de que los beneficiarios debían intervenir en el diseño de la asistencia técnica para velar por que contribuyera al cumplimiento de las prescripciones de los mercados importadores.

4.18. La Unión Europea declaró que el Grupo 5 ofrecía una buena oportunidad para examinar con detalle el trato especial y diferenciado. Propuso que el Comité centrara sus esfuerzos en este tema en el marco el Grupo 5 para formular las constataciones y recomendaciones pertinentes.

4.6 Vigilancia de la utilización de normas internacionales

4.6.1 Cuestiones nuevas

4.19. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

4.6.2 Cuestiones planteadas anteriormente

4.6.2.1 Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes con la norma internacional de la OMSA

4.20. La Unión Europea señaló las incoherencias en la aplicación de las normas internacionales de la OMSA relacionadas con la peste porcina africana. Consideraba que muchos Miembros no cumplían las directrices del Código Terrestre de la OMSA para la identificación, el tratamiento y la certificación

de los productos comercializables y la zonificación. La Unión Europea subrayó que se podía controlar eficazmente la fiebre porcina africana para garantizar que el comercio legítimo no fuera la causa de ningún brote, como se había dicho en la sesión temática celebrada en noviembre de 2021. Añadió que la fiebre porcina africana era una enfermedad que afectaba a varios Miembros de la OMC y consideraba que era de común interés mantener un comercio libre y seguro de carne de porcino y sus productos. Se invitó a los Miembros a abordar la cuestión de las prohibiciones aplicables a todo el territorio nacional y a aplicar políticas de importación basadas en principios científicos, racionales y proporcionadas.

4.6.2.2 Unión Europea - Restricciones impuestas debido a la gripe aviar altamente patógena que no se ajustan a la norma internacional de la OMSA

4.21. La Unión Europea lamentó que algunos Miembros no acataran las obligaciones que les imponían el artículo 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF y aplicaran prohibiciones a todo el territorio nacional después de un brote local de gripe aviar. Indicó que esas prohibiciones carecían de justificación científica cuando existía un control eficaz de los desplazamientos, y no estaba justificado esperar un año o más para devolver la condición de zona libre de la enfermedad. La Unión Europea señaló a la atención del Comité el Código Terrestre revisado de la OMSA sobre la influenza aviar, en el que se recomendaba un período de espera menor, de 28 días en lugar de tres meses. Pidió a los Miembros que respetasen las obligaciones en materia de regionalización, siguieran las recomendaciones de la OMSA y permitieran el comercio procedente de zonas no afectadas.

4.6.2.3 Canadá - Información actualizada sobre la situación de riesgo insignificante de encefalopatía espongiforme bovina reconocida por la OMSA

4.22. El Canadá informó de que varios Miembros habían eliminado las restantes restricciones relativas a la EEB aplicadas al ganado bovino, la carne de bovino y los productos de bovino canadienses, ante el reconocimiento por la OMSA de una situación de riesgo insignificante de la EEB en el Canadá, y otros Miembros estaban adoptando activamente medidas para eliminar las restantes restricciones relacionadas con la EEB. Instó a los Miembros que aún no lo habían hecho a que suprimieran sus restricciones a las exportaciones canadienses. El Canadá recordó la importancia de que las MSF se basaran en normas internacionales, tal como preveía el artículo 3 del Acuerdo MSF.

4.6.3 OMSA - Actividad paralela conjunta sobre la vigilancia y el proyecto del Observatorio

4.23. La OMSA reiteró su compromiso de vigilar la adopción de sus normas internacionales. Recordó a los Miembros que el programa Observatorio había sido establecido recientemente y había elaborado su primer informe anual el año en curso: estaba disponible en español, francés e inglés.⁵ El informe presentaba un panorama general de la aplicación de las normas por los Miembros. La OMSA señaló que la principal limitación del Observatorio era la disponibilidad de información, tanto cuantitativa como cualitativamente, y alentó a los Miembros a proporcionar información de buena calidad, que permitiera realizar un análisis útil. Indicó que estaba dispuesta a aportar información si y cuando el Comité decidiera revisar los formularios de notificación de las MSF.

4.7 Seguimiento del quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF (G/SPS/64 y G/SPS/64/Add.1)

4.7.1 Informe de la reunión informal

4.24. El Presidente señaló a la atención del Comité su proyecto de informe sobre la reunión informal del Comité celebrada el 22 de marzo de 2023, y mencionó en concreto los resúmenes de los debates acerca del seguimiento del quinto examen, el programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias, la sesión temática de noviembre de 2023 y la nueva expresión de interés del Consejo Oleícola Internacional (COI). El informe definitivo figura en el [anexo A](#).

⁵ Se puede consultar más información en la página web específica: [Observatorio - OMSA - Organización Mundial de Sanidad Animal](#).

4.7.2 Información de los Miembros

4.25. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

4.26. El Presidente propuso que este punto se suprimiera del orden del día de la próxima reunión, ya que el Comité había adoptado los documentos resultantes de la labor del Grupo de Trabajo sobre Procedimientos de Aprobación. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

5 CUESTIONES TRANSVERSALES

5.1 Programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias ([WT/MIN\(22\)/27](#) y [G/SPS/W/330/Rev.1](#))

5.1.1 Información actualizada sobre los grupos temáticos

5.1. El Presidente señaló a la atención del Comité el proyecto de informe con información actualizada sobre los grupos temáticos presentado en la reunión informal. Las propuestas/resúmenes de los cocoordinadores se distribuyeron en los documentos [G/SPS/W/332](#) (Grupo 1); [G/SPS/W/333](#) (Grupo 2); [G/SPS/W/336](#) (Grupo 3); [G/SPS/W/334](#) (Grupo 4) y [G/SPS/W/335](#) (Grupo 5).⁶ El informe definitivo figura en el [anexo A](#). El informe del Presidente sobre las consultas entre reuniones del Comité MSF celebradas en febrero de 2023 se puede consultar en el [anexo B](#).

5.2. Los Estados Unidos tomaron nota de la naturaleza de este programa de trabajo y se refirieron a la sesión celebrada por el Grupo 1 el 20 de marzo de 2023, en la que diversos productores agropecuarios presentaron sus enfoques sobre sostenibilidad, los instrumentos y tecnologías utilizados para aumentar de manera sostenible su producción y los obstáculos al comercio a los que se enfrentaban. Señalaron que no había una solución única en materia de sostenibilidad, de modo que, para alcanzar los objetivos comunes, había que dar muestra de flexibilidad y aplicar enfoques adaptados a los diferentes contextos. Las MSF podían facilitar u obstaculizar la adopción y utilización de instrumentos innovadores, con objeto de aumentar al máximo la productividad y la sostenibilidad. De cara al futuro, los Estados Unidos invitaron a los Miembros a proponer oradores para las próximas sesiones que se celebrarían en mayo, y propusieron debatir en el Grupo 3 la importancia de elaborar y aplicar una legislación eficaz y de que las autoridades adaptaran las MSF a las condiciones regionales y establecieran y reconocieran zonas libres de plagas y enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas y enfermedades, a fin de mejorar la seguridad del comercio internacional. Tomaron nota de los progresos realizados en los debates del Grupo 4 sobre la forma de alentar la cooperación con las organizaciones observadoras que apoyan la labor del Comité y de los organismos internacionales de normalización, y se refirieron a algunas sugerencias prácticas sobre la información que había que compartir. Por último, los Estados Unidos reconocieron la labor realizada en torno al taller organizado con el STDF para el Grupo 5 y se mostraron interesados en saber qué esfuerzos complementarios habían desplegado los Miembros a este respecto.

5.3. Los Estados Unidos sugirieron que el Comité preparara un informe consistente en una simple recopilación de las actividades objetivas y fácticas organizadas por los coordinadores, que ayudaría a los Miembros a determinar los resultados del programa de trabajo, en particular las principales conclusiones y recomendaciones, cuando procediera. Por último, solicitaron que se hiciera referencia a los grupos temáticos por su número o su tema, es decir, por el texto completo recogido en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias.

⁶ El Grupo 1 se centra en cómo facilitar la seguridad alimentaria mundial y sistemas alimentarios más sostenibles; el Grupo 2, en cómo fomentar la sustentación en testimonios y principios científicos de las MSF adoptadas; el Grupo 3, en cómo mejorar el comercio internacional seguro de alimentos, animales y plantas y productos de ellos derivados mediante la adaptación de las MSF a las condiciones regionales; el Grupo 4, en cómo alentar la cooperación con las organizaciones observadoras que apoyan la labor del Comité MSF y los organismos internacionales de normalización; y el Grupo 5, en cómo aumentar la participación de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros en la elaboración y aplicación de las MSF y el apoyo para las necesidades especiales de esos países en este ámbito. Puede obtenerse más información sobre el programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 en la página web específica: [OMC | Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12](#).

5.2 Cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 ([JOB/CTG/19/Rev.2](#), [G/C/W/824/Rev.1](#) y [JOB/SPS/25/Rev.1](#))

5.2.1 Información de la Presidencia

5.4. El Presidente facilitó información actualizada al Comité sobre los debates mantenidos en el CCM acerca de las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 en relación con la reforma de la OMC y la COVID-19. Recordó que el documento [JOB/CTG/19/Rev.2](#) contenía todos los informes preparados en ese contexto y que el documento [G/C/W/824/Rev.1](#) contenía una matriz de comparación sobre el funcionamiento actual del CCM y sus órganos subsidiarios. Como seguimiento de la presentación de los informes de todos los órganos subsidiarios en la reunión informal del CCM celebrada en enero, se pidió a los Presidentes y Secretarios que organizaran debates sobre el funcionamiento de sus respectivos Comités, a fin de que los Miembros pudieran determinar posibles esferas de mejora y, posteriormente, presentar un informe por escrito al CCM en el que se describiesen los debates mantenidos y las mejoras introducidas. En el documento [ICN/CTG/8/Suppl.1](#) se esbozaban los próximos pasos del CCM.

5.5. El Presidente informó al Comité de que un grupo de Miembros había presentado una solicitud de examen del funcionamiento del Comité MSF, en el que se tomara en consideración la matriz de comparación sobre el funcionamiento actual del CCM y sus órganos subsidiarios.

5.2.2 Comunicación presentada por los Miembros ([JOB/SPS/25/Rev.1](#))

5.6. En nombre de los proponentes, el Paraguay explicó que en el documento se identificaban las dificultades a las que se enfrentaban las delegaciones y se proponían medidas específicas para mejorar su preparación y participación en los Comités de la OMC. El documento se basaba en el informe, en la matriz sobre el funcionamiento de los 14 órganos subsidiarios del CCM y en las conversaciones de los Miembros sobre la mejora de la labor ordinaria de los Comités. Aunque el Comité MSF ya estaba aplicando la mayoría de las sugerencias, el Paraguay observó que podían incorporarse nuevas mejoras en la utilización de herramientas digitales y la plataforma E-Registration, y que se podría mencionar la posibilidad de utilizar un manual de estilo. El Paraguay esperaba que el documento sirviera de guía para un diálogo estructurado con otros órganos que estaban llevando a cabo una revisión similar, e invitó a los Miembros a analizar el documento con espíritu constructivo para seguir mejorando el funcionamiento del Comité MSF.

5.7. El Reino Unido se refirió a las ideas expuestas por el Grupo de PMA en el documento [JOB/GC/223/Rev.1](#). El Reino Unido agradecía las iniciativas innovadoras emprendidas por el Comité MSF y opinaba que cuanto más inclusivos fueran los sistemas más beneficiosos serían para las delegaciones. El Reino Unido alentó a los demás Comités de la OMC, aunque sus posiciones presentaran variaciones, a extraer enseñanzas del Comité MSF para facilitar la participación y la accesibilidad de todos los Miembros, e invitó al Presidente y a la Secretaría del Comité MSF a que colaboraran con los Miembros para plasmar esas ideas.

5.8. El Presidente propuso que se incluyera el tema en el orden del día de la reunión informal de julio e invitó a los Miembros interesados a que presentaran observaciones o propuestas antes de la reunión.

5.9. El Paraguay propuso la organización de una reunión informal antes de la reunión del Comité de julio para estudiar con la Secretaría la viabilidad de las ideas propuestas en el documento [JOB/SPS/25/Rev.1](#).

5.10. Reconociendo el funcionamiento proactivo del Comité MSF, Costa Rica expresó su apoyo a la propuesta de examinar informalmente con la Secretaría la viabilidad de las mejoras propuestas en relación con la utilización de la tecnología, para que el Comité evaluara un calendario sobre el camino a seguir.

5.11. Los Estados Unidos estaban de acuerdo en que el Comité MSF era un referente, pero señalaron que sus prácticas tal vez no fueran aplicables a otros órganos. Indicaron que, para estar en condiciones de aprobar o seguir examinando las propuestas, antes debían examinar la información sobre los debates que mantenían la Secretaría y los Miembros acerca de la viabilidad de dichas propuestas.

5.12. La Secretaría señaló que el Comité había llevado a cabo con frecuencia iniciativas pioneras, ya había aplicado muchas de las ideas propuestas y había adoptado medidas que tomaban en cuenta otras sugerencias, como la organización de una sesión informativa sobre el funcionamiento del Comité MSF dirigida a los nuevos delegados antes de la semana del Comité, o la utilización de una signatura de la serie ICN para la comunicación del Presidente sobre la reunión informal. La Secretaría estaba interesada en recibir nuevas ideas de los Miembros y propuso incluir las deliberaciones informales en el orden del día de las reuniones intermedias previstas para mayo, a fin de facilitar la participación de los Miembros.

5.13. El Presidente confirmó que este punto se incluiría en el orden del día de la reunión intermedia de mayo y en la reunión informal del Comité de julio, e invitó a los Miembros a que presentaran propuestas antes de la reunión.

5.14. Suiza hizo uso de la palabra para indicar que consideraba que el Comité era un modelo para los demás Comités de la OMC. Señaló la importancia de las reuniones presenciales, ya que durante la semana del Comité habían tenido lugar muchas deliberaciones bilaterales útiles. Alentó a los Miembros a que enviaran a delegados para que asistieran a las reuniones presenciales del Comité.

5.15. Los Estados Unidos y la Unión Europea se hicieron eco de la intervención de Suiza en lo que respectaba a la importancia de asistir a las reuniones presenciales del Comité. Los Estados Unidos señalaron que la tecnología permitía que asistieran más participantes, pero también que las MSF eran un tema técnico, y era bueno que las cuestiones complejas fueran examinadas por grupos de expertos.

5.3 Sesión temática de noviembre de 2023

5.3.1 Propuesta de los Estados Unidos ([G/SPS/GEN/2067](#))

5.16. En referencia a su propuesta, que figura en el documento [G/SPS/GEN/2067](#), de celebrar una sesión temática sobre la comunicación de riesgos y la información errónea y la desinformación al respecto, los Estados Unidos indicaron que presentarían un orden del día más detallado antes de la próxima reunión del Comité y dijeron que acogerían con agrado las sugerencias de los Miembros.

5.17. Chile agradeció a los Estados Unidos su propuesta e hizo hincapié en el aspecto de la percepción pública. Señaló la importancia de la comunicación en el análisis del riesgo y su influencia en las preferencias de los consumidores, así como en los enfoques normativos de los Miembros, y subrayó la pertinencia de la sesión para la protección de la salud y el mantenimiento de unas corrientes comerciales fluidas. Chile sugirió que se incluyeran en el orden del día experiencias positivas o estrategias de comunicación del riesgo en situaciones de emergencia y otros casos de interés público, y comunicó al Comité que presentaría oradores para que dieran a conocer la experiencia de su país.

6 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

6.1 Información de la Secretaría

6.1. La Secretaría presentó un panorama general de las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo en 2022. Se habían realizado 16 actividades de formación en MSF, 7 de las cuales fueron seminarios nacionales y 9 actividades de otro tipo, como el nuevo Curso de Campeones de la Transparencia en materia de MSF y el Curso sobre los Aspectos Esenciales para la Participación en el Comité MSF. La Secretaría destacó las actividades realizadas desde la última reunión del Comité, incluidos los seminarios nacionales en el Perú (22 a 24 de noviembre), Tanzania (29 de noviembre a 1 de diciembre), el Togo (29 de noviembre a 1 de diciembre) y formación general sobre el Acuerdo MSF impartida de forma presencial o virtual. Indicó que se podía obtener más información sobre las actividades de asistencia técnica en materia de MSF en el [Portal MSF del sitio web de la OMC, en el apartado "Eventos, talleres y actividades de formación"](#). También se señaló que el Curso de Aprendizaje Electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible actualmente en inglés en la nueva plataforma de aprendizaje electrónico de la OMC, mientras que las versiones española y francesa se estaban añadiendo a esa plataforma.

6.2. La Secretaría también señaló a la atención de los Miembros el documento [G/SPS/GEN/997/Rev.13](#), en el que se hacía una presentación general de las actividades previstas en 2023. Se habían añadido dos actividades nuevas: una versión actualizada del Curso Avanzado sobre el Acuerdo MSF, que se impartiría en inglés durante las semanas del 9 y el 16 de octubre de 2023; y un taller regional sobre MSF para Europa Central y Oriental, Asia Central y los países del Cáucaso, que se celebrará durante la semana del 17 de julio de 2023 en Viena. La Secretaría señaló que la fecha límite para solicitar la participación en estas actividades era el 19 de mayo. En el documento [G/SPS/GEN/997/Rev.13](#) y en el [Portal MSF del sitio web de la OMC, en el apartado "Eventos, talleres y actividades de formación"](#) se facilitaban más detalles sobre estas actividades, en particular los criterios de admisibilidad y requisitos previos, así como el enlace web al formulario de solicitud. Las próximas actividades también consistían en seminarios nacionales sobre MSF en Chile (18 a 20 de abril), El Salvador (25 a 27 de abril), Nigeria (25 a 27 de abril), Marruecos (22 a 24 de mayo) y la República Dominicana (23 a 25 de mayo), y había solicitudes pendientes de Guyana, Filipinas y el Uruguay. La Secretaría señaló además que el Curso de Campeones de la Transparencia en materia de MSF, que se inició en octubre de 2022, terminaría en junio de 2023 con una sesión de seguimiento en Ginebra para que los participantes informaran sobre los progresos realizados y la aplicación de sus planes de acción.

6.3. Chile acogió con satisfacción el apoyo recibido para la organización de la actividad nacional prevista para los días 18 a 20 de abril sobre el uso de la Plataforma ePing para las notificaciones MSF y OTC. La actividad contribuiría a mejorar la transparencia y la coordinación nacional entre los organismos de reglamentación y los servicios de información sobre MSF y OTC en Chile.

[6.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC \(G/SPS/GEN/997/Rev.13 y G/SPS/GEN/521/Rev.18\)](#)

[6.1.2 STDF \(G/SPS/GEN/2102\)](#)

6.4. La [Secretaría del STDF](#) informó sobre sus actividades más recientes, recogidas en el documento [G/SPS/GEN/2065](#). La secretaria del STDF evocó el taller organizado en el marco del Grupo 5 de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12. En el [sitio web del STDF](#) se puede consultar información sobre todas las actividades realizadas en el pasado. La secretaria del STDF recordó a los Miembros que la próxima reunión del Grupo de Trabajo se celebraría los días 14 y 15 de junio, y en la última ronda se habían presentado más de 60 solicitudes de donaciones. Señaló que el plazo límite para la próxima ronda de solicitudes se había fijado en agosto de 2023, habida cuenta de que la reunión del Grupo de Trabajo se había convocado para noviembre, y alentó a los países en desarrollo Miembros a visitar su sitio web para presentar sus solicitudes. La secretaria del STDF hizo también hincapié en su reciente evaluación externa de las cuestiones de género, a raíz de la cual se habían formulado recomendaciones para mejorar su incorporación en los proyectos del STDF. El informe anual del STDF correspondiente a 2022 se publicaría en junio.

6.2 Información de los Miembros

[6.2.1 Unión Europea - Asistencia técnica MSF prestada en el período 2019-2020 \(G/SPS/GEN/1139/Add.6\)](#)

6.5. La [Unión Europea](#) informó sobre las actividades de asistencia técnica prestadas en el período 2019-2020. Se había distribuido información detallada en el documento [G/SPS/GEN/1139/Add.6](#). Subrayó que financiaba más de 275 proyectos con presupuestos que oscilaban entre 4.000 y 40 millones de euros. Se había prestado asistencia a más de 80 países, grupos de países, regiones y organizaciones regionales e internacionales. Los proyectos guardaban relación con las principales esferas sanitarias y fitosanitarias, en particular la sanidad animal, la sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos. La Unión Europea también señaló a la atención de los Miembros proyectos cuya finalidad era ayudar a abordar los nuevos desafíos especificados en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12, prestando asistencia en relación con las cuestiones de sostenibilidad y mitigando el efecto del cambio climático. La Unión Europea se enorgulleció también de figurar entre los principales contribuyentes a la asistencia para el desarrollo mundial, en particular en el ámbito sanitario y fitosanitario, e invitó a los países interesados a dirigirse a los delegados de la Unión Europea.

7 PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

7.1. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

8 OBSERVADORES

8.1 Información de las organizaciones observadoras

8.1.1 OCDE ([G/SPS/GEN/2091](#))

8.1. El informe sobre las actividades de la OCDE figura en el documento [G/SPS/GEN/2091](#).

8.1.2 OIRSA ([G/SPS/GEN/2093](#))

8.2. El informe sobre las actividades del OIRSA figura en el documento [G/SPS/GEN/2093](#).

8.1.3 GSO ([G/SPS/GEN/2094](#))

8.3. El informe sobre las actividades de la GSO figura en el documento [G/SPS/GEN/2094](#).

8.1.4 IGAD ([G/SPS/GEN/2095](#))

8.4. El informe sobre las actividades de la IGAD figura en el documento [G/SPS/GEN/2095](#).

8.1.5 CEDEAO ([G/SPS/GEN/2096](#))

8.5. El informe sobre las actividades de la CEDEAO figura en el documento [G/SPS/GEN/2096](#).

8.1.6 ITC ([G/SPS/GEN/2101](#))

8.6. El informe sobre las actividades del ITC figura en el documento [G/SPS/GEN/2101](#).

8.1.7 IICA ([G/SPS/GEN/2103](#))

8.7. El IICA indicó que en el documento [G/SPS/GEN/2103](#) figuraba un informe detallado sobre sus actividades. Algunos de los hechos más sobresalientes fueron la sexta edición de sus sesiones virtuales de coordinación sobre el Comité MSF de la OMC, en el que se abordaron cuestiones relacionadas con el programa de trabajo de la CM12, los productos veterinarios y los LMR; los coloquios de coordinación del Codex; y el apoyo a la participación en las reuniones del Codex. Entre las actividades futuras figuraban varias sesiones relacionadas con las enfermedades de los animales, entre ellas la peste porcina africana, la EEB y la gripe aviar altamente patógena.

8.1.8 OADA ([G/SPS/GEN/2108](#))

8.8. El informe sobre las actividades de la OADA figura en el documento [G/SPS/GEN/2108](#).

8.2 Solicitudes de la condición de observador

8.2.1 Solicitudes nuevas

8.9. El Presidente recordó al Comité la nueva expresión de interés en obtener la condición de observador recibida del Consejo Oleícola Internacional (COI), distribuida anteriormente con la signatura [G/SPS/GEN/121/Add.20](#). Indicó que había sido informado de que las posiciones de los Miembros no habían cambiado y, por lo tanto, no se podría llegar a un consenso sobre la solicitud presentada por la COI. La Secretaría informaría a la COI de que no había habido consenso y que, por lo tanto, su solicitud no había sido aceptada.

8.2.2 Solicitudes pendientes

8.10. El Presidente se refirió al documento [G/SPS/W/78/Rev.15](#), en el que se enumeraban las solicitudes de la condición de observador pendientes. Dijo que, si ninguna delegación intervenía, entendería que las posiciones de los Miembros no habían cambiado.

8.11. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

9 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

9.1. El Presidente recordó al Comité que, conforme a su Reglamento, el mandato del Presidente del Comité MSF expiraba al concluir la primera reunión de cada año. No obstante, el Presidente del CCM aún no había concluido las consultas sobre el nombramiento de los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de conformidad con las Directrices establecidas para el nombramiento de presidentes de los órganos de la OMC ([WT/L/31](#)). En consecuencia, el Comité acordó aplazar la elección de la Presidencia hasta la siguiente reunión del Comité, que tendría lugar en julio de 2023.

10 OTROS ASUNTOS

10.1. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

11 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

11.1. El Presidente recordó que la próxima reunión ordinaria del Comité estaba programada provisionalmente para la semana del 10 de julio de 2023, y que la reunión formal comenzaría el 12 de julio de 2023 por la tarde. El calendario de reuniones del Comité propuesto para 2023 se había distribuido con la signatura [G/SPS/GEN/2036/Rev.1](#).

11.2. La Secretaría indicó que prepararía un informe resumido de las intervenciones orales efectuadas durante la reunión, y los Miembros podrían descargar las declaraciones completas a través de la plataforma eAgenda. Señaló a la atención de los Miembros la función de la plataforma eAgenda, que permitía descargar todas las declaraciones o las relacionadas con una preocupación comercial específica concreta.

11.3. La Secretaría recordó al Comité los siguientes plazos, ya comunicados por correo electrónico:

Para presentar declaraciones: **viernes 24 de marzo de 2023;**

Para presentar observaciones relativas al proyecto de informe del Presidente sobre la reunión informal: **viernes 31 de marzo de 2023;**

Para presentar los nombres de los oradores y las aportaciones escritas a las reuniones de mayo de los grupos temáticos establecidos en el marco del programa de trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12: **viernes 14 de abril de 2023;**

Para formular observaciones sobre el orden del día propuesto para la sesión temática de noviembre, sobre la base de la propuesta de los Estados Unidos ([G/SPS/GEN/2067](#)): **viernes 21 de abril de 2023;**

Para presentar propuestas de mejora del funcionamiento del Comité MSF: **viernes 26 de mayo de 2023;**

Para identificar nuevas cuestiones para su examen en el marco del procedimiento de vigilancia, ASÍ COMO para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día: **miércoles 21 de junio de 2023;**
y

Para distribuir el proyecto de orden del día anotado: **viernes 23 de junio de 2023.**

ANEXO A**REUNIÓN INFORMAL - 22 DE MARZO DE 2023**

INFORME DEL PRESIDENTE

1 PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN SOBRE CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS ([G/SPS/W/330/Rev.1](#) Y [WT/MIN\(22\)/27](#))**i) Información actualizada sobre los grupos temáticos**

1. En la reunión informal celebrada el 22 de marzo de 2023, recordé que el Comité MSF había estado trabajando para cumplir el mandato establecido en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias ([WT/MIN\(22\)/27](#)) adoptada por los Ministros en junio de 2022 y que los cinco grupos temáticos se habían reunido desde la última reunión del Comité, incluso durante la semana de reuniones del Comité en curso, para examinar los temas expuestos en la Declaración. Según lo previsto en el documento [G/SPS/W/330/Rev.1](#), los grupos temáticos habían informado periódicamente a todos los Miembros sobre los debates en curso, tanto en las consultas entre sesiones como en las reuniones informales del Comité. El resumen de las consultas entre sesiones, celebradas el 10 de febrero, se había distribuido a los delegados y se adjuntaría al informe resumido de la reunión formal de marzo del Comité. Asimismo, recordé a los delegados que los resúmenes de la labor de los grupos temáticos presentados por los coordinadores auxiliares se encontraban en los documentos siguientes: [G/SPS/W/332](#) (Grupo 1); [G/SPS/W/333](#) (Grupo 2); [G/SPS/W/336](#) (Grupo 3); [G/SPS/W/334](#) (Grupo 4) y [G/SPS/W/335](#) (Grupo 5).

2. Grupo 1: En nombre de los dos coordinadores auxiliares, Jonathas José Silva da Silveira (Brasil) y Knut Berdal (Noruega), este último informó sobre la situación del Grupo 1. El Grupo había celebrado reuniones en septiembre de 2022, noviembre de 2022 y febrero de 2023. Bajo su propia responsabilidad, los coordinadores auxiliares habían distribuido un resumen de las contribuciones escritas recibidas durante las diversas rondas de observaciones de los Miembros, en el que se exponían de forma no exhaustiva, y con fines ilustrativos, las cuestiones abordadas en el Grupo. En febrero de 2023, el Grupo había acordado un calendario de actividades para obtener información sobre los temas siguientes: 1) Las experiencias de los productores - El lunes 20 de marzo, el Grupo 1 había escuchado las experiencias de 12 productores, con una amplia representación regional, que habían proporcionado información sobre cómo la aplicación del Acuerdo MSF podía afectar al comercio, la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de los sistemas alimentarios. Los coordinadores auxiliares indicaron que los Miembros se habían mostrado satisfechos con las presentaciones y los debates celebrados en el marco de cada una de las cuatro sesiones del día. Las presentaciones se podían consultar en la [página web dedicada a la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12](#); 2) La información pertinente obtenida de otras organizaciones internacionales y secretarías, que se presentaría durante la semana del 8 de mayo; y 3) Los debates sobre la sostenibilidad celebrados en la OMC - La Secretaría había elaborado y distribuido un informe en el que se había recopilado información relativa a los debates sobre la sostenibilidad celebrados en los distintos órganos de la OMC, que se podía consultar en la página web específica. La nota ofrecía una visión general ilustrativa y no exhaustiva de los debates sobre la sostenibilidad mantenidos en la OMC, agrupados por Consejo/Comité. Se invitó a los Miembros a presentar contribuciones y propuestas por escrito para los ponentes a más tardar el viernes 14 de abril. Se distribuiría a los Miembros un proyecto de orden del día antes de la reunión para que lo examinasen.

3. Recordé a los Miembros que un productor había indicado que la política constituía el riesgo más importante para su actividad, lo que ponía de relieve la importancia de nuestra labor en el Comité MSF.

4. Grupo 2: Boitshoko Ntshabele (Sudáfrica) indicó que el Grupo no se había reunido en paralelo a las reuniones del Comité celebradas en marzo para responder a las numerosas muestras de interés por escuchar a los productores en el marco de la reunión del Grupo 1. La reunión se había aplazado a la semana del 8 de mayo de 2023. El coordinador recordó el acuerdo al que se había llegado en febrero para organizar un taller en el marco del cual se invitaría a los organismos internacionales de normalización a presentar sus orientaciones con respecto a la evaluación del riesgo y la incertidumbre, y también a reflexionar sobre la manera en que los nuevos desafíos enunciados en

el punto 6 de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 afectaban a la realización de las evaluaciones del riesgo. Tres Miembros habían manifestado su interés por que se presentaran estudios de casos y se intercambiaran experiencias sobre la manera de abordar la incertidumbre. La FAO y la OMS (en nombre del Codex), la CIPF y la OMSA, así como los Miembros, dispondrían de 10-15 minutos para realizar sus presentaciones. También se había recibido una aportación escrita adicional que se había añadido a la recopilación disponible en la página web específica. Se invitó a los Miembros a proponer oradores adicionales y a realizar más aportaciones sobre la manera de hacer avanzar la labor del Grupo 2. El coordinador también invitó a los Miembros a empezar a reflexionar sobre las recomendaciones que el Grupo podría incluir en su informe para la Decimotercera Conferencia Ministerial (CM13).

5. Grupo 3: Miguel Donatelli (Argentina), que había tomado el relevo de la coordinadora anterior, la Embajadora Sofía Boza (Chile), recordó a los delegados que el Grupo se había reunido en paralelo con otros Grupos y que en el documento [G/SPS/W/336](#) se resumía la labor realizada hasta febrero de 2023. Esto incluía la labor llevada a cabo por los Miembros en materia de regionalización, una presentación realizada por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) sobre sus recomendaciones en relación con la regionalización en materia de sanidad animal (noviembre de 2022) y una presentación de la Secretaría sobre la labor del Comité en esta esfera, en particular en relación con el artículo 6, las posteriores directrices y las sesiones temáticas pertinentes (febrero de 2023). En la reunión del Comité celebrada en marzo, la CIPF había presentado sus normas en materia de regionalización, una encuesta en la que se mostraba el nivel de aplicación relativamente bajo de las normas y algunos ejemplos de la adopción exitosa de normas en materia de regionalización y del intercambio seguro de productos. Se habían recibido tres contribuciones escritas adicionales de los Miembros, que se habían presentado en la reunión de marzo. El coordinador señaló que las contribuciones contenían los puntos de vista de los Miembros en materia de regionalización, que eran importantes para obtener sugerencias sobre la manera de mejorar la aplicación del principio de regionalización y cumplir el mandato de la CM12. Las aportaciones de los Miembros, así como todos los demás documentos, se podían consultar en la página web específica en los tres idiomas de la OMC. Tras el intercambio de opiniones con respecto a la próxima reunión que se celebraría la semana del 8 de mayo, algunos Miembros habían pedido que se les presentaran experiencias positivas y negativas relativas a la regionalización, desde el punto de vista de los exportadores y los importadores. Asimismo, otros Miembros habían sugerido la puesta en marcha de iniciativas para ver en qué esferas se podría trabajar con el fin de empezar a preparar las recomendaciones destinadas a mejorar la aplicación del principio. Un Miembro propuso además que se examinara la necesidad de disponer de una legislación apropiada y de que las autoridades establecieran y reconocieran zonas libres de enfermedades y de plagas.

6. Grupo 4: Geoff Richards (Reino Unido) informó sobre la cuarta reunión del Grupo, celebrada en formato híbrido el día anterior, para la que se había distribuido un orden del día con antelación. Se habían recibido aportaciones de un Miembro, y este las había presentado durante la sesión. El coordinador señaló que la presentación realizada por la Secretaría en febrero relativa a las principales orientaciones, prescripciones y decisiones en relación con las organizaciones observadoras se podía consultar en la página web específica. Indicó que los participantes habían manifestado su interés por seguir examinando las tres esferas siguientes: i) Aprovechar de la mejor manera posible el espacio dedicado a los organismos internacionales de normalización y las organizaciones observadoras en las reuniones del Comité MSF - Se había sugerido que en cada reunión del Comité se concediera a un organismo internacional de normalización determinado más tiempo para informar sobre un tema destacado, sus vínculos con el Acuerdo y las actividades pertinentes con respecto a los nuevos desafíos identificados en la Declaración; asimismo, se había propuesto ofrecer orientaciones adicionales a los organismos internacionales de normalización y a las organizaciones observadoras en lo que respecta a la información actualizada que deben facilitar al Comité, con un mayor énfasis en las actividades nuevas o en curso, y no en las actividades pasadas. Varios observadores habían agradecido las observaciones formuladas con respecto a la información actualizada que habían proporcionado y señalaron la utilidad de recibir más orientaciones; ii) Mejorar la coordinación entre las organizaciones observadoras gracias al Comité - Se había respaldado la idea de seguir explorando la posibilidad de que las reuniones del Comité MSF actuaran como un eje central para contribuir a una mayor coordinación entre las organizaciones observadoras, sin perder de vista el apoyo prestado por los observadores al Comité y a la aplicación del Acuerdo, y estudiando los vínculos con el grupo temático 5. La Secretaría había recordado a los Miembros que se podía facilitar apoyo técnico previa solicitud de las organizaciones regionales, pero que desde la pandemia de COVID-19 no se había recibido ninguna solicitud de ese tipo; iii) Recibir las presentaciones de las organizaciones observadoras con miras a que "los Miembros entiendan

mejor el ámbito de competencia y las actividades de organizaciones observadoras distintas de los organismos internacionales de normalización en el contexto del Comité/Acuerdo MSF" - Se apoyó la celebración de una serie de sesiones de sensibilización destinadas a poner de relieve sus funciones y su conexión con el Acuerdo MSF y los desafíos identificados en la Declaración. Se sugirió que se diera prioridad a los observadores *ad hoc*. El coordinador seguiría coordinando las siguientes etapas con la Secretaría y se presentarían algunas opciones iniciales para que los participantes las examinasen antes de la siguiente reunión del Grupo. El coordinador también resumió algunas de las respuestas facilitadas por las organizaciones observadoras a las preguntas distribuidas en diciembre. Se distribuiría una nota de la reunión a los participantes. Se invitó a los participantes a hacer contribuciones por escrito antes de la siguiente reunión del Grupo, que se celebraría en mayo.

7. **Grupo 5:** En nombre de las dos coordinadoras auxiliares, Cecilia Gutiérrez (Ecuador) y Joanna Grainger (Australia), esta última informó sobre las actividades del Grupo 5. Recordó los debates muy valiosos que se habían mantenido en el taller del STDF el día anterior y dio las gracias a todos los participantes. En respuesta a una pregunta recibida sobre el vínculo entre el STDF y los debates del Grupo 5, la coordinadora aclaró que, si bien en los debates del Grupo se había observado que las actividades de apoyo y creación de capacidad ofrecidas a los países en desarrollo y los PMA a través del STDF y de mecanismos bilaterales de apoyo más amplios eran fundamentales para la aplicación del Acuerdo, los delegados no tenían necesariamente un conocimiento amplio del STDF ni de las herramientas y recursos disponibles. La coordinadora indicó que la cooperación técnica y la creación de capacidad se basaban en la colaboración y la creación de sinergias, el intercambio de información y los debates sobre las lecciones extraídas —fundamentales para hacer un mejor uso de los recursos escasos—. El Grupo tenía previsto seguir estudiando en la reunión de mayo el apoyo brindado a los Miembros en materia de creación de capacidad fuera del STDF, e invitó a los países donantes y receptores a manifestar su interés por compartir su experiencia y las lecciones que habían extraído, incluidas las experiencias y el apoyo Sur-Sur. La coordinadora también agradecería recibir observaciones sobre el informe escrito presentado antes de esa reunión, en la reunión celebrada por el Grupo 5 en el intervalo entre los períodos de sesiones, en febrero.

8. A modo de seguimiento, un Miembro recordó al Comité que el STDF se había creado específicamente para tratar las cuestiones examinadas en el Grupo 5.

9. Dos Miembros formularon observaciones generales acerca de los grupos temáticos y expresaron su gran satisfacción con respecto a las reuniones celebradas esa semana. Los Miembros recordaron que ese era un proceso impulsado por los Miembros y que el resultado dependería de sus contribuciones. Esos Miembros opinaban que los resúmenes proporcionados por los coordinadores auxiliares eran sucintos, pero completos y objetivos. Sin olvidar las limitaciones de tiempo y teniendo en cuenta que esa sería la última oportunidad de debate, los Miembros invitaron a los delegados a aprovechar las reuniones de mayo para dar voz a todos aquellos que debían ser escuchados, y poner sobre la mesa todos los aspectos, las preocupaciones y los puntos de vista para su examen. Después de la reunión de mayo, los Miembros deberían empezar a reflexionar juntos en las ideas que podrían notificar como conclusiones y recomendaciones. Uno de los Miembros indicó específicamente que los informes racionalizados y objetivos de los coordinadores se podrían utilizar como aportación para que la Secretaría elaborase el informe, y como base para que el Comité decidiera sobre qué informar en la CM13. El Miembro indicó que las reuniones de julio podrían ser una oportunidad para debatir las conclusiones y posiblemente esbozar unas recomendaciones.

10. Otro Miembro señaló que esta era una buena plataforma para que los Miembros mantuvieran debates profundos y pragmáticos. Dicho Miembro también indicó que esos debates debían estar comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF y centrarse en la manera de abordar las dificultades y los retos a los que se enfrentaban los Miembros con respecto a la aplicación del Acuerdo MSF, en particular los países en desarrollo y los PMA, así como ayudarles a aumentar su capacidad para seguir mejorando la aplicación del Acuerdo.

11. También señalé que algunos Miembros habían pedido que se incluyera en el orden del día de la reunión formal la exposición realizada por la Secretaría sobre los artículos 9 y 10 del Acuerdo MSF durante la reunión del Grupo 5, celebrada en febrero. Tres Miembros apoyaron la idea de compartir la presentación con todos los Miembros, ya que opinaban que no todos los Miembros habían podido seguir las actividades de todos los grupos temáticos, que la presentación era fáctica e ilustrativa, y que proporcionaría a los delegados de Ginebra y de las capitales información adicional para seguir trabajando este aspecto de las normas de la OMC. Indiqué que, en mi opinión, este punto debía incluirse en el orden del día de la reunión formal, al principio de la reunión.

12. La Secretaría indicó que, inicialmente, había reservado los días 8 a 10 de mayo para las reuniones de los grupos temáticos, pero que podría ser necesario prorrogar las reuniones hasta el jueves 11 de mayo, en función del número de oradores propuestos para cada grupo. La Secretaría sugirió que se presentara la nota elaborada para el Grupo 1 en relación con los debates sobre la sostenibilidad mantenidos en distintos órganos de la OMC en la reunión de mayo para permitir a los Miembros debatir si así lo deseaban, e indicó que todas las presentaciones de las reuniones celebradas durante los dos días anteriores ya estaban disponibles en la página web.

13. Recordé que el plazo para presentar contribuciones finalizaba el viernes 14 de abril.

2 SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN DEL INFORME DEL QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF ([G/SPS/64](#) Y [G/SPS/64/Add.1](#))

14. El Comité también examinó la manera de avanzar con respecto a algunas de las recomendaciones formuladas en el informe del quinto examen, así como la labor en curso en diversas esferas.

i) Intercambio de experiencias y continuación de los debates sobre diversos temas

15. En primer lugar, abordamos las recomendaciones que alientan a los Miembros a seguir examinando o intercambiando experiencias. Hice hincapié en que esas recomendaciones figuraban en diversas secciones del informe del quinto examen.

16. Recordé a los Miembros que, en nuestra última reunión informal celebrada en noviembre, ningún Miembro había tomado la palabra para formular nuevas observaciones o sugerencias. Dado que el Comité estaba actualmente centrado en el programa de trabajo de la Declaración para la CM12 y que se suponía que el próximo examen tendría lugar el año siguiente, propuse que el Comité dejara temporalmente de lado este punto del orden del día sobre el intercambio de experiencias. Insistí en que los Miembros podían compartir información siempre que lo desearan.

17. Invité a los Miembros a formular cualquier observación o comentario con respecto a mi sugerencia, así como sobre las diversas recomendaciones del informe del quinto examen. Ningún Miembro se opuso a la sugerencia de dejar temporalmente de lado este punto del orden del día sobre el intercambio de experiencias, y ningún Miembro formuló observaciones o comentarios sobre las recomendaciones del informe del quinto examen.

ii) Grupo de Trabajo del Comité MSF sobre Procedimientos de Aprobación ([G/SPS/W/328/Rev.1](#), [G/SPS/W/328/Rev.1/Add.1](#), [G/SPS/GEN/2097](#), [G/SPS/GEN/2098](#) y [G/SPS/GEN/2099](#))

18. Los coordinadores auxiliares del Grupo de Trabajo (el Canadá y el Paraguay) facilitaron información actualizada sobre las actividades de este Grupo de Trabajo que acababa de concluir su labor.¹

19. Entre noviembre de 2020 y marzo de 2023, el Grupo de Trabajo se había centrado en cuatro temas principales: i) un entendimiento común sobre los "procedimientos de aprobación"; ii) las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación; iii) los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección del Miembro importador; y iv) los instrumentos disponibles y las mejores prácticas en relación con los procedimientos de aprobación.

20. Sobre la base de esos debates, el Grupo de Trabajo había elaborado: i) un registro completo de la labor del Grupo de Trabajo ([G/SPS/GEN/2097](#)); ii) una recopilación de las herramientas y los recursos disponibles ([G/SPS/GEN/2098](#)), en la que se enumeraban todos los instrumentos existentes identificados por los participantes del Grupo de Trabajo para mejorar la aplicación del Acuerdo MSF;

¹ En el Grupo de Trabajo habían participado 25 Miembros: Argentina, Belice, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Japón, México, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Taipei Chino, Ucrania, Unión Europea y Uruguay. También había participado una organización observadora, a saber, la OCDE.

y iii) una visión general de los resultados y las recomendaciones ([G/SPS/GEN/2099](#)). Algunas de las recomendaciones figuran a continuación:

- a. el Comité MSF mantendrá al día la recopilación de las herramientas y los recursos disponibles con la asistencia de la Secretaría;
- b. los Miembros se plantearán la posibilidad de utilizar los mecanismos del Comité MSF para facilitar las deliberaciones sobre los procedimientos de aprobación y estudiar la necesidad de elaborar directrices o herramientas adicionales;
- c. se alienta a los Miembros a que sigan aplicando el Anexo C del Acuerdo MSF;
- d. se recuerda a los Miembros la importancia de los principios fundamentales del Acuerdo MSF, incluidos los reflejados en el Anexo C, con recomendaciones específicas relativas al principio de transparencia;
- e. se alienta a los Miembros a que participen en las actividades de cooperación en materia de reglamentación para aumentar al máximo la capacidad y los recursos, facilitar los procedimientos de aprobación y resolver la asincronía de las aprobaciones; y
- f. se alienta a los Miembros a que adopten procedimientos de aprobación que hagan uso de tecnologías y prácticas modernas, como las auditorías a distancia, y a que colaboren con las organizaciones internacionales pertinentes en esta esfera.

21. La recopilación de las herramientas y los recursos disponibles que figura en el documento [G/SPS/GEN/2098](#), así como las recomendaciones que figuran en la parte 5 del documento [G/SPS/GEN/2099](#) se habían distribuido para que el Comité considerara su aprobación.

22. Tras la intervención de los coordinadores auxiliares, brindé a los Miembros la oportunidad de plantear preguntas u observaciones sobre las actividades del Grupo de Trabajo. Ningún Miembro hizo uso de la palabra. Señalé que el Comité parecía estar condiciones de aprobar la recopilación de las herramientas y los recursos disponibles, así como las recomendaciones, e indiqué que volveríamos a abordar este tema en la reunión formal. También pedí a la Secretaría que distribuyera los dos documentos con la signatura W ([G/SPS/W/337](#) y [G/SPS/W/338](#)) después de la reunión informal, para su posible adopción por parte del Comité. Invité a los Miembros a formular observaciones con respecto a este enfoque. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

3 SESIÓN TEMÁTICA DE NOVIEMBRE DE 2023 ([G/SPS/GEN/2067](#))

23. Después, invité a los Miembros a debatir sobre la sesión temática de noviembre de 2023, y recordé la propuesta que habían presentado los Estados Unidos en el documento [G/SPS/GEN/2067](#) para celebrar una sesión temática sobre la comunicación de riesgos sanitarios y fitosanitarios, con énfasis en la percepción pública de las cuestiones relativas a la alimentación, la tecnología, la salud y el medio ambiente. Invité a los Estados Unidos a que presentaran información adicional sobre su propuesta.

24. Los Estados Unidos informaron a los Miembros de que presentarían un proyecto de programa antes de la reunión del Comité MSF de julio, para que lo examinaran en esa reunión. Los Estados Unidos también invitaron a los Miembros interesados a ponerse en contacto con ellos en relación con la sesión temática.

25. Dos Miembros tomaron la palabra, agradecieron la propuesta e indicaron que estaban interesados en colaborar. Uno de esos Miembros también alentó a que se empezara a pensar en el orden del día de las sesiones temáticas para 2024. Invité a los Miembros a seguir presentando observaciones sobre la propuesta de los Estados Unidos hasta el viernes 21 de abril a más tardar.

4 NUEVA EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL CONSEJO OLEÍCOLA INTERNACIONAL (COI)

26. Proporcioné información sobre una nueva expresión de interés en obtener la condición de observador del Consejo Oleícola Internacional (COI). Recordé a los Miembros que el COI había

presentado la expresión de interés inicial antes de la reunión celebrada en junio del año pasado en el documento [G/SPS/GEN/121/Add.20](#).

27. Durante la reunión de junio, había indicado al Comité que, según me habían informado, no sería posible lograr un consenso con respecto a la solicitud del COI, por lo que pedí a la Secretaría que comunicara al COI que no se había alcanzado ningún consenso para aceptar su solicitud.

28. En la reunión informal de esta semana, señalé a la atención de los presentes una comunicación del COI recibida en febrero de este año, en la que volvía a expresar su interés en obtener la condición de observador en el Comité MSF. Indiqué que proporcionaba esa información para notificar al Comité esta reciente novedad. Invité a los Miembros a formular observaciones o sugerencias. Ningún Miembro hizo uso de la palabra.

29. Indiqué a los Miembros que, en mi opinión, la situación no había cambiado, y que seguía sin haber consenso con respecto a la concesión de la condición de observador al COI. Por consiguiente, pedí a la Secretaría que escribiera al COI comunicándole que el Comité no estaba en condiciones de aceptar su nueva solicitud de la condición de observador.

ANEXO B**CONSULTAS ENTRE REUNIONES DEL COMITÉ MSF
PROGRAMA DE TRABAJO DE LA DECLARACIÓN SOBRE
CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS
PARA LA CM12 - 10 DE FEBRERO DE 2023****PROYECTO DE INFORME DEL PRESIDENTE**

1. Recordé que el Comité MSF había iniciado sus trabajos en junio de 2022 para cumplir el mandato establecido en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias ([WT/MIN\(22\)/27](#)) adoptada por los Ministros en la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12). A tal efecto, se habían creado cinco grupos temáticos dirigidos por los coordinadores auxiliares. Estos coordinadores auxiliares se encargaban de dar cuenta de los debates de sus grupos con el fin de informar a todos los Miembros de los debates en curso. Tomé nota de que, en noviembre de 2022, el Comité había acordado la propuesta de proceso distribuida en el documento [G/SPS/W/330/Rev.1](#) y de que se había invitado a los Miembros a que presentaran contribuciones escritas antes del 20 de enero de 2023, las cuales se publicaron después en la página web específica para la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 ([wto.org/spdeclaration](#)) en los tres idiomas de la OMC.

2. A título informativo, la Secretaría señaló que no se esperaba que los grupos temáticos tomaran decisiones, sino que facilitarían debates tras los que se generarían observaciones o medidas, y posibles propuestas para su posterior examen en el Comité MSF. Estos grupos fueron dirigidos por los coordinadores auxiliares, que actuaron como facilitadores neutrales de los debates. La Secretaría recalcó además que los grupos temáticos seguirían informando periódicamente a todos los Miembros sobre los debates en curso, concretamente mediante informes orales en las consultas entre reuniones y mediante presentaciones por escrito. Se pidió a los coordinadores que informaran sobre la labor desempeñada en el seno de sus grupos temáticos de forma objetiva y equilibrada.

i) Breves informes de los coordinadores auxiliares/propuestas o resúmenes que han de presentar los coordinadores auxiliares antes de la reunión de marzo del Comité MSF

3. Recordé que la propuesta de proceso contenida en el documento [G/SPS/W/330/Rev.1](#) establecía como plazo el 1 de marzo de 2023 para que los coordinadores auxiliares pudieran presentar propuestas/resúmenes sobre la base de los debates mantenidos en los grupos temáticos, y que esas propuestas/resúmenes se examinarían más detenidamente en la reunión informal de marzo.

4. La Secretaría recordó a los Miembros que la Decimotercera Conferencia Ministerial (CM13) se celebraría en febrero de 2024 en los Emiratos Árabes Unidos y que, de conformidad con la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12, el Comité tenía que informar a la CM13 sobre sus principales conclusiones, las medidas adoptadas y las recomendaciones pertinentes, en su caso. La Secretaría expuso las etapas de la preparación del informe, señalando el estricto plazo y los hitos fundamentales del proceso.

5. Informé a los Miembros de que la Embajadora Sofía Boza (Chile), coordinadora del Grupo 3, había anunciado que dejaría su cargo y que el Sr. Miguel Donatelli (Argentina) asumiría esa función.

6. Grupo 1: El Sr. Jonathas José Silva da Silveira (Brasil) y el Sr. Knut Berdal (Noruega) informaron sobre los debates mantenidos por el Grupo sobre el tema 1 del párrafo 8 de la Declaración. El Grupo había celebrado su tercera reunión el 8 de febrero y las contribuciones recibidas se habían puesto a disposición de todos los Miembros antes de la reunión en la página web específica. La primera parte de la reunión se había centrado en solicitar y organizar las contribuciones pertinentes de otras organizaciones internacionales y las experiencias de los Miembros, y la manera en que el Grupo podía elaborar un calendario de exposiciones para la siguiente reunión. Los Miembros habían examinado la pertinencia de diversas fuentes externas y habían señalado que las contribuciones deberían ser concretas y estar dirigidas y orientadas a superar las dificultades de aplicación del Acuerdo MSF y los mecanismos disponibles para superarlas; y la incidencia de las dificultades emergentes en la aplicación del Acuerdo MSF.

7. Las siguientes etapas incluían la organización de un calendario de exposiciones centradas en las experiencias de los Miembros y exposiciones de los productores, seguidas de las contribuciones de las organizaciones y secretarías pertinentes. Además, se había pedido a la Secretaría que facilitara información sobre actividades y procesos relacionados con la sostenibilidad en la OMC. Los coordinadores auxiliares animaron a los Miembros a pensar en propuestas relacionadas con el Acuerdo MSF y los desafíos que planteaba su aplicación, en particular los enumerados en el párrafo 6 de la Declaración.

8. Los coordinadores auxiliares prepararían un resumen escrito de las conclusiones de la reunión que sería distribuido entre todos los Miembros, sin incluir propuestas específicas y teniendo en cuenta todas las propuestas orales y escritas. Recordaron a los Miembros el plazo de 1 de marzo y les dijeron que podían presentar sus contribuciones en cualquier momento. Los coordinadores auxiliares también elaborarían un calendario sobre la base de las contribuciones presentadas.

9. Los Miembros recalcaron que apoyaban la idea de escuchar las voces del exterior, que parecían haberse reflejado en los debates del Grupo. Tomando nota de los estrictos plazos para organizar el evento, un Miembro subrayó la necesidad de especificar este aspecto de manera más explícita en las instrucciones dirigidas a los Miembros para que pudieran planificar el evento y ver representados sus puntos de vista. Los coordinadores auxiliares aseguraron a los Miembros que se distribuiría un correo electrónico para solicitar ponentes y que este se incluiría en la nota que se distribuiría sobre las siguientes etapas, estableciendo como plazo para la presentación de propuestas el 1 de marzo. La convocatoria de exposiciones se distribuiría a los Miembros y a los grupos regionales pertinentes para garantizar que las exposiciones pudieran organizarse dentro del estricto plazo fijado.

10. Grupo 2: El Sr. Boitshoko Ntshabele (Sudáfrica) informó sobre los debates mantenidos por el Grupo sobre el tema 2 del párrafo 8 de la Declaración. El coordinador señaló los altos niveles de participación y reiteró la importancia de la función de las contribuciones de los Miembros para hacer avanzar la labor del Grupo. En la reunión anterior, se había pedido a los Miembros que presentaran contribuciones, el Grupo había pedido a la Secretaría que hiciera una exposición sobre los testimonios científicos, la evaluación del riesgo, la incertidumbre y la transparencia, y se había pedido a los Miembros que dieran a conocer la forma en que hacían frente a la incertidumbre científica. Todas las contribuciones se habían publicado en línea en la página web específica. La exposición de la Secretaría había puesto de manifiesto que el Comité había examinado la incertidumbre en el pasado.

11. Un Miembro dijo que, a pesar de haber planteado la cuestión en múltiples ocasiones, su sugerencia no había sido incluida en el resumen y pidió orientaciones sobre la forma en que las tres organizaciones hermanas podían hacer frente a los nuevos desafíos. Además, los Miembros pidieron que se aclarara cómo abordar la incertidumbre científica en sus reglamentos en el futuro.

12. En cuanto a las siguientes etapas, el coordinador indicó que el Grupo solicitaría a los organismos internacionales de normalización que presentaran para marzo una exposición sobre sus orientaciones sobre la evaluación del riesgo y la incertidumbre, en la que también se les invitaría a reflexionar sobre la forma en que los nuevos desafíos enunciados en el punto 6 de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 repercutían en la realización de evaluaciones del riesgo. Se alentó a los Miembros a que mostraran interés en presentar una exposición sobre sus propias experiencias con respecto a la incertidumbre a la Secretaría (poniendo en copia al coordinador) antes del 1 de marzo, después de lo cual se crearía y distribuiría un orden del día.

13. Un Miembro señaló que le complacía la atención prestada a la cuestión de los nuevos desafíos relacionados con las evaluaciones del riesgo y la incertidumbre científica, y destacó que, durante la reunión del Grupo, el representante del Codex había indicado que la FAO/OMS realizaba evaluaciones del riesgo. El Miembro esperaba con interés ver cómo el Grupo hacía frente a los nuevos desafíos, ya que el debate se centraba en la aplicación, y no en los nuevos desafíos y la aplicación.

14. Grupo 3: La Embajadora Sofía Boza (Chile) informó sobre los debates mantenidos por el Grupo sobre el tema 3 del párrafo 8 de la Declaración. Desde el último informe de noviembre de 2022, el Grupo había celebrado una reunión adicional con más de 100 delegados en persona y en línea. Esta reunión había incluido un examen de las contribuciones escritas recibidas hasta el 20 de enero, una exposición sobre la "Labor realizada por el Comité MSF sobre la adaptación a las condiciones

regionales" y un período de debate abierto entre los participantes. La Embajadora recordó que para la última reunión se habían recibido cuatro contribuciones escritas que se habían puesto a disposición de todos los participantes en línea. Esas comunicaciones se habían centrado en un conjunto diverso de cuestiones, que iban desde la importancia de poder examinar la labor anterior del Comité MSF sobre cuestiones de regionalización, en particular la labor de las organizaciones internacionales y específicamente de la OMSA, hasta temas especiales propuestos para la consideración del Grupo. Estos temas incluían: i) las capacidades técnicas y administrativas de los Miembros menos adelantados y en desarrollo; ii) la aceptación por parte de los importadores del reconocimiento de las condiciones regionales; y iii) la aceptación por parte de los importadores de la clasificación de la situación relativa a las enfermedades. La coordinadora también proporcionó una visión general de la exposición de la Secretaría que incluía un análisis de las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF, las Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 ([G/SPS/48](#)), las tendencias en las notificaciones y las preocupaciones comerciales específicas, así como las recomendaciones de los Exámenes del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo MSF, con énfasis en el Quinto Examen adoptado en junio de 2020 ([G/SPS/64](#)). Además, hizo un resumen de los debates mantenidos después de las exposiciones, en los que los Miembros habían pedido aclaraciones, habían compartido experiencias prácticas satisfactorias y habían destacado algunas de las cuestiones debatidas. Por último, también informó a los Miembros de que dejaría el cargo de coordinadora y expresó su apoyo al nuevo coordinador (Sr. Miguel Donatelli, Argentina), al tiempo que dio las gracias a la Secretaría y a los Miembros por su apoyo y participación en el Grupo.

15. Un Miembro dio las gracias a la Embajadora Boza por su labor, felicitó al nuevo coordinador y expresó su agradecimiento por el informe completo, que incluía un enfoque pragmático y una visión general de la labor que se llevaría a cabo para la CM13.

16. El Sr. Miguel Donatelli (Argentina), el nuevo coordinador del Grupo 3, expresó su agradecimiento a la anterior coordinadora, a los Miembros y a la Secretaría por la labor realizada en el Grupo 3 e indicó que colaboraría con la Secretaría para asegurar una transición fluida y satisfactoria.

17. Grupo 4: El Sr. Geoff Richards (Reino Unido) informó sobre los debates mantenidos en el Grupo sobre el tema 4 del párrafo 8 de la Declaración. La reunión había seguido el orden del día distribuido con antelación, en el que se habían recogido sugerencias de la reunión anterior. La reunión había incluido una exposición de la Secretaría sobre la historia y la gobernanza de las organizaciones observadoras, seguida de las observaciones de los Miembros sobre la exposición; un examen de las contribuciones escritas y orales recibidas de los Miembros para la reunión; y un debate sobre las respuestas de las organizaciones observadoras a las preguntas que se les habían formulado anteriormente por correo electrónico. Se habían recibido tres comunicaciones escritas de los Miembros: una propuesta para que los observadores *ad hoc* expusieran cómo su labor apoyaba al Comité y a los organismos internacionales de normalización, con indicación de la mejor forma de lograr su participación; la sugerencia de que el Comité no recurría plenamente a los observadores durante las reuniones del Comité y de que se podrían estudiar posibles mejoras para que estas organizaciones hicieran reflexiones más específicas; y una observación en el sentido de que era importante identificar todas las organizaciones internacionales y organismos internacionales de normalización competentes que trabajaban en los nuevos desafíos identificados en la Declaración Ministerial sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para que el Comité MSF pudiera ser informado sobre sus actividades pertinentes. También se sugirió estudiar cómo podrían las organizaciones observadoras contribuir mejor a los debates en el Comité MSF, en particular en lo concerniente a su apoyo a los Miembros en desarrollo y menos adelantados; que el Grupo considerara en cuál de los desafíos específicos mencionados en la Declaración debería centrarse de manera más detallada; y que se podría hacer un mejor uso del punto del orden del día del Comité que abarcaba las actividades pertinentes de las tres organizaciones hermanas, alentando la presentación de información actualizada sobre sus conocimientos técnicos y experiencia con los desafíos identificados en la Declaración.

18. Se recordó que la mayoría de los miembros del Comité eran también miembros de las tres organizaciones hermanas y que debía hacerse un uso mejor y más activo de sus redes y representantes nacionales. La UNCTAD destacó su labor en materia de obstáculos no arancelarios al comercio y quiso saber si podrían facilitar más información que fuese pertinente para el Comité. Se mantuvo otro breve debate sobre el ámbito de competencia del Grupo y la diferencia entre la función y las expectativas de los organismos internacionales de normalización y otros observadores. Se señaló que los organismos internacionales de normalización desempeñaban una función específica en el Comité y se subrayó la importancia de circunscribirse a su mandato.

19. El coordinador indicó que las principales medidas y observaciones se distribuirían a los Miembros en una nota informal en la semana siguiente, incluida la exposición realizada por la Secretaría y las observaciones iniciales del coordinador sobre las respuestas de las organizaciones observadoras. Sugirió que los Miembros enviaran por correo electrónico sus observaciones generales, los nuevos temas y cualquier otra contribución a más tardar el 1 de marzo a fin de facilitar debates en mayor profundidad en la siguiente reunión, que se propuso celebrar el 21 de marzo. Los puntos del orden del día propuestos abarcarían las siguientes esferas: la elaboración de sugerencias específicas sobre la manera de extraer el máximo provecho al punto del orden del día de las organizaciones observadoras en el Comité MSF (incluidos los organismos internacionales de normalización); el estudio de toda oportunidad más amplia que el Comité pueda brindar para actuar como centro de coordinación a fin de mejorar la coordinación entre los organismos internacionales de normalización y otros observadores; la presentación de sugerencias específicas sobre la manera en que los organismos internacionales de normalización pueden seguir apoyando al Comité; y el perfeccionamiento de propuestas específicas para una ronda de exposiciones de organizaciones que no tienen la condición de observador en los organismos internacionales de normalización exponiendo sus funciones y su apoyo al Comité.

20. Grupo 5: La Sra. Joanna Grainger (Australia) y la Sra. Cecilia Gutiérrez (Ecuador) informaron sobre los debates mantenidos por el Grupo sobre el tema 5 del párrafo 8 de la Declaración. Las coordinadoras auxiliares dieron las gracias a los Miembros por sus comunicaciones, que se habían publicado en la página web específica, y a la Secretaría por su exposición sobre los artículos 9 y 10. Esta cuestión había sido examinada por el Comité muchas veces en el pasado y la exposición había suscitado un debate dirigido por los Miembros en desarrollo y menos adelantados. Se propuso que la exposición de la Secretaría se presentara nuevamente en la siguiente reunión del Comité. Durante el debate se señaló que hasta la fecha no se había recurrido al artículo 10 y que los debates se centraron en diferentes aspectos del trato especial y diferenciado y de lo que significaba para los distintos Miembros. También se propuso que el Comité debatiera de manera más activa el tema del trato especial y diferenciado, ya fuera en el marco del actual punto permanente del orden del día o como parte de los exámenes periódicos del Acuerdo. Además, un Miembro hizo referencia a los efectos positivos de la asistencia técnica en su comercio, describiendo el apoyo recibido.

21. Las coordinadoras auxiliares recordaron a los Miembros el taller de tres horas previsto para la reunión de marzo y examinaron brevemente el orden del día. Algunos Miembros indicaron que, además del STDF, era importante destacar el apoyo a la creación de capacidad prestado directamente entre los Miembros y por otras organizaciones. Otros Miembros señalaron la necesidad de proseguir la conversación sobre el trato especial y diferenciado y de comprender la perspectiva tanto de los donantes como de los beneficiarios que participaban en las actividades de asistencia técnica. Las coordinadoras auxiliares dijeron que celebrarían otra sesión en mayo para seguir estudiando esas esferas. Se distribuiría una nota informal en la que se resumirían los debates y las siguientes etapas, junto con la exposición de la Secretaría.

22. Un Miembro se refirió a su intervención durante la reunión del Grupo Temático, en la que había puesto de relieve que el trato especial y diferenciado englobaba más que la financiación y la asistencia técnica, y que también era necesario examinar más a fondo los períodos de transición y la manera de utilizarlos mejor. En respuesta, la coordinadora auxiliar convino en que este tema se había debatido en la reunión y se reflejaría en el resumen escrito que se facilitaría a los Miembros.

23. Invité a las coordinadoras auxiliares a presentar propuestas/resúmenes de los trabajos realizados en los grupos temáticos, sobre la base de los debates mantenidos, a más tardar el 1 de marzo a fin de proseguir los debates en la reunión del Comité de marzo.

ii) Coordinación y programación de sesiones de información tratadas en grupos temáticos

24. Recordé que, en noviembre de 2022, se había mantenido un debate inicial sobre las sesiones temáticas y/o los talleres de 2023. El Comité había acordado que la sesión temática de noviembre de 2023 se centraría en la comunicación de riesgos, la información errónea y la desinformación, sobre la base de una propuesta presentada por los Estados Unidos en el documento [G/SPS/GEN/2067](#). Asimismo, los Miembros habían convenido en dedicar el tiempo habitualmente asignado a las sesiones temáticas y/o talleres en las reuniones de marzo y julio a los debates en torno al Programa de Trabajo de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12.

25. En las contribuciones presentadas por los Miembros antes de que venciera el plazo de 20 de enero, se expusieron varias ideas relativas a las exposiciones de las organizaciones internacionales, los productores, etc. Estas ideas habían sido examinadas en las reuniones del Grupo celebradas en los dos últimos días y se incluyeron en el orden del día de las reuniones intermedias para poder coordinar los planes de los distintos grupos.

26. A continuación, invité a la Secretaría a que hiciera una presentación general de una posible estructura para la semana de reuniones del Comité MSF prevista para marzo. La Secretaría indicó que, habida cuenta del aumento del número de preocupaciones comerciales específicas examinadas en las reuniones formales, volvería a la práctica habitual de empezar la reunión informal el miércoles por la mañana y la reunión formal esa tarde. Por lo tanto, al comienzo de la semana se dedicarían dos días completos al Programa de Trabajo. Sobre la base de los debates anteriormente celebrados en las reuniones del Grupo Temático, la Secretaría propuso un calendario provisional de sesiones centradas en el Programa de Trabajo de la Declaración.

27. Recordé a los Miembros la reunión de marzo, que se acercaba rápidamente, y les dije que, si estaban de acuerdo con la planificación provisional, se les invitaría a manifestar su interés en presentar las exposiciones de los productores en el Grupo 1, y también solicitaría a la Secretaría que se pusiera en contacto con los organismos internacionales de normalización y sus órganos matrices para que hicieran una exposición en el Grupo 2. Asimismo, con respecto al Grupo 2, invité a los Miembros a que propusieran oradores que presentaran estudios de casos sobre sus experiencias relativas a la incertidumbre y dije que debían ponerse en contacto con los coordinadores y/o la Secretaría a más tardar el 1 de marzo a fin de dar tiempo suficiente para prepararse. Señalé que el proceso preveía otro intervalo de tiempo para las reuniones y las consultas entre reuniones que tendrían lugar en mayo con miras a proseguir los debates.

28. Los Miembros acordaron la estructura propuesta para los debates relacionados con la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 que tendrían lugar en paralelo a la reunión del Comité de marzo.

iii) Siguiendo etapas

29. La Secretaría recordó de nuevo el plazo de 1 de marzo de 2023 para que los coordinadores auxiliares presentaran propuestas/resúmenes de los trabajos realizados en los grupos temáticos, que se distribuirían para que los Miembros pudieran prepararse para la reunión del Comité de marzo. La Secretaría reiteró el calendario de reuniones de los grupos temáticos durante la semana de reuniones del Comité de marzo e invitó a los Miembros a proponer oradores para las reuniones de los Grupos 1 y 2 poniéndose en contacto con los coordinadores auxiliares o la Secretaría a más tardar el 1 de marzo.

30. Asimismo, la Secretaría señaló que se le había pedido que elaborase un documento escrito sobre los debates en materia de sostenibilidad mantenidos en otros foros de la OMC, que se facilitaría antes de la reunión de marzo. Además, la Secretaría se pondría en contacto con las tres organizaciones hermanas y sus órganos matrices para pedirles que presentaran información sobre la evaluación del riesgo y la incertidumbre durante la reunión del Grupo 2. La Secretaría también recordó a los Miembros que los coordinadores auxiliares distribuirían proyectos de orden del día a sus centros de coordinación antes de las siguientes reuniones, y que todos los órdenes del día serían recopilados por la Secretaría y distribuidos a la lista de distribución sobre MSF antes de la reunión de marzo, y publicados en la página web específica.

31. La Secretaría reiteró que los Miembros podían presentar sus contribuciones en cualquier momento. Si lo hacían antes del 1 de marzo, la Secretaría trataría de tener todos los documentos traducidos antes de la reunión de marzo. Las contribuciones escritas presentadas en una fecha posterior también se publicarían en los tres idiomas, pero probablemente no antes de la reunión. Conforme a lo solicitado, todas las reuniones se celebrarían en modo híbrido, con servicio de interpretación, y los enlaces de Zoom se distribuirían a su debido tiempo. Según la propuesta de proceso, en mayo se podría prever otro intervalo de tiempo para que los Miembros se reunieran y examinaran el Programa de Trabajo. La Secretaría propuso provisionalmente que estas reuniones se celebraran en la segunda semana de mayo. Además, la reunión del Consejo MSF de julio brindaría una oportunidad adicional para el debate.

32. La Secretaría recordó a los Miembros que, al comienzo del Programa de Trabajo, los coordinadores auxiliares habían pedido a los Miembros que establecieran un centro de coordinación para facilitar la comunicación. La Secretaría siguió comunicando toda la información pertinente a través de la lista de distribución sobre MSF, a fin de asegurar que todos los Miembros estuvieran informados de todos los avances del Programa de Trabajo. Sin embargo, los coordinadores auxiliares compartieron información más detallada sobre la labor de cada Grupo con los centros de coordinación. La Secretaría invitó a los Miembros a ponerse en contacto con la Secretaría o los coordinadores auxiliares para indicar sus centros de coordinación, tras lo cual las listas de contactos de cada Grupo se actualizarían en consonancia.

33. Para concluir, recordé a los Miembros que la Secretaría distribuiría un resumen fáctico de los debates mantenidos durante las consultas entre reuniones, preparado bajo mi responsabilidad, a la lista de correo de delegados para que los Miembros formularan observaciones. Se incluirían los plazos y las siguientes etapas.
